

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SEGUNDA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010 y sus anexos 1, 3, 4, 10, 14, 16, 20, 21, 22, 24 y 26.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3o., fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la:

SEGUNDA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010 Y SUS ANEXOS 1, 3, 4, 10, 14, 16, 20, 21, 22, 24 Y 26.

Primero. Se realizan las siguientes reformas, adiciones y derogaciones a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, publicada en el **DOF** el 30 de junio de 2010:

A. Se reforman las siguientes reglas:

- 1.1.8. primer párrafo.
- 1.3.3. primer párrafo.
- 1.3.4. párrafos tercero y quinto.
- 1.3.5. primero y séptimo párrafos.
- 1.4.1. párrafos primero, fracción III, incisos a), segundo párrafo, b), numeral 1; décimo, penúltimo, fracción II y último.
- 1.4.2. fracción II.
- 1.4.10. tercer párrafo.
- 1.4.11. séptimo párrafo, fracción I.
- 1.4.15. párrafos segundo, tercero y cuarto.
- 1.6.8. segundo párrafo.
- 1.6.9. segundo párrafo.
- 1.6.13. cuarto párrafo, fracción II, inciso d).
- 1.6.16. primer párrafo.
- 1.6.23. segundo párrafo.
- 1.6.25. tercer párrafo, fracción II.
- 1.6.30. segundo párrafo.
- 1.6.31. fracción II.
- 1.8.1. primer párrafo, fracciones I, V y VII.
- 1.8.3. párrafos sexto y séptimo.
- 1.9.6. primer párrafo, fracciones I, III y VII.
- 2.3.3. párrafos primero, fracción VIII y cuarto.
- 2.3.8. fracción VII, incisos a), numeral 3, b) y c).
- 2.3.10. décimo primero y décimo cuarto párrafos.
- 2.4.1. párrafos segundo, fracción III y sexto.
- 2.4.4. párrafos primero, fracción I y segundo.
- 3.1.14. primer párrafo, fracción II.
- 3.1.21. párrafos noveno, fracción II, décimo primero y décimo segundo.

- 3.1.22. párrafos primero, fracción II, inciso d) y tercero.
- 3.1.23.
- 3.1.34. último párrafo.
- 3.2.2. segundo párrafo.
- 3.2.3. párrafos primero, fracción IV y segundo.
- 3.4.2. párrafos segundo y tercero en su tabla.
- 3.5.1. fracciones I, inciso g) y II, quinto párrafo, incisos, f) en su cuadro en las observaciones de las condiciones de Pérdida total (Total loss) y Recuperado (Salvage) y g), numeral 2, segundo párrafo.
- 3.5.2. párrafos primero, fracción III y segundo.
- 3.5.5. fracción III.
- 3.7.4. fracciones I y II en su tabla.
- 3.8.1. apartado A, fracción II, inciso d).
- 3.8.3. fracciones VIII, segundo párrafo y XXI.
- 3.8.4. fracciones VII, inciso a), quinto párrafo, IX, último párrafo, XII, inciso b), primer párrafo, XV, primer párrafo y XXII, inciso a), segundo párrafo.
- 3.8.5. fracción II, inciso c).
- 3.8.8. fracción IX.
- 4.1.3. primer párrafo.
- 4.2.7. fracción III, incisos d), numerales 1 y 2; así como f).
- 4.3.11. segundo párrafo.
- 4.3.13. párrafos primero, fracción I y segundo.
- 4.5.11.
- 4.5.14. fracción I, inciso g).
- 4.5.24. segundo párrafo, fracción III.
- 4.5.25. párrafos primero, fracción VIII y segundo.
- 4.5.34. fracciones III y VIII.
- 4.6.1.
- 4.6.9. párrafos primero, fracción I, inciso e) y sexto.
- 4.8.4. fracción I, tercer párrafo.
- 4.8.6. fracción I, último párrafo.
- 5.2.2. primero y último párrafos.
- 5.2.3. primero, segundo y tercer párrafos.
- 5.2.6. primer párrafo y fracción I.

B. Se adicionan las siguientes reglas:

- 1.1.13.
- 1.3.2. con un numeral 3 al inciso a) de la fracción II.
- 1.3.4. con una fracción XXX.
- 2.3.1. con las fracciones VIII y IX al cuarto párrafo.
- 2.3.6. con las fracciones VII y VIII al primer párrafo.
- 2.3.7. con la fracción X.
- 2.3.8. con un inciso d) a la fracción VII del primer párrafo.
- 3.1.14. con la fracción VII al primer párrafo y con un último párrafo a la regla.

- 3.1.21. con la fracción XI al cuarto párrafo.
- 3.5.1. con las condiciones Robado (Stolen), Daño en el marco (Frame Damage), Daño por incendio (Fire Damage), Reciclado (Recycled) y Vehículo de pruebas de choque (Crash Test Vehicle) en el cuadro del inciso f) del quinto párrafo de la fracción II, así como con un último párrafo al numeral 2 del inciso g) de la fracción II.
- 3.8.4. con un segundo párrafo en la fracción XV pasando el actual segundo a ser tercer párrafo y con las fracciones XXVI y XXVII.
- 4.3.7. con un tercero y cuarto párrafos, pasando el actual tercero a ser quinto párrafo.
- 4.3.25.
- 4.5.26. con una fracción XIX.
- 4.6.21.
- 4.8.1. con la fracción X al primer párrafo.
- 4.8.9.

C. Se derogan las siguientes reglas:

- 3.8.3. la fracción XV.
- 3.8.4. inciso c) de la fracción XXII.
- 4.8.2.
- 5.2.5.

Las modificaciones anteriores quedan como sigue:

- 1.1.8.** Las personas físicas o morales, interesadas en obtener copias certificadas de sus pedimentos y anexos, que obren en poder de la AGA, deberán formular su solicitud mediante el formato denominado "Solicitud de expedición de copias certificadas de pedimentos y sus anexos", que forma parte del apartado A del Anexo 1, debiendo anexar el comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13.

- 1.1.13.** Cuando la presente Resolución se refiera al pago a través del esquema electrónico e5cinco, se entenderá que se trata del "Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos" (DPA's), el cual se podrá realizar en las instituciones de crédito autorizadas, a través de sus portales de Internet o de sus ventanillas bancarias.

En caso de que el pago se realice a través de los portales de internet de las instituciones de crédito autorizadas, se deberá presentar el recibo de pago con el sello digital de la institución de que se trate.

Tratándose del pago que se realice directamente en la ventanilla bancaria de las instituciones de crédito autorizadas, se deberá presentar el original del comprobante de pago con el sello de la institución de que se trate.

El acceso al esquema e5cinco se podrá realizar a través de la aplicación que se encuentra en las páginas electrónicas www.sat.gob.mx o www.aduanas.gob.mx.

- 1.3.2.**

II.

a)

- 3.** Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 2 del Apartado A del Anexo 10, copia simple de la Licencia o Autorización vigente para el uso o comercialización de material radiactivo, emitida por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la Secretaría de Energía.

.....

- 1.3.3.** Los contribuyentes que se encuentren inscritos en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, y realicen cambio de nombre, denominación o razón social, régimen de capital o clave en el RFC, deberán solicitar la modificación de sus datos mediante el formato denominado "Solicitud de modificación de datos en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos", que forma parte del apartado A del Anexo 1, ante la ACCG, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en la regla 1.3.2., fracción I, incisos b) y c), así como anexar los documentos a que se refiere la fracción II, inciso a), numerales 1, 2 y 3 de la citada regla. En el caso de cambio de clave en el RFC, podrán adjuntar el documento original y con firma autógrafa que compruebe el encargo conferido al o los agentes aduanales para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 59, fracción III de la Ley, en los términos de la regla 3.1.26. En el caso de cambio de nombre, denominación o razón social, o régimen de capital, deberán anexar además, copia legible del instrumento notarial, donde conste el cambio de que se trate.

1.3.4.

XXX. Tratándose de contribuyentes inscritos en el Sector 2 del Apartado A del Anexo 10, cuando la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la Secretaría de Energía, notifique a la ACCG, que la Licencia o Autorización para el uso o comercialización de material radiactivo, fue suspendida o cancelada.

Cuando la causal de suspensión haya sido conocida durante el ejercicio de las facultades de comprobación contenidas en el artículo 42, fracciones II y III del Código o se trate de las causales señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX o XXX de la presente regla, la suspensión procederá de forma inmediata.

Se consideran causales de suspensión definitiva lo dispuesto en las fracciones I, III, XII, XIV, XX o XXII del primer párrafo de la presente regla.

- 1.3.5.** Para los efectos de los artículos 59, fracción IV de la Ley y 79 del Reglamento, los contribuyentes cuya inscripción haya quedado suspendida en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, podrán solicitar que se deje sin efectos dicha suspensión, mediante la presentación del formato denominado "Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores y/o en el padrón de importadores de sectores específicos", que forma parte del apartado A del Anexo 1, siempre que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y anexen la documentación a que se refiere la regla 1.3.2., fracción II, inciso a), numerales 1, 2 y 3, así como copia simple y legible de la documentación con la que se subsane la causal por la cual fue suspendido.

Los importadores que hayan sido suspendidos en el Padrón de Importadores y en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, conforme a la regla 1.3.4. y se les haya iniciado o determinado un procedimiento administrativo en materia aduanera, escrito o acta circunstanciada de hechos u omisiones que impliquen la omisión de contribuciones, cuotas compensatorias, medida de transición y, en su caso, la imposición de sanciones, así como créditos fiscales, podrán ser reincorporados al Padrón de Importadores y al Padrón de Importadores de Sectores Específicos, previo cumplimiento de todos los requisitos señalados en la presente regla, cuando se allanen a la irregularidad y efectúen el pago del monto determinado en el crédito fiscal.

1.4.1.

III.

a)

A fin de sustentar la etapa de conocimientos y, en su caso, la psicotécnica, el aspirante deberá presentar la copia del comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., en el cual se haga constar el pago del derecho por concepto de examen para aspirante a mandatario de agente aduanal que corresponda a cada una de las etapas en los términos del artículo 51, fracción III, incisos a) y b) de la LFD.

- b)
1. La AGA determinará el nombre de los aspirantes que deberán presentarse ante el SAT a sustentar la etapa psicotécnica, para lo cual se notificará al agente aduanal, la fecha, lugar y hora, en que deberá presentarse el aspirante a sustentar dicha etapa con la copia del comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., en el cual se haga constar el pago del derecho por concepto de examen para aspirante a mandatario de agente aduanal correspondiente a la etapa psicotécnica a que se refiere el artículo 51, fracción III, inciso b) de la LFD.

Una vez aprobados ambos exámenes y cubiertos los requisitos y procedimiento señalados en la presente regla, la AGA emitirá la autorización de mandatario correspondiente, siempre que se presente la copia del comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., en el cual se haga constar el pago del derecho que corresponda a la fecha de la emisión de la autorización, por concepto de la autorización de mandatario de agente aduanal a que se refiere el artículo 40, inciso n) de la LFD.

- II. Que su mandatario presentará la etapa de conocimientos, para efecto de que la AGA notifique oportunamente al agente aduanal, la fecha, lugar y hora en que su mandatario deberá presentarse a sustentar dicha etapa, debiendo anexar la copia del comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., en el cual se haga constar el pago del derecho por concepto de examen para aspirante a mandatario de agente aduanal correspondiente a la etapa de conocimientos a que se refiere el artículo 51, fracción III, inciso a) de la LFD.

A la solicitud de prórroga para la autorización de mandatario, deberá anexarse, la copia del comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., en el cual se haga constar el pago del derecho por concepto de prórroga a la autorización de mandatario de agente aduanal, conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 40 de la LFD, señalando en el formato el nombre del mandatario que corresponda.

- 1.4.2.
- II. Copia del comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., en el cual se haga constar el pago del derecho que corresponda a la fecha de la emisión de la autorización, por concepto de la autorización de mandatario de agente aduanal a que se refiere el artículo 40, inciso n) de la LFD.

- 1.4.10.
- Una vez exhibida la totalidad de los documentos antes señalados, la AGA citará a la persona designada como sustituto, para que previo pago de los derechos respectivos, a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., se presente a sustentar el examen de conocimientos y el examen psicotécnico, que se aplican a los aspirantes a agentes aduanales por parte de las autoridades aduaneras.

- 1.4.11.
- I. Copia del comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13, donde conste el pago correspondiente por concepto de expedición de patente de agente aduanal, conforme a lo establecido en el artículo 51, fracción II de la LFD.

- 1.4.15.
- Una vez que se hayan cubierto todos los requisitos, la AGA citará oportunamente al aspirante para que, previo pago de los derechos respectivos, a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., se presente a sustentar el examen de conocimientos que practiquen las autoridades aduaneras y un examen psicotécnico, en términos del artículo 168, fracción VII de la Ley. Cuando el aspirante no apruebe el examen psicotécnico, podrá volver a presentarlo, siempre que hubiere transcurrido un plazo de seis meses, a partir de la presentación de dicho examen. No se tramitarán solicitudes que no se acompañen de la totalidad de los documentos requeridos.

Si el aspirante aprueba el examen de conocimientos, estará en posibilidad de presentar el examen psicotécnico, previo pago de los derechos respectivos, a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13. Una vez aprobados ambos exámenes, la AGA otorgará la autorización de apoderado aduanal.

Los almacenes generales de depósito y las empresas de la industria automotriz terminal y/o manufacturera de vehículos de autotransporte, que cuenten con autorización de depósito fiscal, que deseen obtener la autorización de sus apoderados de almacén para que únicamente realicen la extracción de mercancías que se encuentren en depósito fiscal, presentarán su solicitud la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la fracción I, incisos a), b), d), e) y g) de esta regla, manifestando que se responsabilizan ilimitadamente por los actos del apoderado del almacén. Una vez que se hayan cubierto todos los requisitos, la AGA en un plazo no mayor a un mes, otorgará la autorización de apoderado de almacén para los almacenes generales de depósito o para la industria automotriz terminal y/o manufacturera de vehículos de autotransporte, únicamente para realizar la extracción de mercancías que se encuentren bajo el régimen de depósito fiscal conforme lo previsto por el artículo 119 de la Ley, previo pago de los derechos correspondientes, a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13.

1.6.8.
Las empresas con Programa IMMEX podrán efectuar la transferencia mediante operaciones virtuales de los desperdicios que generen, a otra empresa con Programa IMMEX de servicios que cuente con autorización para operar bajo la actividad de reciclaje o acopio de desperdicios, conforme al procedimiento establecido en la regla 4.3.25.
.....

1.6.9.
Las empresas con Programa IMMEX podrán transferir la mercancía importada temporalmente de conformidad con el artículo 108, fracción III de la Ley, al amparo de su programa, a otras empresas con Programa IMMEX, siempre que tramiten en la misma fecha los pedimentos con la clave que corresponda conforme al Apéndice 2 del Anexo 22, que amparen el retorno virtual a nombre de la empresa que efectúa la transferencia y de importación temporal virtual a nombre de la empresa que recibe dicha mercancía, conforme al procedimiento establecido en la regla 4.3.25., sin que se requiera su presentación física ni el pago del IGI con motivo de la transferencia.
.....

1.6.13.
II.
d) El retorno sea efectuado por una empresa de comercio exterior, siempre que la mercancía se retorne en el mismo estado en que haya sido transferida a la empresa de comercio exterior por una empresa con Programa IMMEX, mediante pedimentos en los términos de las reglas 1.6.16. y 4.3.25.
.....

1.6.16. Las empresas con Programa IMMEX o personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico que transfieran las mercancías importadas temporalmente o destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico, según corresponda, a otras empresas con Programa IMMEX, ECEX o personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, incluso cuando la transferencia se lleve a cabo entre empresas con Programa IMMEX o personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, ubicadas en la región o franja fronteriza y las ubicadas en el resto de territorio nacional y viceversa, deberán tramitar los pedimentos correspondientes en los términos de la regla 4.3.25. y podrán optar por tramitar pedimentos consolidados en los términos de la citada regla.
.....

- 1.6.23.**
Las empresas autorizadas para prestar los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores, deberán presentar el comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., ante las oficinas autorizadas, dentro de los primeros 12 días del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago del aprovechamiento a que se refiere el artículo 16-B de la Ley, declarando el monto del aprovechamiento y el IVA causado por la totalidad de los formatos denominados "Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores", que efectivamente se hubieran presentado ante la autoridad aduanera para su despacho, que hubieran transmitido, validado e impreso en el mes al que corresponda el pago, señalando en el campo de observaciones que se efectúa conforme al artículo 16-B de la Ley, para su aportación al fideicomiso público y efectuar el pago del aprovechamiento conjuntamente con el IVA correspondiente.
- 1.6.25.**
II. Banco Nacional de México, S.A.
.....
- 1.6.30.**
Para los efectos de los artículos 117, fracción III y 118, fracción III y segundo párrafo del Reglamento, al pedimento de exportación se deberá anexar el formato denominado "Declaración para Movimiento en Cuenta Aduanera de Bienes, Importados Para Retornar en su Mismo Estado conforme al Art. 86 de la L.A.", que forma parte del apartado A del Anexo 1, misma que deberá ser presentada en original con copia del pedimento de importación correspondiente, a la institución de crédito o casa de bolsa, para que se abonen a la cuenta del importador las cantidades manifestadas en dicha declaración.
.....
- 1.6.31.**
II. En el pedimento que ampare la exportación, se asentará el RFC de la empresa que recibe las mercancías y se transmitirán los campos del "bloque de descargos" conforme al Anexo 22, referentes al número, fecha y clave del pedimento pagado y modulado que ampare la importación virtual de las mercancías transferidas, debiendo anexar el formato denominado "Declaración para Movimiento en Cuenta Aduanera de Bienes, Importados Para Retornar en su Mismo Estado conforme al Art. 86 de la L.A.", que forma parte del apartado A del Anexo 1, misma que deberá ser presentada en original con copia del pedimento de importación correspondiente, a la institución de crédito o casa de bolsa, para que se abonen a la cuenta del importador las cantidades manifestadas en dicha declaración.
.....
- 1.8.1.**
I. Copia certificada del acta constitutiva con la cual se acredite que la confederación o asociación tiene una antigüedad no menor a un año y sus modificaciones, cuando corresponda.
.....
V. Copia certificada de la documentación con la cual se acredite la representación legal de la persona que suscriba la solicitud, con poder para actos de administración.
.....
VII. El comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13. con el que acredite el pago de derechos previsto en el artículo 40, inciso o) de la LFD.
.....

1.8.3.
Las confederaciones, cámaras empresariales, asociaciones y las empresas autorizadas en los términos de la regla 1.8.1., primero, antepenúltimo y último párrafos, pagarán el monto del aprovechamiento previsto en el artículo 16-A de la Ley, al tramitar el pedimento respectivo, mediante efectivo o cheque. En este caso, las instituciones de crédito deberán depositar el monto del aprovechamiento a la cuenta de la TESOFE para su transferencia al fideicomiso público a que se refiere el artículo 16-A de la Ley. El IVA causado por el aprovechamiento deberán enterarlo en el comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13.

Dicho comprobante deberá presentarse a las oficinas autorizadas, dentro de los primeros 12 días del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago del aprovechamiento a que se refiere el artículo 16-A de la Ley, declarando el monto total del aprovechamiento causado, señalando el monto transferido al fideicomiso por la institución bancaria de que se trate, de conformidad con el reporte que le sea expedido en los términos del cuarto párrafo de esta regla. El monto transferido al fideicomiso deberá disminuirse al monto del aprovechamiento causado, el resultado se asentará en el total a pagar por el concepto de aprovechamientos.

1.9.6.
I. Copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones, cuando corresponda.
.....
III. Copia certificada de la documentación con la cual se acredite la representación legal de la persona que formule la solicitud, con poder para actos de administración.
.....
VII. El comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., con el que acredite el pago de derechos previsto en el artículo 40, inciso p) de la LFD.

2.3.1.
VIII. Copia certificada de la documentación con la cual se acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, con poder para actos de administración.
IX. El comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., con el que acredite el pago de derechos previsto en el artículo 40, inciso d) de la LFD.

2.3.3.
VIII. El comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., con el que acredite el pago de derechos previsto en el artículo 40, inciso e) de la LFD por cada una de las aduanas en las que desea prestar el servicio.

La ACRA podrá autorizar la prórroga de dicha autorización hasta por un plazo igual al señalado en el párrafo anterior, siempre que el interesado presente su petición por escrito con 30 días naturales anteriores a su vencimiento, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las circunstancias bajo las cuales se le otorgó inicialmente la autorización, no han variado y que continúan cumpliendo con los requisitos y obligaciones inherentes a la misma, anexando el comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., con el que acrediten el pago del derecho a que se refiere el artículo 40, inciso e) de la LFD, correspondiente al año en que efectúe su petición.

2.3.6.
VII. Copia certificada de la documentación con la cual se acredita la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, con poder para actos de administración.
VIII. El comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., con el que acredite el pago de derechos previsto en el artículo 40, inciso l) de la LFD.

- 2.3.7.**
- X.** Deberán presentar ante la aduana dentro de cuya circunscripción se encuentre el recinto fiscalizado estratégico, la tarifa de los servicios ofrecidos que coincida con la exhibida a la vista del público en sus establecimientos en los términos de los artículos 8, 57 y 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. La tarifa deberá presentarse a la Aduana dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año en que se aplique, debiendo presentar a la Aduana los cambios que sufran dichas tarifas durante el año de que se trate, en un plazo de 15 días siguientes a la fecha en que se dé el cambio. Los precios contenidos en la tarifa a que se refiere esta regla son independientes de las tarifas que fije la SCT en los recintos portuarios conforme a los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Puertos, y deberán ser claramente distinguibles respecto de las mismas.
-

2.3.8.

VII.

- a)**
- 3.** El comprobante de pago de aprovechamiento previsto en el artículo 15, fracción VII de la Ley, realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., el cual se presentará a la ACPP de la AGAFF, marcando copia a la ACRA.
- b)** Tratándose de los recintos fiscalizados que tengan la obligación de pagar el derecho establecido en el artículo 232-A de la LFD, presentar bimestralmente el comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la obligación de pago, a la ACPP de la AGAFF, marcando copia a la ACRA.
- c)** A más tardar el día 15 del mes de febrero de cada año, se deberá presentar el comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., con el cual se acredite el pago del derecho anual por el otorgamiento de la concesión o autorización, a la ACPP de la AGAFF, marcando copia a la ACRA, en términos de lo dispuesto en el artículo 4, quinto párrafo de la LFD.
- d)** En el caso de contar con autorización para que dentro del recinto fiscalizado, las mercancías en ellos almacenadas puedan ser objeto de elaboración, transformación o reparación, a más tardar el día 15 del mes de febrero de cada año, se deberá presentar el comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., con el cual se acredite el pago del derecho anual por el otorgamiento de la autorización, a la ACPP de la AGAFF, marcando copia a la ACRA, en términos de lo dispuesto en el artículo 4, quinto párrafo de la LFD.
-

2.3.10.

Los gafetes, deberán estar vigentes y portarse en lugar visible durante el tiempo en que las personas a que se refiere el primer párrafo de la presente regla permanezcan en los recintos fiscales o fiscalizados. Cuando la vigencia de los gafetes haya expirado, las personas a favor de quienes se hubiere expedido el gafete correspondiente deberán devolverlo a la aduana donde se realizó el procedimiento previsto en el octavo párrafo de la presente regla, para efectos de su cancelación y podrán tramitar un nuevo gafete de conformidad con el procedimiento establecido en la presente regla.

.....

Para efectos de precisar el procedimiento respecto de la elaboración, adquisición, distribución, características y vigencia de los gafetes y hologramas a que se refiere la presente regla, así como del trámite de oficialización ante las aduanas, la AGA dará a conocer los lineamientos en la página electrónica www.aduanas.gob.mx.

.....

- 2.4.1.**
III. El comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., con el que se acredite el pago del derecho establecido en el artículo 40, inciso c) de la LFD, correspondiente al trámite y, en su caso, a la autorización.

.....
La autorización se podrá otorgar con una vigencia de hasta cinco años, misma que podrá ser prorrogada por un plazo igual, siempre que las empresas autorizadas presenten solicitud de prórroga con 12 días de anticipación a su vencimiento ante la ACRA, anexando a su solicitud el comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., con el que se acredite el pago del derecho establecido en el artículo 40, inciso c) de la LFD, correspondiente al año en que se solicita dicha prórroga y cumplan con los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización, vigentes al momento de la presentación de la solicitud de prórroga.

- 2.4.4.**
I. El comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., con el que acredite el pago anual del derecho establecido en el artículo 40, inciso h) de la LFD.

.....
La autorización se podrá otorgar por una vigencia de hasta cinco años, prorrogable por un plazo igual, siempre que los autorizados presenten la solicitud de prórroga con 60 días de anticipación a su vencimiento ante la ACRA, mediante el formato previsto en el primer párrafo de la presente regla, anexando el comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., con el que acredite el pago del derecho establecido en el artículo 40, inciso h) de la LFD, correspondiente al año en que se solicita dicha prórroga.

- 3.1.14.**
II. Una máquina desmontada o sin montar todavía o una línea de producción completa o construcciones prefabricadas desensambladas.
-
VII. Mercancías de la misma calidad y, en su caso, marca y modelo, siempre que sean clasificadas en la misma fracción arancelaria. Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable, cuando las mercancías sean susceptibles de identificarse individualmente por contener número de serie.

.....
En los casos en que la mercancía no se desaduane en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, o cuando las autoridades en el ámbito de su competencia detecten irregularidades tendientes a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales, incluso cuando la SE haya cancelado o suspendido el programa correspondiente, o mercancía prohibida o que sea objeto de ilícitos contemplados por otras leyes distintas de las fiscales, en las operaciones de comercio exterior que realiza el interesado, se dejará sin efectos el procedimiento a que se refiere la presente regla a partir del momento en que se detecten dichas irregularidades.

- 3.1.21.**
XI. Certificado de antecedentes no penales dentro del orden federal, en original y de fecha reciente, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública.
-
II. Las cantidades a pagar por los conceptos de examen psicotécnico y expedición de autorización, previstos en la LFD, las cuales se realizarán a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13.

Los aspirantes deberán presentar el día del examen lo siguiente: original y tres copias simples de la credencial oficial que los identifique (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), así como el original del pago de derechos por el examen psicotécnico, realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13.

Una vez aprobado el examen psicotécnico, previo pago de derechos, realizado a través del esquema electrónico e5cinco a que hace referencia la regla 1.1.13., la AGA emitirá la autorización de dictaminador aduanero.

3.1.22.

II.

- d) El comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13. El pago de derechos deberá corresponder por cada muestra que se presente para su registro o renovación, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la LFD.

Transcurrido el plazo de un mes contado a partir de que se hayan cumplido todos los requisitos y se haya acreditado el pago de los derechos de análisis, sin que la autoridad aduanera emita el dictamen correspondiente, el solicitante podrá considerar que la clasificación arancelaria de su mercancía es correcta. En este caso el número de muestra que la identifica como inscrita en el registro a que se refiere la presente regla, será el que haya proporcionado la ACRA al momento de presentar el comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13.

3.1.23. Para los efectos del artículo 64, segundo párrafo del Reglamento, transcurrido el plazo de un mes contado a partir de que se hayan cumplido todos los requisitos y se haya acreditado el pago de los derechos de análisis, sin que la autoridad emita el dictamen correspondiente, el solicitante podrá considerar que su producto está correctamente declarado. En este caso, el número de producto que lo identifica como inscrito en el registro a que se refiere el artículo 45 de la Ley, será el que proporcione la ACRA, al momento de presentar el comprobante del pago de los derechos de análisis, realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13.

3.1.34.

Para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 100 de la Ley, las empresas que cuenten con inscripción en el registro del despacho de mercancías de las empresas, para su renovación deberán acompañar al formato previsto en el primer párrafo de la presente regla el comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., con el que se acredite el pago del derecho establecido en el artículo 40, inciso a) de la LFD, correspondiente al año en que se solicite la renovación. Transcurrido un plazo de 30 días sin que la autoridad notifique requerimiento alguno, se entenderá renovado el registro.

3.2.2.

Se podrá importar hasta 6 litros de bebidas alcohólicas y/o vino y 50 puros, con el procedimiento establecido en esta regla, en cuyos casos se pagarán las tasas globales de 90% y 476%, respectivamente.

3.2.3.

- IV.** Un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; o dos de grabación o reproducción de imagen y sonido digital o un reproductor portátil de discos compactos y un reproductor portátil de DVD, así como un juego de bocinas portátiles, y sus accesorios.

Los pasajeros podrán importar con ellos, sin el pago de impuestos hasta 3 mascotas o animales de compañía que traigan consigo, entendiéndose por estos: gatos, perros, canarios, hamsters, cuyos, periquitos australianos, ninfas, hurones, pericos, tortugas, aves silvestres de tamaño pequeño (excepto, rapaces), así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que presenten ante el personal de la aduana el certificado zoosanitario para su importación, expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en caso de tratarse de animales de vida silvestre, además deberá presentarse el Registro de Verificación expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, que compruebe el cumplimiento de la regulación o restricción no arancelaria a que se encuentren sujetos.

3.4.2.

9901.00.11	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	69.35%
9901.00.12	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.	74.31%
9901.00.13	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.	105.15%
9901.00.14	Cigarros (con filtro)	584.50%
9901.00.15	Cigarros populares (sin filtro)	584.50%
9901.00.16	Puros y tabacos labrados	362.86%

	EUA	Canadá	Chile	Costa Rica	Colombia	Nicaragua	Comunidad Europea	El Salvador Guatemala y Honduras	Uruguay	Japón	Israel	Asociación Europea de Libre Comercio
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	46.03%	46.03%	46.03%	46.03%	46.03%	46.03%	68.23%	60.46%	63.14%	69.35%	68.23%	68.23%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.	73.16%	50.96%	50.96%	50.96%	50.96%	50.96%	50.96%	50.96%	68.10%	74.31%	73.16%	73.16%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.	81.60%	81.60%	81.60%	81.60%	81.60%	81.60%	103.80%	81.60%	98.94%	82.95%	103.80%	103.80%
Cigarros (con filtro)	506.86%	506.86%	581.23%	581.23%	581.23%	506.86%	581.23%	581.23%	584.50%	584.50%	581.23%	581.23%
Cigarros populares (sin filtro)	506.86%	506.86%	581.23%	581.23%	581.23%	506.86%	581.23%	581.23%	584.50%	584.50%	581.23%	581.23%
Puros y tabacos labrados	310.37%	310.37%	360.32%	360.32%	360.32%	310.37%	310.37%	360.32%	362.86%	312.91%	360.32%	360.32%

3.5.1.

I.

- g) Las personas físicas podrán, por conducto de agente aduanal, importar un solo vehículo nuevo en forma definitiva en cada periodo de doce meses, sin que se requiera su inscripción en el Padrón de Importadores, para estos efectos se estará a lo siguiente:

II.

f)

CONDICION	OBSERVACIONES
.....	
Pérdida total (Total loss)	Excepto cuando se trate de vehículos cuyo título de propiedad sea del tipo "Salvage", siempre que presente las condiciones físicas, mecánicas y técnicas apropiadas para su circulación. Para tal efecto, los vehículos deberán presentarse para su importación en el área de carga designada por la aduana de que se trate, circulando por su propio impulso, así como los que ostenten adicionalmente las leyendas "limpio" (clean); "reconstruido" (rebuilt/reconstructed); o "corregido" (corrected).
.....	
Recuperado (Salvage), cuando se trate de los siguientes tipos:	Cuando se trate de tipos distintos a los vehículos señalados, los vehículos deberán presentar las condiciones físicas, mecánicas y técnicas apropiadas para su circulación. Para tal efecto, los vehículos deberán presentarse para su importación en el área designada por la aduana de que se trate, circulando por su propio impulso, así como los que ostenten adicionalmente las leyendas "limpio" (clean); "reconstruido" (rebuilt/reconstructed); o "corregido" (corrected).
.....	
Robado (Stolen)	Solo cuando el título indique que fue recuperado (recovered), y este último estado permanezca vigente.
Daño en el marco (Frame Damage)	
Daño por incendio (Fire Damage)	
Reciclado (Recycled)	
Vehículo de pruebas de choque (Crash Test Vehicle)	

9)

2.

La consulta a que se refiere el párrafo anterior, solo aplicará a vehículos procedentes de Estados Unidos o Canadá, cuyo año modelo sea inferior a 30 años a la fecha en que se realice la importación y, deberá contar por lo menos con la siguiente información:

En los demás casos, se deberá confirmar mediante consulta en los sistemas de información de vehículos, que el vehículo no se encuentre reportado como robado, siniestrado, restringido o prohibido para su circulación en el país de procedencia, debiendo anexar una impresión de dicho documento en el pedimento correspondiente y conservar una impresión en sus archivos.

3.5.2.

- III. El agente aduanal deberá declarar en el pedimento los identificadores que correspondan conforme al Apéndice 8 del Anexo 22, las características de los vehículos, tales como: marca, modelo, año-modelo, el NIV y el kilometraje que marque el odómetro.

Tratándose de la importación de vehículos que efectúen las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos, no será necesario declarar en el pedimento el kilometraje que marque el odómetro, en este caso, deberán declarar en el pedimento, el registro de empresas de la industria automotriz terminal que le asigne la SE.

3.5.5.

- III. En el pedimento se deberá determinar y pagar el IGI con un arancel ad-valorem del 1%.

3.7.4.**I.**

9901.00.11	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	76.98%
9901.00.12	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.	82.17%
9901.00.13	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.	114.40%
9901.00.14	Cigarros (con filtro)	615.33%
9901.00.15	Cigarros populares (sin filtro)	615.33%
9901.00.16	Puros y tabacos labrados	475.88%
9901.00.17	Calzado, artículos de talabartería, peletería artificial.	51.73%
9901.00.18	Prendas y accesorios de vestir y demás artículos textiles confeccionados.	51.73%

II.

	EUA	Canadá	Chile	Costa Rica	Colombia	Nicaragua	Comunidad Europea	El Salvador Guatemala y Honduras	Uruguay	Japón	Israel	Asociación Europea de Libre Comercio
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	52.61%	52.61%	52.61%	52.61%	52.61%	52.61%	75.81%	67.69%	70.49%	76.98%	75.81%	75.81%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con graduación alcohólica de más de 14° G.L. y hasta 20° G.L.	80.96%	57.76%	57.76%	57.76%	57.76%	57.76%	57.76%	57.76%	75.67%	82.17%	80.96%	80.96%
Bebidas con contenido alcohólico y cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.	89.78%	89.78%	89.78%	89.78%	89.78%	89.78%	112.98%	89.78%	107.90%	91.20%	112.98%	112.98%
Cigarros (con filtro)	534.20%	534.20%	611.92%	611.92%	611.92%	534.20%	611.92%	611.92%	615.33%	615.33%	611.92%	611.92%
Cigarros populares (sin filtro)	534.20%	534.20%	611.92%	611.92%	611.92%	534.20%	611.92%	611.92%	615.33%	615.33%	611.92%	611.92%
Puros y tabacos labrados	420.52%	420.52%	472.72%	472.72%	472.72%	420.52%	420.52%	472.72%	475.88%	423.68%	472.72%	472.72%

3.8.1.
A.
II.

- d)** El comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., con el cual se demuestre el pago del derecho que corresponda a la fecha de la presentación de la solicitud, a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la LFD.

3.8.3.
VIII

La cantidad de la mercancía declarada en el pedimento podrá variar en una diferencia de hasta 2% de las cantidades registradas por los sistemas de pesaje o medición autorizados o en su caso por las facturas del proveedor. Si al momento de realizar los ajustes correspondientes se determina una diferencia mayor o menor al 2% de las cantidades registradas en los sistemas de pesaje o medición autorizados o en la factura del proveedor, se deberá presentar un pedimento de rectificación asentando el identificador que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22, dentro de los 10 días posteriores a la presentación de la última Parte II o copia simple del pedimento de importación, según corresponda, declarando las cantidades efectivamente importadas y efectuando el pago de las contribuciones que correspondan, con las actualizaciones y recargos calculados en los términos de los artículos 17-A y 21 del Código.

XV. Se deroga.

- XXI.** Para los efectos del artículo 168 de la Ley y la regla 1.4.15., podrán presentar su solicitud para obtener la autorización de sus apoderados aduanales, cumpliendo con los requisitos establecidos en la fracción I, incisos a), b), d), e) y g) y antepenúltimo párrafo de la regla citada. Una vez que se hayan cubierto todos los requisitos, la AGA en un plazo no mayor a un mes, otorgará la autorización de apoderado aduanal, previo pago de los derechos correspondientes, a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13.

3.8.4.
VII.

- a)**
Cuando las empresas efectúen la transferencia de mercancías conforme a la presente regla a empresas residentes en México que cuenten con autorización de empresa certificada, podrán tramitar en forma semanal un pedimento consolidado que ampare el retorno de las mercancías transferidas y un pedimento consolidado que ampare la importación definitiva de las mercancías a nombre de la empresa residente en territorio nacional que las recibe, siempre que se tramiten en la misma fecha, utilizando el procedimiento establecido en la regla 4.3.25. y en la factura, adicionalmente a lo señalado en la fracción II de la citada regla, se asiente el código de barras a que se refiere el Apéndice 17 del Anexo 22.

- IX.**
Lo dispuesto en esta fracción únicamente procederá siempre que el valor total de la mercancía excedente o no declarada, no exceda del equivalente en moneda nacional a 15,000 dólares o el 20% del valor total de la operación y la mercancía no se encuentre listada en el Anexo 10.

- XII.**
- b) Transferirlas a la controladora de empresas, mediante pedimentos que amparen el retorno virtual presentado por cada una de las sociedades controladas y el correspondiente pedimento de importación temporal a nombre de la controladora de empresas, cumpliendo para tales efectos con el procedimiento establecido en la regla 4.3.25., sin pago de DTA, en los siguientes plazos:
-
- XV.** Para los efectos de lo establecido en los artículos 35, 36, 37 de la Ley y 58 de su Reglamento, las empresas con Programa IMMEX podrán efectuar sus importaciones definitivas, temporales o retornos de mercancías, contenidas en un mismo vehículo, amparadas con más de un pedimento y tramitados simultáneamente por un agente aduanal y por el apoderado aduanal de la empresa con Programa IMMEX, siempre que se cumpla con lo siguiente:
-
- Tratándose de importaciones definitivas no podrán realizar pedimentos consolidados, conforme a lo establecido en los artículos 37 de la Ley y 58 de su Reglamento.
-
- XXII.**
- a)
- Lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá ser aplicable a las operaciones de retorno o de importación que se realicen por transferencias de mercancías con pedimentos en los términos de las reglas 3.8.4., fracción VII, 4.3.25. y 5.2.6. En el caso de que la empresa que transfiere o recibe las mercancías de las empresas a que se refiere la presente fracción, no cuenten con el registro de empresa certificada en los términos del apartado H de la regla 3.8.1., éstas deberán tramitar el pedimento correspondiente en los términos de las reglas 3.8.4., fracción VII; 4.3.25. y 5.2.6., según corresponda.
-
- c) Se deroga.
-
- XXVI.** Para los efectos del artículo 89, cuarto párrafo de la Ley, tratándose de importaciones temporales, cuando el resultado del mecanismo de selección automatizado haya determinado desaduanamiento libre y la autoridad aduanera no haya iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se realice el despacho, podrán rectificar los datos contenidos en el pedimento para aumentar el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar las mercancías, excepto tratándose de operaciones de transferencia de mercancías.
- XXVII.** Para los efectos del artículo 108, fracción I de la Ley, las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa IMMEX, podrán permanecer en el territorio nacional hasta por treinta y seis meses. Tratándose de las empresas que cuenten con la autorización de inscripción en el registro de empresas certificadas, a que se refiere la regla 3.8.1., apartado H, el plazo de permanencia de las mercancías podrá ser de hasta sesenta meses.
- Los plazos previstos en el párrafo anterior, podrán aplicar a los inventarios que se encuentren en los domicilios registrados en su programa a la fecha de la autorización de inscripción en el registro de empresas certificadas y que estén dentro del plazo de permanencia establecido en el artículo 108, fracción I de la Ley, siempre que no se encuentren sujetos al ejercicio de las facultades de comprobación.

- 3.8.5.**
- II.**
- c)** El comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., con el que acrediten el pago del derecho a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la LFD, correspondiente al año en que se solicite la prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de que tratándose de empresas que cuenten con autorización por un plazo mayor a un año deba presentarse ante la ACRA, a más tardar el 15 de febrero de cada año, el comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., con el que acrediten el pago del citado derecho de conformidad con los artículos 4o., quinto párrafo y 40, penúltimo párrafo de la LFD.
-
- 3.8.8.**
- IX.** Cuando las empresas certificadas incumplan con la presentación del comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., referido en la fracción II, inciso c) de la regla 3.8.5.
-
- 4.1.3.** Para los efectos de los artículos 2o., fracción IX, 52, primer párrafo y 63-A de la Ley, quienes efectúen la importación definitiva de mercancías podrán solicitar la devolución del IGI con motivo de su exportación posterior, en los términos de los artículos 3o., fracción I, 3-B y 3-C del "Decreto que establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores", publicado en el DOF el 11 de mayo de 1995 y sus posteriores modificaciones, siempre que tratándose de los insumos o mercancías que sean objeto de transferencia a empresas con Programa IMMEX, la misma se efectúe mediante pedimentos o pedimentos consolidados tramitados en los términos de la regla 4.3.25.
-
- 4.2.7.**
- III.**
- d)**
- 1.** Tratándose de mexicanos residentes en el extranjero, el número del documento emitido por la autoridad migratoria del país extranjero que los acredite como residentes en el extranjero o el número del pasaporte emitido por autoridad competente del país extranjero.
- 2.** Tratándose de extranjeros que ingresarán como turistas el número de alguno de los siguientes documentos; pasaporte o tarjeta pasaporte (Passport Card).
-
- f)** Cubrir a favor de BANJERCITO vía electrónica, una cantidad equivalente en moneda nacional a 48 dólares más IVA, por concepto de trámite, por la importación temporal de vehículos, mediante cargo electrónico que se realice a una tarjeta de crédito internacional expedida en el extranjero, a nombre del importador.
-
- 4.3.7.**
- Las empresas con Programa IMMEX podrán enviar maquinaria y equipo importados temporalmente al amparo de su programa a reparación o mantenimiento, a personas que no cuentan con programa, siempre que presenten el aviso a que se refiere la presente regla, ante la ALAF que corresponda a su domicilio fiscal, antes de realizar el traslado.
- La maquinaria y equipo podrá permanecer en las instalaciones de la empresa que preste el servicio, por un plazo de seis meses, prorrogables por un plazo igual, siempre que la empresa con Programa IMMEX notifique a la ALAF en la que entregó el aviso, el motivo de la prórroga. Para el traslado de la mercancía deberán adjuntar al aviso, el documento que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 29-B del Código.
-

4.3.11.

La transferencia deberá realizarse mediante la presentación de un pedimento que ampare el retorno virtual a nombre de la empresa que desaparezca o se extinga y un pedimento que ampare la importación temporal virtual a nombre de la empresa que recibe las mercancías conforme al procedimiento establecido en la regla 4.3.25., asentando la clave que corresponde conforme al Apéndice 8 del Anexo 22, sin el pago de DTA.

.....

4.3.13.

- I. Deberá comprobarse ante la aduana en la que se vaya a llevar a cabo la rectificación correspondiente, que las mercancías importadas temporalmente hubieran sido exportadas dentro del plazo a que se refiere el artículo 108, fracción I de la Ley y que los productos exportados se encontraban registrados en el Programa IMMEX que corresponda a la fecha de la exportación, mediante la presentación de copia simple del pedimento de exportación con clave "A1" y una relación de los pedimentos de importación temporal afectos a dicho pedimento, misma que deberá contener el número de patente del agente aduanal o la autorización del apoderado aduanal, según corresponda; el número, fecha y aduana de los pedimentos de importación temporal; y la descripción, clasificación arancelaria y cantidad de la mercancía objeto de retorno.

Cuando la empresa con Programa IMMEX que realiza la rectificación derive de un proceso de fusión o escisión de sociedades, deberá presentar copia de su Programa IMMEX, así como la copia del programa de la empresa al amparo del cual se realizó la exportación.

.....

Lo dispuesto en esta regla será aplicable a las empresas ECEX que hubieran retornado al extranjero mercancías importadas temporalmente conforme a la regla 4.3.25. asentando en el pedimento la clave "A1" y podrán llevar a cabo la rectificación a dicho pedimento para asentar la clave "H1", siempre que las mercancías se hubieran retornado en un plazo no mayor a seis meses, contado a partir de la fecha en que se hayan tramitado los pedimentos.

.....

4.3.25. Para los efectos del artículo 112, primer párrafo de la Ley, las empresas con Programa IMMEX que transfieran las mercancías importadas temporalmente a otras empresas con Programa IMMEX, a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, o a personas que cuenten con la autorización para destinar mercancías al recinto fiscalizado estratégico, estarán a lo siguiente:

- I. Llevar a cabo el siguiente procedimiento:
 - a) Presentar ante el mecanismo de selección automatizado los pedimentos que amparen la transferencia, con la clave que corresponda conforme a lo señalado en el Apéndice 2 del Anexo 22; el pedimento de importación temporal, de introducción a depósito fiscal o a recinto fiscalizado estratégico, deberá presentarse el día en que se efectúe la transferencia de las mercancías, a nombre de la empresa que recibe las mercancías; y el pedimento que ampare el retorno, a nombre de la empresa que transfiere las mercancías, a más tardar al día siguiente al que se haya presentado ante el mecanismo el pedimento de la empresa que recibe las mercancías, sin que se requiera la presentación física de las mercancías. Los pedimentos podrán ser presentados en aduanas distintas.

En el caso de que el pedimento que ampara el retorno no sea presentado en el plazo señalado, el mismo podrá presentarse ante la aduana correspondiente dentro del mes siguiente al que se hubiere tramitado el pedimento de importación temporal, de introducción a depósito fiscal o a recinto fiscalizado estratégico, siempre que se efectúe el pago de la multa por presentación extemporánea a que se refiere el artículo 185, fracción I de la Ley.

En dichos pedimentos se deberá indicar en el bloque de identificadores, la clave que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22, anotando el número de Programa IMMEX o el número de autorización, según corresponda. Tratándose de enajenaciones de proveedores nacionales se anotará el RFC del proveedor.

Al tramitar el pedimento que ampare el retorno, el agente o apoderado aduanal deberá transmitir los campos del "bloque de descargos" conforme al Anexo 22, referentes al número, fecha y clave del pedimento pagado que ampare la importación temporal, de introducción a depósito fiscal o a recinto fiscalizado estratégico, de las mercancías transferidas.

Cuando los pedimentos no se presenten en el plazo establecido en el presente inciso, no se transmitan los datos a que se refiere el párrafo anterior o existan diferencias entre las mercancías manifestadas en el pedimento que ampara el retorno y el que ampara la importación temporal, la introducción al depósito fiscal o al recinto fiscalizado estratégico, se tendrán por no retornadas las mercancías descritas en el pedimento de retorno. La empresa con Programa IMMEX o persona que cuenta con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, que haya efectuado la transferencia, será responsable por el pago de las contribuciones y sus accesorios, respecto de las mercancías que conforme a este párrafo no se consideren retornadas.

- b) Los pedimentos que se tramiten en términos del inciso anterior, únicamente podrán amparar las mercancías que se trasladen en un solo vehículo, por lo que el peso que se consigne en cada uno de ellos no podrá ser mayor a 25 toneladas, salvo el caso del doble semirremolque, cuyo pedimento podrá amparar como máximo 50 toneladas.

No obstante lo anterior, las empresas que efectúen transferencias por cantidades superiores, podrán tramitar pedimentos consolidados semanales o mensuales que amparen las mercancías transferidas a una sola empresa y recibidas de un solo proveedor.

Al efectuar la primera transferencia de mercancías en la semana o en el mes calendario de que se trate, según la opción ejercida, el agente o apoderado aduanal deberá transmitir al SAAI, la información correspondiente a los pedimentos que amparen el retorno; o la importación temporal, introducción a depósito fiscal o a recinto fiscalizado estratégico, indicando el número de la patente o autorización de agentes o apoderados aduanales, número y clave de pedimento, RFC del importador y exportador, respectivamente, número de programa o autorización, clave que identifica el tipo de operación y destino u origen de las mercancías.

En este caso, la empresa que transfiere deberá anotar en las facturas o notas de remisión que para efectos fiscales expida, el número de Programa IMMEX o el número de autorización, según se trate, así como el que corresponda a la empresa que recibe las mercancías.

El agente o apoderado aduanal deberá presentar cada semana o dentro de los primeros 10 días de cada mes, según la opción ejercida, los pedimentos consolidados semanales o mensuales, según corresponda, que amparen el retorno virtual y la importación temporal, introducción a depósito fiscal o a recinto fiscalizado estratégico, en los que se hagan constar todas las operaciones realizadas durante la semana o el mes inmediato anterior.

En el caso de que los pedimentos no se presenten en la aduana en el plazo señalado, podrán ser presentados dentro del mes siguiente al que se hubieran transmitido, siempre que se efectúe el pago de la multa por presentación extemporánea a que se refiere el artículo 185, fracción I de la Ley.

Cuando los pedimentos no se presenten en el plazo establecido en el presente inciso, no se transmitan los datos a que se refiere el inciso a) de esta fracción o existan diferencias entre las mercancías manifestadas en los pedimentos, se deberán pagar las contribuciones y sus accesorios por las mercancías que se consideren no retornadas.

- c) Las empresas con Programa IMMEX que reciban las mercancías objeto de la transferencia, deberán retornarlas mediante pedimento o importarlas en forma definitiva dentro de los seis meses siguientes al que se hubiere realizado la transferencia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable cuando se trate de las siguientes mercancías:

1. Las recibidas por empresas que cuenten con la autorización en el registro de empresas certificadas, a que se refiere la regla 3.8.1.
2. Las que les enajenen proveedores nacionales, conforme a la regla 5.2.3., fracción II.
3. Las establecidas en el artículo 108, fracciones II y III de la Ley.

Las mercancías importadas temporalmente a que se refiere la fracción I del artículo 108 de la Ley, no podrán transferirse en el mismo estado en que fueron importadas, salvo que se trate de transferencias efectuadas por empresas con Programa IMMEX en la modalidad de servicios.

En el caso de que las empresas con Programa IMMEX, no efectúen el retorno o la importación definitiva de las mercancías en el plazo señalado en el presente inciso, podrán apegarse a lo establecido en la regla 2.5.2.

- d) Cuando se efectúen transferencias de empresas con Programa IMMEX o personas que cuentan con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, que se encuentren ubicadas en la franja o región fronteriza a otra empresa con Programa IMMEX, empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes o a personas que cuentan con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, ubicadas en el resto del territorio nacional, se deberán presentar físicamente las mercancías ante la sección aduanera o punto de revisión correspondiente, acompañadas con la copia del pedimento que ampare la importación temporal, de introducción a depósito fiscal o recinto fiscalizado estratégico, a nombre de la empresa que recibirá las mercancías. En el caso de pedimentos consolidados, con la factura o nota de remisión a que se refiere el inciso b) de la presente fracción.
 - e) Cuando las mercancías transferidas cambien del régimen de importación temporal al definitivo, las empresas deberán cumplir con lo establecido en las reglas 1.6.7. y 1.6.9. según corresponda.
- II. La autoridad aduanera en el ejercicio de facultades de comprobación considerará válidas las transferencias realizadas por empresas con Programa IMMEX, siempre que hubieren cumplido con lo establecido en la fracción I de la presente regla, además de lo siguiente:
- a) Las transferencias se encuentren incluidas en el control de inventarios a que se refieren los apartados I y II del Anexo 24, según el caso.
 - b) Cuenten por lo menos con los documentos en los que se compruebe:
 1. El traslado físico de las mercancías.
 2. Los pagos de los medios de transporte utilizados, así como los gastos en que incurre el medio de transporte en su traslado, en caso de que sean pagados por la empresa que reciba las mercancías se deberán comprobar.
 3. La salida física de la mercancía de los almacenes de la empresa que transfiere la mercancía.
 4. El acuse de recibo de las mercancías a los almacenes de la empresa que recibe la transferencia.
 5. Factura o nota de remisión de la mercancía objeto de la transferencia.
 6. El proceso de elaboración, transformación o reparación, antes de la transferencia, en su caso.

4.5.11. Los almacenes generales de depósito, podrán solicitar a la ACRA la cancelación de la autorización de las instalaciones donde tengan mercancías en depósito fiscal, conforme a lo siguiente:

I. Tratándose de la cancelación de la autorización del local(es), de la bodega(s), el patio(s), cámara(s) frigorífica(s), silo(s) o del tanque(s), deberán presentar el formato denominado "Solicitud para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o para colocar marbetes o precintos conforme a la regla 4.5.2." que forma parte del apartado A del Anexo 1, anexando lo siguiente:

- a) Copia del aviso a sus clientes para que transfieran a otro local autorizado sus mercancías o, en su caso, presenten los pedimentos de extracción correspondientes, dentro del plazo de 15 días siguientes a la recepción del aviso, indicándole que en caso de no hacerlo se entenderá que las mercancías se encuentran ilegalmente en el país.
- b) Una relación de las mercancías en depósito fiscal que se encuentren en el local o locales autorizados cuya cancelación se solicita.
- c) Copia certificada del instrumento notarial con que se acredite la personalidad del representante legal, en caso de que dicha personalidad no se hubiese acreditado con anterioridad ante la ACRA.

II. En caso de que se solicite la cancelación y autorización de un mismo local, bodega, patio, cámara frigorífica, silo o tanque, entre dos almacenes generales de depósito de manera simultánea, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) Presentar ante la ACRA las solicitudes de cancelación y de autorización, respectivamente, mediante el formato denominado "Solicitud para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o para colocar marbetes o precintos conforme a la regla 4.5.2." que forma parte del apartado A del Anexo 1.

A la solicitud de cancelación se deberá anexar la documentación señalada en las fracciones II y III del primer párrafo de la presente regla; y a la solicitud de autorización se deberá anexar la documentación señalada en la fracción II de la regla 4.5.2.

- b) Cuando la ACRA emita la autorización para la habilitación de la bodega con el nuevo almacén general de depósito, el almacén general de depósito que solicitó la cancelación realizará los traslados o traspasos de la mercancía, de conformidad con las reglas 4.5.31. y 4.5.32., en un plazo no mayor a 15 días.
- c) Una vez que se haya agotado el procedimiento señalado en la fracción anterior, el almacén que solicitó la cancelación presentará aviso a la ACRA de que concluyó con el traspaso o traslado de toda la mercancía, a efecto de que la autoridad continúe con el proceso de cancelación de la bodega.

Cuando se omita informar a la ACRA sobre el traspaso o traslado de las mercancías, se haga con inconsistencias o no se haga en los plazos señalados en la presente regla, la ACRA procederá a cancelar la autorización y rechazar la solicitud de cancelación.

4.5.14.

I.

- g) El comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., que acredite el pago de los derechos correspondientes a la autorización otorgada para el establecimiento del depósito fiscal de que se trate, conforme al artículo 40, inciso k) de la LFD.

.....

4.5.24.

III. El comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., con el que se acredite el pago del derecho establecido en el artículo 40, inciso i) de la LFD.

.....

4.5.25.

- VIII.** El comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., con el cual se demuestre el pago del derecho que corresponda a la fecha de la presentación de la solicitud, a que se refiere el artículo 40, inciso b) de la LFD.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior tendrá una vigencia de diez años, misma que será prorrogable por un plazo igual, siempre que las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte autorizadas, presenten solicitud de prórroga con 60 días de anticipación a su vencimiento ante la ACRA, manifestando además, bajo protesta de decir verdad que las circunstancias bajo las cuales se otorgó la autorización no han variado y se continúa cumpliendo los requisitos y obligaciones inherentes a la misma, anexando el comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., con el que se acredite el pago anual de los derechos correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, inciso b) y penúltimo párrafo de la LFD, debiendo demostrar el pago del citado derecho durante los años subsecuentes de la vigencia de la autorización, conforme al artículo 40., quinto párrafo de la LFD, a más tardar el 15 de febrero de cada año.

4.5.26.

- XIX.** Para efectos de la regla 1.5.1. y demás aplicables de la presente Resolución, las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 3.8.1., no estarán obligadas a generar o proporcionar la "Manifestación de Valor" ni la "Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancía de importación".

4.5.34.

- III.** Presentar semestralmente en los meses de enero y julio de cada año, ante la ACRA, la documentación que acredite el pago mensual del aprovechamiento del 5% a que se refiere el artículo 121, fracción I, séptimo párrafo, inciso a) de la Ley, mediante la presentación de los comprobantes del pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., por cada mes del semestre de que se trate.

- VIII.** Presentar ante la ACRA, a más tardar el 15 de febrero de cada año, el comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., con el que acrediten el pago del citado derecho de conformidad con los artículos 40., quinto párrafo y 40, penúltimo párrafo de la LFD.

- 4.6.1.** Para los efectos del artículo 125, fracción I y 130, fracción I de la Ley, se considera tránsito interno o internacional, el traslado de mercancías de procedencia extranjera que se realicen de la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de Monterrey, en Apodaca, Nuevo León, a la Aduana de Monterrey; de la Aduana de Nogales al Aeropuerto Internacional "Ignacio Pesqueira", en Hermosillo, Sonora, dependiente de la Aduana de Guaymas; del Aeropuerto Internacional "General Rafael Buelna", en Mazatlán, Sinaloa, a la Aduana de Mazatlán; de la Aduana de Ciudad Hidalgo a la Sección Aduanera de Puerto Chiapas, o viceversa; dependiente de la Aduana de Ciudad Hidalgo, Chiapas; así como entre la Aduana de Progreso y la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Mérida denominado "Manuel Crescencio Rejón", para depósito ante la aduana o para someterla a cualquiera de los regímenes aduaneros a que se refiere el artículo 90 de la Ley, cuando cuente con autorización por parte de las aduanas referidas. En estos casos los tránsitos se realizarán en los términos que se señalen en la autorización correspondiente.

- 4.6.9.**
- I.**
- e)** El comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., con el cual se demuestre el pago del derecho que corresponda a la fecha de la presentación de la solicitud, a que se refiere el artículo 40, inciso j) de la LFD.

.....

El registro tendrá vigencia de un año. Cuando los interesados en obtener nuevamente su inscripción, presenten por lo menos con 11 días de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia del registro, su solicitud conforme al primer párrafo, fracción I de la presente regla, deberán declarar bajo protesta de decir verdad que continúan cumpliendo con los requisitos previstos para su inscripción y acompañar únicamente los documentos que requieran ser actualizados, así como el comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., con el que se acredite el pago del derecho establecido en el artículo 40, inciso j) de la LFD. En este caso, cuando la empresa solicitante manifieste su interés en continuar prestando servicios de consolidación de carga por vía terrestre bajo el régimen aduanero de tránsito interno, únicamente se verificarán los requisitos de seguridad de los vehículos que no hayan sido verificados dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

.....

4.6.21. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 131, último párrafo de la Ley y la Regla 4.6.13., procederá el tránsito internacional de las mercancías listadas en las fracciones I, II, III, IV, V, VIII y IX del Anexo 17, cuando su traslado se realice en remolques, semirremolques o contenedores transportados por ferrocarril, ya sea de doble o de estiba sencilla, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- I.** El Agente o Apoderado Aduanal deberá elaborar un pedimento por remolque, semirremolque o contenedor, mismo que deberá portar los candados oficiales que aseguren sus puertas.
- II.** El tránsito internacional deberá efectuarse entre las siguientes aduanas:
- a)** Lázaro Cárdenas y de Nuevo Laredo.
 - b)** Lázaro Cárdenas y Matamoros.
 - c)** Lázaro Cárdenas y Veracruz.
 - d)** Lázaro Cárdenas y Tampico.
 - e)** Lázaro Cárdenas y Altamira.
 - f)** Nuevo Laredo y Veracruz.
 - g)** Nuevo Laredo y Tampico.
 - h)** Nuevo Laredo y Altamira.
 - i)** Matamoros y Veracruz.
 - j)** Matamoros y Tampico.
 - k)** Matamoros y Altamira.
- III.** Tratándose de las fracciones IV y V del Anexo 17, se deberá contar con la autorización o guía ecológica correspondiente para la movilización de las mercancías por territorio nacional.

- 4.8.1.**
- X.** El comprobante de pago realizado a través del esquema e5cinco, a que hace referencia la regla 1.1.13., con el que acredite el pago de derechos previsto en el artículo 40, inciso f) de la LFD.
-

4.8.2. Se deroga.

4.8.4.

I.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, podrá ser aplicable a las operaciones de introducción de mercancías que se realicen por transferencias de mercancías, conforme a lo dispuesto en las reglas 4.3.25. y 5.2.6. En el caso de que la empresa que transfiere las mercancías no cuente con la autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, deberá tramitar el pedimento correspondiente en los términos de las reglas 4.3.25. y 5.2.6., según corresponda.

.....

4.8.6.

I.

Lo dispuesto en la presente fracción, podrá ser aplicable a la extracción de mercancías que se realicen por transferencias de mercancías, conforme a lo dispuesto en las reglas 3.8.4., fracción VII, 4.3.25. y 5.2.6. En el caso de que la empresa que recibe las mercancías no cuente con la autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, deberá tramitar el pedimento correspondiente en los términos de las reglas 3.8.4., fracción VII, 4.3.25. y 5.2.6., según corresponda.

.....

4.8.9. Para los efectos del artículo 135-C, primer párrafo de la Ley, las mercancías extranjeras que se introduzcan al recinto fiscalizado estratégico, podrán permanecer en el recinto por un plazo de hasta sesenta meses.

5.2.2. Para los efectos de los artículos 9o., fracción IX y 29, fracción I de la LIVA, la enajenación de mercancías autorizadas en los programas respectivos que se realice conforme a los supuestos que se señalan en la presente regla, se considerarán exportadas siempre que se efectúen con pedimento conforme al procedimiento señalado en la regla 4.3.25.:

.....

La enajenación que realicen residentes en el extranjero de las mercancías importadas temporalmente por una empresa con Programa IMMEX, a dicha empresa con Programa IMMEX, no se sujetará al traslado y pago del IVA, siempre que la mercancía enajenada permanezca bajo el régimen de importación temporal, sin que en este caso se requiera tramitar los pedimentos a que se refiere la regla 4.3.25., siempre que la empresa con Programa IMMEX cumpla con las obligaciones en materia aduanera y fiscal al transferir, retornar o cambiar de régimen la mercancía.

5.2.3. Para los efectos del artículo 29, fracción I de la LIVA, las enajenaciones o transferencias de mercancías que se realicen conforme a los supuestos que se señalan en la presente regla, se considerarán exportadas, siempre que se efectúen mediante pedimento, aplicando la tasa 0% de IVA y se cumpla con el procedimiento establecido en la regla 4.3.25.:

.....

Cuando no se cumpla con lo establecido en la regla 4.3.25., se tendrán por no retornadas o no exportadas las mercancías descritas en el pedimento de retorno o exportación virtual. La empresa con Programa IMMEX o persona que cuenta con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, que haya efectuado la transferencia será responsable por el pago de las contribuciones y sus accesorios, por las mercancías que conforme a este párrafo no se consideren retornadas. Para estos efectos, podrá existir discrepancia entre el valor precio pagado o valor comercial, según corresponda, declarado en el pedimento de importación temporal o de introducción a depósito fiscal o a recinto fiscalizado estratégico y el de retorno, siempre que el valor declarado en el pedimento de importación temporal o de introducción a depósito fiscal o a recinto fiscalizado estratégico sea mayor al que se declare en el pedimento de retorno.

Tratándose de proveedores nacionales, que hubiesen obtenido la devolución o efectuado el acreditamiento del IVA con motivo de la exportación de las mercancías que conforme a este párrafo no se consideren exportadas, deberán efectuar el reintegro del IVA correspondiente.

5.2.5. Se deroga.

5.2.6. Las empresas con Programa IMMEX; proveedores nacionales; o personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, que reciban la devolución de mercancías que se hubieran transferido con pedimentos en los términos del procedimiento de la regla 4.3.25., podrán:

- I. Tratándose de empresas con Programa IMMEX y de personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, tramitar un pedimento de importación temporal o de introducción al régimen de recinto fiscalizado estratégico, y la empresa que devuelve las mercancías, el respectivo pedimento de retorno o de extracción de depósito fiscal, cumpliendo con lo dispuesto en la regla 4.3.25., sin que se requiera la presentación física de las mercancías.

Segundo. Se modifica el Anexo 1 “Declaraciones, avisos y formatos”, como sigue:

I. En su Apartado A. “Declaraciones, Avisos y Formatos e Instructivos de Llenado”, como sigue:

- a) Se modifica el formato 1 “Autorización de Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías, en los términos del artículo 121, fracción III de la Ley Aduanera”.
- b) Se modifica el formato 3 “Autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos, conforme al artículo 121, fracción I de la Ley Aduanera”.
- c) Se modifica el formato 4 “Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos”.
- d) Se modifica el formato 6 “Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado”.
- e) Se modifica el formato 7 “Aviso de adición de bodegas, almacenes y terrenos para el establecimiento de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte”.
- f) Se modifica el instructivo de llenado del formato 15 “Aviso de traslado de mercancías de empresas con programa IMMEX”.
- g) Se modifica el formato 18 “Boleta Aduanal”.
- h) Se modifica el formato 24 “Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (Español)”.
- i) Se modifica el nombre del formato 29 “Declaración para movimiento en cuenta aduanera de bienes importados conforme al artículo 86 de la Ley Aduanera” para quedar como sigue: “Declaración para Movimiento en Cuenta Aduanera de Bienes, Importados Para Retornar en su Mismo Estado conforme al Art. 86 de la L.A.”
- j) Se modifica el formato 33 “Formulario múltiple de pago para comercio exterior”.
- k) Se modifica el formato 38 “Registro del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista, conforme a la regla 2.4.6.”
- l) Se modifica el formato 39 “Registro del despacho de mercancías de las empresas, conforme al artículo 100 de la Ley Aduanera”.
- m) Se modifica el formato 40 “Registro en el padrón de empresas transportistas de mercancía en tránsito interno y/o para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre conforme a la regla 4.6.9.”
- n) Se modifica el formato 46 “Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores y/o en el padrón de importadores de sectores específicos”.
- ñ) Se modifica el formato 49 “Solicitud de expedición de copias certificadas de pedimentos y sus anexos”.
- o) Se modifica el formato 51 “Solicitud de modificación de datos en el padrón de importadores y/o en el padrón de importadores de sectores específicos”.
- p) Se modifica el formato 54 “Solicitud para la inscripción o renovación en el registro para la toma de muestras de mercancías, conforme al artículo 45 de la Ley Aduanera”.

II. En su apartado B “Pedimentos y anexos”, como sigue:

- a) Se modifica el tercer párrafo y la nota del encabezado principal del pedimento del “Formato para Impresión Simplificada del Pedimento”.

Tercero. Se deroga el Anexo 3 “Cantidades que se deberán considerar como pago por la prestación de los servicios de segundo reconocimiento aduanero y como impuesto al valor agregado trasladado por la prestación de dichos servicios” de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010.

Cuarto. Se modifica el Anexo 4 “Horario de las Aduanas”, como sigue:

I. Para precisar la denominación de las siguientes secciones aduaneras:

- a) “San José del Cabo, ubicada en el Aeropuerto Internacional de Los Cabos” por “San José del Cabo” de la Aduana de La Paz.
- b) “Aeropuerto Internacional Culiacán” por “Aeropuerto Internacional de Culiacán” de la Aduana de Mazatlán.
- c) “San Felipe ubicada en el Aeropuerto Internacional del mismo nombre” por “San Felipe” de la Aduana de Mexicali.
- d) “Aeropuerto Internacional denominado Abelardo L. Rodríguez” por “Aeropuerto Internacional General Abelardo L. Rodríguez” de la Aduana de Tijuana.
- e) “Aeropuerto Internacional “-Plan de Guadalupe-”, Ramos Arispe, Coah.” por “Aeropuerto Internacional Plan de Guadalupe” de la Aduana de Piedras Negras.
- f) “Aeropuerto Internacional Mariano Escobedo” por “Aeropuerto Internacional General Mariano Escobedo” de la Aduana de Monterrey.
- g) “Aeropuerto Internacional Lucio Blanco-Los Indios” por “Lucio Blanco-Los Indios” de la Aduana de Matamoros.
- h) “Aeropuerto Internacional “-General Lucio Blanco-” por “Aeropuerto Internacional General Lucio Blanco” de la Aduana de Ciudad Reynosa.
- i) “Aeropuerto Internacional “-Ponciano Arriaga-”, de San Luis Potosí” por “Aeropuerto Internacional Ponciano Arriaga” de la Aduana de Aguascalientes.
- j) “Zihuatanejo Aeropuerto Internacional Ixtapa Zihuatanejo” por “Aeropuerto Internacional Ixtapa-Zihuatanejo” de la Aduana de Lázaro Cárdenas.
- k) “Aeropuerto Internacional “-Guanajuato-”, Silao, Gto.” por “Aeropuerto Internacional de Guanajuato” de la Aduana de Guanajuato.
- l) “Villahermosa Aeropuerto Internacional C.P.A. Carlos Robirosa” por “Aeropuerto Internacional C.P.A. Carlos Rovirosa Pérez” de la Aduana de Dos Bocas.
- m) “Veracruz Aeropuerto Internacional General Heriberto Jara Corona” por “Aeropuerto Internacional General Heriberto Jara Corona” de la Aduana de Veracruz.
- n) “Aeropuerto Internacional Cozumel” por “Aeropuerto Internacional de Cozumel” de la Aduana de Cancún.
- ñ) “Campeche” por “Seyvaplaya” de la Aduana de Ciudad del Carmen.
- o) “Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Mérida denominado Manuel Crescencio Rejón” por “Aeropuerto Internacional Lic. Manuel Crescencio Rejón” de la Aduana de Progreso.
- p) “Aeropuerto Internacional denominado Xoxocotlán de la Ciudad de Oaxaca” por “Aeropuerto Internacional de Oaxaca” de la Aduana de Salina Cruz.
- q) “Importación y Exportación de Contenedores, -Pantaco, D.F.-” por “Importación y Exportación de Contenedores” de la Aduana de México.

II. Para modificar los horarios de la Aduana de Nuevo Laredo.

III. Para Agregar la expresión “Sección Aduanera” a los siguientes aeropuertos:

- a) “Aeropuerto Internacional General Juan N. Alvarez” de la Aduana de Acapulco.
- b) “Aeropuerto Internacional de Oaxaca” de la Aduana de Salina Cruz.

IV. Para suprimir la Sección Aduanera “Nuevo Amanecer” de la Aduana de Ciudad Reynosa.

V. Para adicionar la Sección Aduanera de “Puerto Chiapas” de la Aduana de Ciudad Hidalgo.

Quinto. Se modifica el Anexo 10 "Sectores y fracciones arancelarias" para adicionar las fracciones arancelarias 2804.70.02, 2811.19.99 únicamente Ácido yodhídrico (Yoduro de hidrógeno), 2916.35.01, 2921.11.01, y 2924.29.99 únicamente Fenilacetamida al Sector 3 "Precursores Químicos y químicos esenciales".

Sexto. Se modifica el Anexo 14 "Aduanas y sus secciones aduaneras en las que se activará una sola vez el mecanismo de selección automatizado conforme a la regla 3.1.20." de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010.

Séptimo. Se modifican las fracciones I, segundo párrafo y II, párrafos segundo, tercero, sexto y séptimo del Anexo 16 "Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías que inicien el tránsito internacional en la frontera norte y lo terminen en la frontera sur del país o viceversa".

Octavo. Se modifica el Anexo 20 "Recintos fiscalizados autorizados para realizar la elaboración, transformación o reparación de mercancías, a que se refiere la regla 4.7.1.", para incluir el Recinto Fiscalizado Transparque, S.A. de C.V.

Noveno. Se modifica la fracción II, primer párrafo del apartado A del Anexo 21 "Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías".

Décimo. Se modifica el Anexo 22 "Instructivo para el llenado del pedimento", como sigue:

I. Para modificar el Apéndice 1 "Aduana – Sección", como sigue:

- a) Para modificar la denominación de la sección aduanera "Isla de los Cedros, Baja California", de la Aduana de Ensenada, Baja California, para quedar como sigue "Isla de los Cedros, Ensenada, Baja California".
- b) Para modificar la denominación de la sección aduanera 2 "Importación y Exportación de Contenedores, Ciudad de México, Distrito Federal", de la Aduana de México, Distrito Federal, para quedar como sigue "Importación y Exportación de Contenedores, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal".
- c) Para adicionar la sección aduanera "Aeropuerto Internacional de Nuevo Laredo "Quetzalcoatl", Nuevo Laredo, Tamaulipas", a la Aduana de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- d) Para adicionar la sección aduanera "Río Escondido, Nava, Coahuila", a la Aduana de Piedras Negras, Coahuila.
- e) Para adicionar la sección aduanera 5 "Río Bravo-Donna, Río Bravo, Tamaulipas", a la Aduana de Ciudad Reynosa, Tamaulipas.
- f) Para adicionar la sección aduanera 6 "Anzaldúas, Ciudad Reynosa, Tamaulipas", a la Aduana de Ciudad Reynosa, Tamaulipas.
- g) Para adicionar el número 5 a la sección aduanera "Puerto Chiapas, Tapachula, Chiapas", de la Aduana de Ciudad Hidalgo, Chiapas.
- h) Para modificar la denominación de la sección aduanera 3 "Terminal Ferroviaria de Transporte Ferroviario Mexicano, Salinas Victoria, Nuevo León", de la Aduana de Monterrey, General Mariano Escobedo, Nuevo León, para quedar como sigue "Terminal Ferroviaria Kansas City Southern de México, S.A. de C.V."
- i) Para adicionar el número 2 a la sección aduanera "Morelia, Morelia, Michoacán", de la Aduana de Querétaro, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- j) Para adicionar la sección aduanera "Hidalgo, Atotonilco de Tula, Hidalgo", a la Aduana de Querétaro, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- k) Para adicionar el número 5 a la sección aduanera "Aeropuerto Internacional Lic. Jesús Terán Peredo, Aguascalientes, Aguascalientes", de la Aduana de Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes".

II. Para modificar el Apéndice 6 "RECINTOS FISCALIZADOS", como sigue:

- a) Para suprimir de la Aduana de Cancún, el Recinto Fiscalizado Asur Carga, S.A. de C.V., con clave 202.
- b) Para suprimir de la Aduana de Ciudad Juárez, el Recinto Fiscalizado Accel Comercial, S.A. de C.V., con clave 183.
- c) Para suprimir de la Aduana de Tampico, el Recinto Fiscalizado Gremio Unido de Alijadores, S.C. de R.L., con clave 55.

III. Para modificar el Apéndice 8 "IDENTIFICADORES", como sigue:

- a) Para adicionar un numeral 11 al complemento 2 de la Clave "AI".
- b) Para adicionar las claves ACE5, ACE51, ACE66, AAP14, AAP29 y AAP38 al complemento 1 de la Clave "AL".
- c) Para modificar los numerales 3, 11 y 12 del complemento 1 de la Clave "A3".
- d) Para adicionar la Clave "CD".
- e) Para modificar el supuesto de aplicación de la Clave "CS".
- f) Para modificar los complementos 1 y 2 de la Clave "C2".
- g) Para adicionar la Clave "EC".
- h) Para modificar el supuesto de aplicación y el complemento 1 de la Clave "EP".
- i) Para adicionar un complemento 28 al complemento 1 de la Clave "EX", así como un complemento 2, aplicable al complemento 28.
- j) Para modificar el segundo párrafo del complemento 2 de la Clave "IN", así como para modificar el numeral 1 del Complemento 3 y derogar el numeral 2 del Complemento 3.
- k) Para modificar el complemento 1 de la Clave "MR".
- l) Para modificar en el Supuesto de Aplicación y el Complemento 2 de la Clave "MV".
- m) Para adicionar un numeral 16 al complemento 1 de la Clave "NE".
- n) Para modificar el primer párrafo del supuesto de aplicación de la Clave "NS" y adicionar los numerales 304 y 305 al complemento 1 de dicha clave.
- ñ) Para modificar el complemento 1 de la Clave "OM".
- o) Para modificar el supuesto de aplicación de la Clave "PD".
- p) Para modificar el complemento 1 de la Clave "PS".
- q) Para suprimir el identificador con Clave "RM".
- r) Para modificar la Clave "SC", sus supuestos de aplicación y el complemento 2.
- s) Para modificar el párrafo siguiente a la clave "T" del complemento 1 de la Clave "UM".
- t) Para cambiar la clave "UV" por "V" del complemento 1 de la Clave "UM".
- u) Para modificar el nivel de la Clave "VF".
- v) Para adicionar la Clave "VJ".
- w) Para modificar el complemento 1 de la Clave "VN".
- x) Para modificar el supuesto de aplicación de la Clave "V1".
- y) Para modificar el último párrafo del complemento 2 de la Clave "XP".

IV. Para suprimir del Apéndice 21 "RECINTOS FISCALIZADOS ESTRATEGICOS", de la Aduana de Aguascalientes el Recinto Fiscalizado Estratégico SGS México, S.A. de C.V.**V.** Se adiciona el Apéndice 22 al Anexo 22.

Décimo primero. Se modifica el Anexo 24 "Sistema Automatizado de Control de Inventarios", como sigue:

- I. Para adicionar un subnumeral 4.4. al numeral 4 del apartado D del cuarto párrafo de la fracción II.
- II. Para adicionar un cuarto párrafo al apartado E del cuarto párrafo de la fracción II.

Décimo segundo. Se modifica la fracción IV del Anexo 26 "Datos inexactos u omitidos de las Normas Oficiales Mexicanas contemplados en la regla 3.7.21."

Décimo tercero. Las personas propietarias de remolques y semirremolques, que hubieran excedido el plazo para el retorno conforme al artículo 106 de la Ley o se encuentren en territorio nacional a la fecha de publicación de la presente Resolución y no cuenten con la documentación aduanera que acredite su legal estancia o tenencia, podrán tramitar el pedimento de importación definitiva a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2011, siempre que no se hubiera iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación con relación a dichos remolques o semirremolques, y se cumpla con lo siguiente:

- I. Que se trate de remolques o semirremolques que se destinen exclusivamente al transporte de carga en general y se clasifiquen en las fracciones arancelarias 8716.20.01, 8716.20.02, 8716.20.03, 8716.20.99, 8716.31.01, 8716.31.02, 8716.31.99, 8716.39.01, 8716.39.02, 8716.39.04, 8716.39.05, 8716.39.06, 8716.39.07, 8716.39.08, 8716.39.99 y 8716.40.99 del artículo 1o. de la TIGIE.
- II. El trámite de importación definitiva se efectúe de conformidad con lo siguiente:
- a) Deberán tramitar, por conducto de agente aduanal adscrito a la aduana de que se trate, el pedimento de importación definitiva, utilizando la clave de pedimento A3 y asentando el identificador "RQ", que forman parte de los Apéndices 2 y 8 del Anexo 22 de la presente Resolución, sin que sea necesario inscribirse en el Padrón de Importadores.
 - b) El agente aduanal deberá tomar y conservar en sus archivos la calca o fotografía digital del número de identificación vehicular y confirmar que los datos de la calca o fotografía coincidan con los asentados en la documentación que ampara el remolque o semirremolque.
 - c) El pedimento deberá presentarse ante el mecanismo de selección automatizada sin que se requiera la presentación física del remolque o semirremolque ni activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado.
 - d) Para la determinación del pago de contribuciones, así como para el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, a que se encuentre sujeta la mercancía, se considerará como fecha de internación la fecha de pago. Para el pago del IGI, podrán aplicar la tasa arancelaria preferencial prevista en los acuerdos comerciales o tratados del libre comercio suscritos por México.
 - e) El pedimento de importación definitiva amparará únicamente un solo remolque o semirremolque y ninguna otra mercancía.
 - f) Los agentes aduanales tendrán derecho a una contraprestación de \$183.00 de conformidad con el artículo 160, fracción IX, último párrafo de la Ley.
- III. El pedimento de importación definitiva deberá ser acompañado con copia del documento que acredite la propiedad del remolque o semirremolque, a nombre del importador o endosado a favor del mismo. La propiedad del vehículo se podrá acreditar con copia de alguna de los siguientes documentos:
- a) Título de propiedad a nombre del importador o endosado a favor del mismo;
 - b) Factura comercial expedida por el proveedor extranjero a nombre del importador o endosada a favor del mismo;
 - c) Nota de venta a nombre del importador (Bill of Sale);
 - d) Jurisdicción voluntaria a favor del importador (factura judicial); o
- IV. Para efectos de determinar y efectuar el pago de las contribuciones se deberá observar lo siguiente:
- a) Se deberá efectuar el pago del IGI y del IVA, considerando como fecha de entrada del vehículo la fecha de pago del pedimento de importación definitiva.
 - b) Para efectos de determinar la base gravable del impuesto general de importación a que se refiere el último párrafo del artículo 78 de la Ley, de los remolques y semirremolques, se podrá optar por considerar el 50% del valor contenido en la columna "Loan" (Valor promedio para crédito), sin aplicar deducción alguna, de la edición de la National Automobile Dealers Association (N.A.D.A.) Official Commercial Truck Guide (Libro Amarillo) correspondiente a la fecha de importación del vehículo.
- Cuando la antigüedad del remolque o semirremolque sea de 11 años o más anterior al año de importación, podrán considerar el valor en términos del párrafo anterior considerando el valor del último año disponible de la edición de la National Automobile Dealers Association (N.A.D.A.) Official Commercial Truck Guide (Libro Amarillo) correspondiente a la fecha en que se efectúe la importación del vehículo.

Décimo cuarto. Para los efectos del Acuerdo por el que se establece una segunda etapa de operación del Programa de fronterización de vehículos automotores usados en circulación en la zona conurbada "Ciudad Juárez" en el Estado de Chihuahua, publicado en el DOF el 6 de septiembre de 2010 y sus posteriores modificaciones, las personas físicas residentes en dicha zona que señala el citado Programa, podrán realizar la importación definitiva de un vehículo usado, conforme a lo siguiente:

- I. Tramitar el pedimento de importación definitiva con clave "A1", "VU" o "VF", según corresponda, conforme a lo dispuesto en el Apéndice 2 del Anexo 22, asentando en el campo de identificador, la clave "VJ" del Apéndice 8 del citado Anexo 22.

- II. La importación definitiva de los vehículos se podrá efectuar por la Aduana de Ciudad Juárez, por conducto de agente aduanal adscrito a dicha aduana.
- III. El pedimento únicamente podrá amparar un vehículo y ninguna otra mercancía.
- IV. El campo de RFC del pedimento se deberá dejar en blanco cuando no se cuente con la homoclave e invariablemente en el campo de la CURP, se deberá anotar la clave CURP correspondiente al importador.
- V. En el pedimento se deberá determinar y pagar el IGI aplicable, conforme a lo dispuesto en el "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008, y sus modificaciones, el IVA, el ISAN, ISTUV y el DTA, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Para los efectos de determinar la base gravable del impuesto general de importación a que se refiere el último párrafo del artículo 78 de la Ley, se podrá considerar la cantidad equivalente en moneda nacional que corresponda al valor que se señala en el Anexo 2 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el DOF el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones, y en la manifestación de valor, deberá asentarse en la Información General, como método de valoración, la leyenda "Valor determinado conforme a la fracción II, inciso d) de la regla 3.5.1.", y en el pedimento, la clave de método de valoración "6" de conformidad con el Apéndice 11 del Anexo 22.
- VI. Al pedimento se deberá anexar la siguiente documentación:
 - a) Copia del título de propiedad o factura comercial expedida por el proveedor extranjero a nombre del importador o endosada a favor del mismo o la nota de venta a nombre del importador (Bill of Sale), con el que se acredite la propiedad del vehículo.
 - b) Original de la constancia de depósito en cuenta aduanera de garantía, en su caso.
 - c) Calca o fotografía digital del número de identificación vehicular del vehículo.
 - d) Copia de la identificación oficial o CURP y el documento con el que acredite su domicilio en la zona conurbada "Ciudad Juárez" en el Estado de Chihuahua, conforme a lo establecido en las reglas 1.1.11. y 1.1.9., respectivamente.
- VII. En estos casos, el pago de las contribuciones podrá realizarse utilizando el servicio de "Pago Electrónico Centralizado Aduanero".
- VIII. Para los efectos del artículo Séptimo del Acuerdo de referencia, se deberá considerar que un vehículo usado se encuentra restringido o prohibido para su circulación en el país de procedencia, cuando en el título de propiedad se asiente cualquier leyenda donde se declare al vehículo cualquiera de las condiciones a que se refiere la fracción II, inciso f) de la regla 3.5.1.
- IX. Activar el mecanismo de selección automatizado, en caso de que el resultado sea reconocimiento aduanero, se deberá presentar físicamente el vehículo ante la aduana, sin que sea necesario activar por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado.

Cuando con motivo del reconocimiento aduanero se detecten errores en el NIV declarado en el pedimento, el agente aduanal deberá efectuar la rectificación del pedimento correspondiente antes de la conclusión de dicho reconocimiento.
- X. Los agentes aduanales deberán tomar y conservar en sus archivos la calca o fotografía digital legibles del número de identificación vehicular y confirmar que los datos de la calca o fotografía coincidan con los asentados en la documentación que ampara el vehículo, debiendo anexar copia de la calca o fotografía al pedimento. Asimismo, deberán confirmar mediante consulta a través de las confederaciones, cámaras empresariales y asociaciones que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 1.8.1., que el vehículo no se encuentre reportado como robado, siniestrado, restringido o prohibido para su circulación en el país de procedencia, debiendo anexar al pedimento correspondiente, copia de la impresión de dicho documento y conservar otra en sus archivos. Asimismo, deberán proporcionarle al importador de manera electrónica o en impresión el resultado de la consulta, en la que aparezca el NIV.

La consulta a que se refiere el párrafo anterior, deberá contar por lo menos con la siguiente información:

 - a) Verificación de vehículos reportados como robados;
 - b) Tipo de título de propiedad, a través del cual se podrá confirmar lo dispuesto en la fracción II, inciso f) de la regla 3.5.1.;

c) Decodificación del NIV; y

d) Clave y número de pedimento, así como el RFC o CURP del importador.

Las confederaciones, cámaras empresariales y asociaciones que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 1.8.1., que proporcionen la consulta a que se refiere esta fracción, deberán poner a disposición del SAT dicha información para su consulta remota en tiempo real.

- XI. Para los efectos del artículo 146 de la Ley, la legal estancia de los vehículos importados en forma definitiva, se amparará en todo momento con el pedimento de importación definitiva que esté registrado en el SAAI. La certificación por parte de la aduana y el código de barras a que se refiere el Apéndice 17 del Anexo 22, se deberán asentar en la copia del pedimento de importación definitiva destinada al importador, no siendo necesario imprimir la copia destinada al transportista.

El trámite a que se refiere la presente disposición podrá realizarse a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo por el que se establece una segunda etapa de operación del Programa de fronterización de vehículos automotores usados en circulación en la zona conurbada "Ciudad Juárez" en el Estado de Chihuahua y hasta por la vigencia que se establezca en el citado acuerdo.

Décimo quinto. Se modifica lo dispuesto en el artículo Quinto de la Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, publicadas en el DOF el 30 de junio de 2010, para quedar como sigue:

"Quinto.- Quienes cuenten con pedimentos de importación, exportación, retorno o tránsito de mercancías, que no hubieran sido modulados en el mecanismo de selección automatizado, que hubiesen ingresado, salido o arribado las mercancías, podrán presentarlos ante la aduana para su modulación en el SAAI, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución y durante la vigencia de la misma, siempre que se presenten los documentos probatorios del arribo o salida de las mercancías y no se haya iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la autoridad aduanera.

....."

Décimo sexto. Se modifica lo dispuesto en el artículo Sexto de la Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, publicadas en el DOF el 30 de junio de 2010, para quedar como sigue:

"Sexto.- Para los efectos del artículo 89 de la Ley, las personas que a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución hubieran efectuado operaciones de importación definitiva de vehículos usados conforme a lo dispuesto en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, en las reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 y en las reglas 3.5.4., 3.5.5., 3.5.6., 3.5.7. y 3.5.8. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, y en el pedimento de importación definitiva correspondiente se hubiera asentado incorrectamente el número de serie, procederá la rectificación de dicho pedimento siempre que la discrepancia entre el número de serie correcto y el declarado en el pedimento no exceda de tres caracteres, de conformidad con lo siguiente:

1. Tratándose de casos en que se hubiere levantado un acta de hechos ante la aduana, en la que se haga constar el error, así como el número de serie correcto, el importador, por conducto de agente aduanal, podrá tramitar ante la aduana en que se haya levantado el acta correspondiente, un pedimento de rectificación con clave "R1" prevista en el Apéndice 2 del Anexo 22, debiendo anexar el pedimento de importación definitiva objeto de la rectificación, así como la copia del acta de hechos respectiva.
2. En los casos en que no exista un acta de hechos levantada por la aduana, se podrá tramitar ante cualquier aduana, un pedimento de rectificación con clave "R1" prevista en el Apéndice 2 del Anexo 22, debiendo anexar el pedimento de importación definitiva.

Lo dispuesto en el presente artículo procederá siempre que los datos consignados en el pedimento objeto de la rectificación coincidan con el documento que acredite la legal propiedad del vehículo y el NIV asentado en el pedimento de rectificación, coincida con el de la calca o fotografía digital que se anexó al pedimento de importación definitiva.

Para los efectos del presente artículo, no procederá la rectificación del pedimento respecto del número de serie, cuando de su rectificación resulte un fabricante, ensamblador o país de procedencia, según corresponda, o un año-modelo, distintos a los autorizados al amparo de las disposiciones señaladas en el primer párrafo del presente artículo.

El trámite conforme al presente artículo podrá realizarse durante la vigencia de la presente Resolución."

Décimo séptimo. Se modifica lo dispuesto en el Artículo Único transitorio, fracción II de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, publicadas en el DOF el 30 de junio de 2010, para quedar como sigue:

- II.** Lo dispuesto en las reglas 1.9.8., 1.9.11., 2.1.2., último párrafo, 3.2.2., cuarto párrafo, fracciones I y III y 2.4.14., no será aplicable durante la vigencia de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010.”

Décimo octavo. Las empresas con Programa IMMEX que importen temporalmente mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 28, cuando se destinen a elaborar bienes del sector de la confección clasificados en los capítulos 61 a 63 y en la subpartida 9404.90; o del calzado previstos en el capítulo 64 de la TIGIE y se encuentren inscritas en el registro de empresas certificadas, a que se refiere la regla 3.8.1., podrán renovar su autorización de conformidad con la regla 3.8.5., bajo el apartado D de la regla 3.8.1., sin que les aplique lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado apartado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también es aplicable a las empresas cuando el plazo para la presentación de la solicitud de renovación se haya vencido durante el ejercicio de 2010.

Décimo noveno. Las empresas que cuenten con la autorización de inscripción en el registro de empresas certificadas, a que se refiere la regla 3.8.1., podrán aplicar los plazos previstos en la fracción XXVII de la regla 3.8.4., a los inventarios que se encuentren en los domicilios registrados en el Programa IMMEX, a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, que estén dentro del plazo de permanencia establecido en el artículo 108, fracción I de la Ley, siempre que no se encuentren sujetos al ejercicio de las facultades de comprobación.

Tratándose de mercancías cuyo plazo de permanencia en el país se encuentre vencido de acuerdo con la Ley, se realizará el retorno virtual para su importación definitiva, de conformidad con lo establecido en la regla 2.5.2., en un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, previo pago de la multa prevista en el artículo 183, fracción II de la Ley, la cual se reducirá en un 70%.

Artículo transitorio

Unico.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **DOF**, con excepción de lo siguiente:

I. Lo dispuesto en los artículos Quinto, Noveno y Décimo, fracción IV, incisos m) y n) de la presente Resolución, entrará en vigor a los treinta días siguientes a su publicación en el **DOF**; asimismo, lo dispuesto en el artículo Décimo, fracción IV, inciso l) de la presente Resolución, entrará en vigor el 16 de agosto de 2010.

II. Lo dispuesto en el artículo Sexto de la presente Resolución, entrará en vigor el 26 de diciembre de 2010.

III. Lo dispuesto en el Sexto párrafo, fracción I de la Regla 1.9.12. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, entrará en vigor el 1 de octubre de 2010, por lo que, hasta entonces se deberá estar a lo dispuesto en la regla 2.4.17., sexto párrafo, numeral 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009.

IV. Lo dispuesto en las reglas 1.3.2., 1.3.3., 1.3.4. y 1.3.5., así como las modificaciones realizadas a los formatos denominados “Solicitud de modificación de datos en el Padrón de importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos” y “Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores y/o en el padrón de importadores de sectores específicos” que forman parte del Anexo 1 de la presente Resolución, entrarán en vigor a los 30 días siguientes a su publicación en el **DOF**.

V. Lo dispuesto en las reglas 1.1.8., 1.1.13., 1.4.1., 1.4.2., 1.4.10., 1.4.11., 1.4.15., 1.6.23., 1.8.1., 1.8.3., 1.9.6., 2.3.1., 2.3.3., 2.3.6., 2.3.8., 2.4.1., 2.4.4., 3.1.21., 3.1.22., 3.1.23., 3.1.34., 3.8.1., 3.8.3., 3.8.5., 3.8.8., 4.5.14., 4.5.24., 4.5.25., 4.5.34., 4.6.9. y 4.8.1. de la presente Resolución, relativos a la forma de pago a través del esquema electrónico e5cinco, será aplicable a partir de 1 de enero de 2011.

VI. Lo dispuesto en las reglas 3.2.2., 3.4.2. y 3.7.4. de la presente Resolución, entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

VII. Lo dispuesto en los Anexos 10, 21 y 22, Apéndice 8, Identificadores NE y NS de la presente Resolución, entrarán en vigor a los treinta días siguientes a su publicación en el **DOF**.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Declaraciones, avisos y formatos

Contenido

- A.** Declaraciones, Avisos y Formatos e Instructivos de llenado.
B. Pedimentos y Anexos.

A. Declaraciones, avisos y formatos e instructivo de llenado

Nombre de la declaración, aviso o formato

1. Autorización de Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías, en los términos del artículo 121, fracción III de la Ley Aduanera.
3. Autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos, conforme al artículo 121, fracción I de la Ley Aduanera.
4. Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos.
6. Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado.
7. Aviso de adición de bodegas, almacenes y terrenos para el establecimiento de depósito fiscal, para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.
15. Aviso de traslado de mercancías de empresas con programa IMMEX.
18. Boleta Aduanal.
24. Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (Español).
29. Declaración para Movimiento en Cuenta Aduanera de Bienes, Importados Para Retornar en su Mismo Estado conforme al Art. 86 de la L.A.
33. Formulario múltiple de pago para comercio exterior.
38. Registro del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista conforme a la regla 2.4.6.
39. Registro del despacho de mercancías de las empresas, conforme al artículo 100 de la Ley Aduanera.
40. Registro en el padrón de empresas transportistas de mercancía en tránsito interno y/o para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre conforme a la regla 4.6.9.
46. Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores y/o en el padrón de importadores de sectores específicos.
49. Solicitud de expedición de copias certificadas de pedimentos y sus anexos.
51. Solicitud de modificación de datos en el padrón de importadores y/o en el padrón de importadores de sectores específicos.
54. Solicitud para la inscripción o renovación en el registro para la toma de muestras de mercancías, conforme al artículo 45 de la Ley Aduanera.

B. Pedimentos y anexos

Nombre del pedimento o anexo

5. Formato para Impresión Simplificada del Pedimento.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.



Autorización de Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías, en los términos del artículo 121, fracción III de la Ley Aduanera



Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Autorización

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó la autorización.

--

☐	Modificación	Los datos que proporcione sustituirán los que proporcionó cuando solicitó su autorización.
--------------------------	--------------	--

Adición

☐ Prórroga

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

1. Nombre, denominación o razón social

RFC incluyendo la homoclave. Si el solicitante es persona moral deje el primer espacio en blanco.

2. Actividad preponderante

[illegible]

3. Domicilio fiscal

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P.

Municipio/Delegación

Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
-------	---------------------------	---------------------------

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa
---------	------	----------------------	--------------------

Teléfono	Correo electrónico
----------	--------------------

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**5. Nombre.**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
------------------	------------------	--------

RFC incluyendo la homoclave

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono	Correo electrónico
----------	--------------------

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
------------------	------------------	--------

RFC incluyendo la homoclave

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono	Correo electrónico
----------	--------------------

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
------------------	------------------	--------

RFC incluyendo la homoclave

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono	Correo electrónico
----------	--------------------

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
------------------	------------------	--------

RFC incluyendo la homoclave

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono	Correo electrónico
----------	--------------------

EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA PERSONA MORAL SEÑALE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS QUE NOS PROPORCIONA:

7. Acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público Entidad federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.

8.1. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.2. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.3. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.4. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que se otorgan al firmante, si es una persona moral o una persona física que nombra un representante.

*** Si es persona moral y consta en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**

☐ Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público Entidad Federativa

Datos que deberán proporcionar los organismos públicos.

10. Datos del decreto de creación del organismo público

Diario o periódico oficial en que se publicó y, en su Fecha de publicación
caso, sección

Entidad Federativa

11. Datos del documento con el que el representante acredita su cargo o carácter de funcionario en el organismo público

Señale con una "X" el tipo de designación. En el cuadro de la derecha señale el número o folio y la fecha del documento

☐ Nombramiento o designación oficial	
☐ Constancia de mayoría (cargo de elección popular)	
☐ Otro	

Señale la denominación del cargo.

--

12. Datos del documento con el que el representante del organismo público acredita sus facultades

☐ Las facultades del representante del organismo público constan en el decreto de creación

Denominación del ordenamiento legal (Ley, Reglamento, Decreto, etc.) donde consten las facultades del representante

Diario o periódico oficial en que se publicó y, en su Fecha
caso, sección

Entidad Federativa

13. Señale la denominación de la exposición

--

14. Anote el domicilio en que se llevará a cabo la exposición

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Estado
		País

15. Datos de expositores con domicilio en el extranjero

Nombre o razón social	
Domicilio	

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
Colonia	C.P. o zona postal	Estado
		País

Nombre o razón social	
Domicilio	

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
Colonia	C.P. o zona postal	Estado
		País

16. Señale la fecha en que se realizará la exposición incluyendo montaje y desmontaje (No deberá exceder de un mes)

--

17. Indique la (s) aduana (s) por la (s) que ingresará la mercancía:

--

18. Señale los datos de la constancia de pago del derecho

--	--	--	--	--	--	--

Fecha de pago

\$						.			
----	--	--	--	--	--	---	--	--	--

Monto en moneda nacional

Denominación o razón social de la institución en la cual se realizó el pago

19. El promovente declara, en su carácter de organizador del evento, que asume la responsabilidad solidaria con el importador en caso de incumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con esta autorización.

20. Prórroga de la autorización de depósito fiscal temporal para exposiciones internacionales.

☐ Marque con una "X" si solicita prórroga y cumple con los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.

Señale las razones que justifican la prórroga:

Documentos que se deben anexar a la solicitud.

☐ Tratándose de personas morales o de representantes de personas físicas, copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores al registro se presentan solicitudes firmadas por persona distinta, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.

☐ Documentos que acrediten la promoción publicitaria del evento.

☐ Copia simple del documento que acredite el legal uso de las instalaciones en donde se celebrará el evento.

☐ Original del comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, por la autorización de depósito fiscal temporal para locales destinados a exposiciones internacionales de mercancías con el que se acredite el pago de los derechos previstos en el artículo 40, inciso i) de la LFD.

☐ Medio magnético conteniendo la información contenida en esta solicitud, con formato word.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

INFORMACION DE ENVIO

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:

Administración Central de Regulación Aduanera
Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,
C.P. 06300, México, Distrito Federal.

De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la conserve como acuse de recibo

2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



Autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos, conforme al artículo 121, fracción I de la Ley Aduanera.



Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

☐

Autorización

☐

Local

☐

Bodega

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó el registro.

☐

Modificación

Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando se registró.

☐

Prórroga

☐

Cancelación

☐

Local

☐

Bodega

*** En caso de modificación asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.**

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social

RFC incluyendo la homoclave

2. Actividad preponderante

3. Domicilio fiscal

Marque con una "X" si solicita modificación

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P.

Municipio/Delegación

Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior	
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa
Teléfono	Correo electrónico		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**5. Nombre.**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre																		
RFC incluyendo la homoclave	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																			
Teléfono	Correo electrónico																			

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre																		
RFC incluyendo la homoclave	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																			
Teléfono	Correo electrónico																			

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre																		
RFC incluyendo la homoclave	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																			
Teléfono	Correo electrónico																			

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono

Correo electrónico

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**7. Acta constitutiva de la persona moral solicitante.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.**8.1. Modificación al acta constitutiva.****8.2. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

8.3. Modificación al acta constitutiva.**8.4. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.*** De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**☐

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario Público o Corredor Público

Entidad Federativa

10. Indique los datos del instrumento notarial en el que acredite que dentro del objeto social realiza actividades para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos.☐

Consta en el acta constitutiva.

Número del instrumento notarial

Fecha

Nombre y número del Notario Público o Corredor Público

Entidad Federativa

11. Indique los datos del instrumento notarial en el que acredite que el capital mínimo fijo pagado es de \$1'000,000.00 y la forma en que está integrado.☐

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial

Fecha

Nombre y número del Notario Público o Corredor Público

Entidad Federativa

Nombre del accionista	Total de acciones	Porcentaje
Total		

12. Señale la ubicación de los locales por los que solicita la autorización ó prórroga

	Superficie en metros cuadrados

Tipo de local

☐

Arribo

☐

Salida

13. Indique la aduana que le corresponde al local/bodega por la que solicita autorización ó prórroga

--

14. Declara el solicitante que:☐

Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

☐

Está activo en el RFC.

☐

Dictaminó sus estados financieros para efectos fiscales en el último ejercicio fiscal.

☐

Cuenta con los medios de cómputo que le permitan llevar un registro diario de sus operaciones mediante un sistema automatizado de control de inventarios, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, que asegure el correcto manejo de las mercancías, por cuanto a entradas, salidas, traspasos, retornos, bienes dañados o destruidos y ventas a pasajeros o a representaciones diplomáticas extranjeras acreditadas en México.

15. Acreditar el legal uso o explotación del local/bodega

Señale con una "X" el tipo de documento. En el cuadro de la derecha señale la vigencia del documento o bien la fecha en que fue firmado.

☐

Contrato de arrendamiento

--

☐

Contrato de compra-venta

--

☐

Contrato de cesión de derechos

--

☐

Donación

--

☐

Otro Describa

--

16. Garantía a favor de la Tesorería de la Federación.

Señale con una "X" el tipo de garantía que anexa.

16.1☐

Billete de depósito por cada plaza en donde se solicite la autorización.

☐

\$500,000.00 local en puerto aéreo ó marítimo

☐

\$5'000,000.00 local en puerto fronterizo

Número de folio:

Fecha de expedición:

Institución que emite el documento

16.2☐

Fianza por cada local adicional en la plaza donde cuenta con un local autorizado.

☐

\$500,000.00 local en puerto aéreo o marítimo

☐

\$5'000,000.00 local en puerto fronterizo o Bodega

Número de fianza

Fecha de expedición

Institución que emite el documento

Vigencia de la fianza

Datos del Local autorizado en la plaza

Número de Oficio

Fechas del oficio

Numero de Local y ubicación.

17. Señale los datos de la constancia de pago del derecho.

--	--	--	--	--	--	--

Fecha de pago (ddmmaa)

\$							.		
----	--	--	--	--	--	--	---	--	--

Monto en moneda nacional

Denominación o razón social de la institución en la cual se realizó el pago

Documentos que se deben anexar a la solicitud.

Señale con una "X" los documentos que anexa y sus modificaciones, en su caso.

- ☐ Copia certificada de la escritura constitutiva
- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores al registro se presentan solicitudes firmadas por persona distinta, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.
- ☐ Copia certificada del instrumento notarial mediante el cual se acredite que dentro de su objeto social se encuentran estas actividades y que cuentan con un capital mínimo fijo pagado de \$1'000,000.00, precisando la forma en que está integrado.
- ☐ Programa de inversión que deberá incluir el monto de la inversión, en moneda nacional, especificando las adaptaciones a realizar a sus instalaciones, el equipo a instalar y su valor unitario, así como los plazos para su conclusión.
- ☐ Planos de los locales, en los que deberán señalarse las adaptaciones a realizar, así como la ubicación del equipo a instalar y el plano de localización del citado local, precisando la superficie que le corresponde al mismo, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Administración Central de Planeación Aduanera de la AGA.
- ☐ Copia certificada del instrumento que acredite el legal uso o explotación del inmueble en que se llevarán a cabo las operaciones solicitadas.
- ☐ Original del comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco correspondiente al trámite de autorización otorgada para el establecimiento del depósito fiscal de que se trate con el que se acredite el pago de los derechos previstos en el artículo 40, inciso k) de la LFD.
- ☐ Original de la garantía.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INFORMACION DE ENVIO

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:

Administración Central de Regulación Aduanera

Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,

C.P. 06300, México, Distrito Federal.

De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.

2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
-------	---------------------------	---------------------------

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa
---------	------	----------------------	--------------------

Teléfono	Correo electrónico
----------	--------------------

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**5. Nombre.**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
------------------	------------------	--------

RFC incluyendo la homoclave

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono	Correo electrónico
----------	--------------------

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
------------------	------------------	--------

RFC incluyendo la homoclave

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono	Correo electrónico
----------	--------------------

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
------------------	------------------	--------

RFC incluyendo la homoclave

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono	Correo electrónico
----------	--------------------

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
------------------	------------------	--------

RFC incluyendo la homoclave

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono	Correo electrónico
----------	--------------------

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**7. Acta constitutiva de la persona moral solicitante.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Fecha
Nombre y número del Notario o Corredor Público	Entidad Federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.

8.1. Modificación al acta constitutiva.	8.2. Modificación al acta constitutiva.
Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Número del instrumento notarial o póliza mercantil
Fecha	Fecha
Nombre y número del Notario o Corredor Público	Nombre y número del Notario o Corredor Público
Entidad Federativa	Entidad Federativa
Descripción de la modificación	Descripción de la modificación
8.3. Modificación al acta constitutiva.	8.4. Modificación al acta constitutiva.
Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Número del instrumento notarial o póliza mercantil
Fecha	Fecha
Nombre y número del Notario o Corredor Público	Nombre y número del Notario o Corredor Público
Entidad Federativa	Entidad Federativa
Descripción de la modificación	Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.*** De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**☐ Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Fecha
Nombre y número del Notario Público o corredor público	Entidad Federativa

10. Indique el régimen al que sujetará las mercancías.☐

Importación

☐

Exportación

☐

Tránsito Internacional de gas natural

11. Indique si cuenta con registro automatizado de las operaciones.☐

SI

☐

NO

12. Anote la descripción detallada de la mercancía por la que se solicita autorización, su fracción arancelaria e indique la aduana en la cual va a realizar las operaciones solicitadas.*** La fracción arancelaria de las mercancías debe señalarse de acuerdo a la TIGIE.**

Descripción	Fracción arancelaria	Aduana

13. Señale el lugar o los lugares en que se ubicará la entrada y/o salida de la mercancía.

14. Describa los tipos de medidores o los sistemas de medición de la mercancía y su ubicación.

Sl. No.	Particulars	Amount
1	Salaries	
2	Wages	
3	Gratuities	
4	Dividends	
5	Interest on loans	
6	Interest on deposits	
7	Interest on bonds	
8	Interest on stocks	
9	Interest on debentures	
10	Interest on mortgages	
11	Interest on other securities	
12	Interest on government securities	
13	Interest on foreign securities	
14	Interest on local securities	
15	Interest on municipal securities	
16	Interest on county securities	
17	Interest on state securities	
18	Interest on federal securities	
19	Interest on international securities	
20	Interest on other international securities	
21	Interest on other foreign securities	
22	Interest on other local securities	
23	Interest on other municipal securities	
24	Interest on other county securities	
25	Interest on other state securities	
26	Interest on other federal securities	
27	Interest on other international securities	
28	Interest on other foreign securities	
29	Interest on other local securities	
30	Interest on other municipal securities	
31	Interest on other county securities	
32	Interest on other state securities	
33	Interest on other federal securities	
34	Interest on other international securities	
35	Interest on other foreign securities	
36	Interest on other local securities	
37	Interest on other municipal securities	
38	Interest on other county securities	
39	Interest on other state securities	
40	Interest on other federal securities	
41	Interest on other international securities	
42	Interest on other foreign securities	
43	Interest on other local securities	
44	Interest on other municipal securities	
45	Interest on other county securities	
46	Interest on other state securities	
47	Interest on other federal securities	
48	Interest on other international securities	
49	Interest on other foreign securities	
50	Interest on other local securities	
51	Interest on other municipal securities	
52	Interest on other county securities	
53	Interest on other state securities	
54	Interest on other federal securities	
55	Interest on other international securities	
56	Interest on other foreign securities	
57	Interest on other local securities	
58	Interest on other municipal securities	
59	Interest on other county securities	
60	Interest on other state securities	
61	Interest on other federal securities	
62	Interest on other international securities	
63	Interest on other foreign securities	
64	Interest on other local securities	
65	Interest on other municipal securities	
66	Interest on other county securities	
67	Interest on other state securities	
68	Interest on other federal securities	
69	Interest on other international securities	
70	Interest on other foreign securities	
71	Interest on other local securities	
72	Interest on other municipal securities	
73	Interest on other county securities	
74	Interest on other state securities	
75	Interest on other federal securities	
76	Interest on other international securities	
77	Interest on other foreign securities	
78	Interest on other local securities	
79	Interest on other municipal securities	
80	Interest on other county securities	
81	Interest on other state securities	
82	Interest on other federal securities	
83	Interest on other international securities	
84	Interest on other foreign securities	
85	Interest on other local securities	
86	Interest on other municipal securities	
87	Interest on other county securities	
88	Interest on other state securities	
89	Interest on other federal securities	
90	Interest on other international securities	
91	Interest on other foreign securities	
92	Interest on other local securities	
93	Interest on other municipal securities	
94	Interest on other county securities	
95	Interest on other state securities	
96	Interest on other federal securities	
97	Interest on other international securities	
98	Interest on other foreign securities	
99	Interest on other local securities	
100	Interest on other municipal securities	

15. Anote el nombre y número de patente de los agentes aduanales o nombre y número de autorización de los apoderados aduanales autorizados para promover el despacho a nombre y en representación de la solicitante e indique la aduana en la cual va a realizar las operaciones solicitadas.

Nombre del agente o apoderado aduanal	Patente o autorización	Aduana

16. Señale los datos de la constancia de pago del derecho.

					\$					.		
Fecha de pago					Monto en moneda nacional							

Denominación o razón social de la institución en la cual se realizó el pago

17. Prórroga de la autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos.

☐ Marque con una "X" si solicita prórroga y cumple con los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización y realizó el pago del derecho establecido en el artículo 40, inciso h) de la LFD.

Documentos que se deben anexar a la solicitud.

- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores a la autorización se presentan solicitudes firmadas por persona distinta, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.
- ☐ Copia certificada del documento que acredite el legal uso o explotación de las instalaciones.
- ☐ Copia certificada de los permisos requeridos para generar, transportar, importar o exportar la mercancía de que se trate.
- ☐ Original del comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, con el que se acredite el pago de los derechos previstos en el artículo 40, inciso h) de la LFD.
- ☐ Medio magnético conteniendo la información incluida en esta solicitud, en formato word.
- ☐ Impresión de las pantallas del registro automatizado que contenga los siguientes datos:
- | | |
|--|--|
| ☐ 1. Número, fecha y clave del pedimento. | 4. Lectura del medidor. |
| 2. Número de la factura o de la nota de venta. | 5. Fecha del reporte del medidor. |
| 3. Valor factura o nota de venta. | 6. Porcentaje de diferencia mensual de la mercancía. |
| Cantidad de mercancías amparadas por la factura o nota de venta. | 7. Porcentaje de diferencia anual de la mercancía. |

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:

Administración Central de Regulación Aduanera,
Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,
C.P. 06300, México, Distrito Federal.

De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la conserve como acuse de recibo.

2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado.



Marque con una "X" el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Autorización

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó la autorización.

☐ Modificación Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando solicitó su autorización.

☐ Adición Los datos que proporcione en esta forma se adicionarán a su autorización.

☐ Prórroga

*** En caso de modificación o adición asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.**

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social.

RFC incluyendo la homoclave

2. Actividad preponderante.

3. Domicilio fiscal.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación
		Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación
		Entidad federativa
Teléfono	Correo electrónico	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

5. Nombre.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
RFC incluyendo la homoclave		

Teléfono	Correo electrónico
----------	--------------------



Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado.

**8.3. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.4. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.*** De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**
☐

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público Entidad Federativa

10. Indique el régimen al que destinará la mercancía.
☐

Importación

☐

Depósito Fiscal de gas licuado de petróleo o de gas natural

☐

Exportación

☐

Depósito Fiscal de vehículos

11. Indique si la empresa prestará servicios a terceros.
☐

SI

☐

NO

12. Indique si se trata de una empresa cuya actividad sea la distribución, comercialización y almacenamiento de gas licuado de petróleo o de gas natural.
☐

SI

☐

NO

13. Indique si se trata de una empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.
☐

SI

☐

NO



Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado.



14. Señale la ubicación de las instalaciones solicitadas

15. Señale la descripción de la mercancía por la que solicita autorización, la fracción arancelaria que le corresponda conforme a la TIGIE y la aduana en la cual va a realizar las operaciones solicitadas.

Descripción	Fracción arancelaria	Aduana

16. Describa el procedimiento y los mecanismos que utilizará para la descarga y carga de la mercancía.



Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado.



Documentos que se deben anexar a la solicitud.

- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores al registro se presentan solicitudes firmadas por persona distinta, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.
- ☐ Plano del recinto portuario en el que se identifique la ubicación de las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones solicitadas.
- ☐ Copia certificada del documento que acredite el legal uso o explotación de las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones solicitadas.
- ☐ En su caso, documentación que acredite que la empresa cuenta con habilitación para depósito fiscal cuando quiera destinar a ese régimen gas licuado de petróleo o gas natural.
- ☐ En su caso, copia certificada del permiso de almacenamiento mediante planta de suministro de gas licuado de petróleo o gas natural otorgado por la Secretaría de Energía cuando la empresa quiera destinar esa mercancía al régimen de depósito fiscal.
- ☐ Original del comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, por el concepto de "Autorización para la entrada o salida de mercancías de territorio nacional por lugar distinto al autorizado" con el que se acredite el pago de los derechos previstos en el artículo 40, inciso c) de la LFD.
- ☐ Medio magnético conteniendo la información incluida en este documento, con formato word.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:

Administración Central de Regulación Aduanera,
Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,
C.P. 06300, México, Distrito Federal.
De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.

2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



Aviso de adición de bodegas, almacenes y terrenos para el establecimiento de depósito fiscal, para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte



Indique el tipo de trámite de que se trate				ACUSE DE RECIBO
Adición		Exclusión		
DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE				
1. Denominación o razón social.				

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]

2. Actividad preponderante.

3. Domicilio fiscal.

Calle		Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior	
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

Teléfono	Correo electrónico
-----------------	---------------------------

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

5. Nombre.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
------------------	------------------	--------

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]

Teléfono	Correo electrónico
----------	--------------------

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
------------------	------------------	--------

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]

Teléfono	Correo electrónico
----------	--------------------



Nombre

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]**Teléfono**

Correo electrónico

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]**Teléfono**

Correo electrónico

7. Señale la ubicación de las instalaciones solicitadas

Tipo de inmueble: Bodega, Almacén o Terreno	Domicilio: Calle. Número y/o letra exterior, Número y/o letra interior, Colonia, Código Postal, Municipio/Delegación Entidad Federativa

Las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte serán responsables solidarias del pago de los impuestos al comercio exterior y de las demás contribuciones y las cuotas compensatorias que se causen con motivo de la introducción de mercancías a territorio nacional o de su extracción del mismo, así como de su almacenamiento en los inmuebles solicitados, sin perjuicio de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Presente este aviso en:
Administración Central de Regulación Aduanera,
Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,
C.P. 06300, México, Distrito Federal.
De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
- * Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.
2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.

	AVISO DE TRASLADO DE MERCANCIAS DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX			Folio del Aviso
Tipo de Operación		Tipo de Traslado		Fecha de Elaboración
Datos de la Empresa que transfiere			Certificación	
RFC		Número Programa		
Denominación o razón social				
Domicilio de la planta o bodega de origen				
Datos de la Empresa que recibe				
RFC		Número Programa		
Denominación o razón social			Código de Barras	
Domicilio de la planta o bodega de destino				
Datos de las mercancías que se transfieren				
Secuencia	Descripción Comercial			
	Unidad de Medida de comercialización	Cantidad	Valor en dólares	
Datos de la persona que elabora el aviso			Firma Electrónica Avanzada	
Nombre	CURP	Número de Serie		
Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX conforme a la regla 4.3.7.				Página de

**INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL AVISO DE TRASLADO DE MERCANCIAS
DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX****ENCABEZADO DEL AVISO DE TRASLADO, PARA LA PAGINA PRINCIPAL Y LAS PAGINAS
SECUNDARIAS EN SU CASO**

Campo	Contenido
1. Folio del Aviso	Número de folio del Aviso, integrado por: 1. Un dígito para indicar el último dígito del año en curso. 2. Siete dígitos más para el número consecutivo anual asignado por la persona que transfiere las mercancías. NOTA: No aplica, tratándose del tipo de operaciones del numeral 3.
2. Fecha de elaboración	Fecha de elaboración del aviso.
3. Tipo de Operación	Tipo de Operación de que se trate: 1. Entre locales, bodegas o plantas de una misma empresa con Programa IMMEX. 2. Entre una empresa con Programa IMMEX y empresas de Submanufactura o Submaquila. 3. Entre una empresa con Programa IMMEX y la empresa que realiza la reparación o mantenimiento (se entregará impreso ante la ALAF que corresponda).
4. Tipo de Traslado	Tipo de Traslado de que se trate: 1. De región o franja fronteriza al interior del territorio nacional. 2. Del Territorio nacional a región o franja fronteriza. 3. De un punto de la región o franja fronteriza a otro de la misma, cuando se requiera transitar por el resto del territorio nacional.

DATOS DE LA EMPRESA QUE TRANSFIERE

5. RFC	RFC de la empresa que transfiere las mercancías.
6. Número de Programa	Número de Programa IMMEX de la empresa que transfiere las mercancías.
7. Denominación o razón social	Denominación o razón social de la empresa que transfiere las mercancías.
8. Domicilio de la planta o bodega de origen	Domicilio de la planta o bodega donde se encuentran las mercancías a transferir.

DATOS DE LA EMPRESA QUE RECIBE

9. RFC	RFC de la empresa que recibe las mercancías.
10. Número de Programa	Número de Programa IMMEX de la empresa que recibe las mercancías. En caso de operaciones de submanufactura o submaquila o empresa de reparación o mantenimiento se declara nulo.
11. Denominación o razón social	Denominación o razón social de la empresa que recibe las mercancías.
12. Domicilio de la planta o bodega de destino	Domicilio de la planta o bodega donde se reciben las mercancías transferidas.

DATOS DE LAS MERCANCIAS QUE SE TRANSFIEREN

- | | | |
|------------|--------------------------------------|---|
| 13. | Secuencia | Número de la secuencia de la mercancía en el aviso. |
| 14. | Descripción comercial | Descripción comercial de la mercancía necesaria y suficiente, para poder identificar físicamente la mercancía. |
| 15. | Unidad de medida de comercialización | Clave correspondiente a la unidad de medida de comercialización de las mercancías, conforme al Apéndice 7 del Anexo 22. |
| 16. | Cantidad | Cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización. |
| 17. | Valor en dólares | Valor comercial de la mercancía expresado en dólares de los Estados Unidos de América. |

DATOS GENERALES

- | | | |
|------------|------------------|--|
| 18. | Código de barras | <p>Deberá asentarse el código de barras formado por:</p> <ul style="list-style-type: none">● Folio del aviso:<p>1 dígito, corresponde al último dígito del año en curso.</p><p>7 dígitos, número consecutivo anual asignado por la persona que transfiere las mercancías.</p><p>Dicha numeración deberá iniciar con 0000001.</p>● RFC de la persona que transfiere las mercancías.● Acuse de validación generado por el SAAI. <p>Después de cada campo, incluyendo el último, se deberán presentar los caracteres de control, carriage return y line feed.</p> |
|------------|------------------|--|

DATOS DE LA PERSONA QUE ELABORA EL AVISO

- | | | |
|------------|----------------------------|---|
| 19. | Nombre | Nombre de la persona que elabora el aviso. |
| 20. | CURP | CURP de la persona que elabora el aviso. |
| 21. | Número de serie | Número de serie del certificado de Firma Electrónica Avanzada de la persona que elabora el aviso. |
| 22. | Firma Electrónica Avanzada | Firma Electrónica Avanzada del aviso electrónico, generada por la persona que elabora el mismo. |



Boleta aduanal

(1) Sección Aduanera:

(2) Bultos: _____ / _____ Boleta núm.
 (Cantidad) (Número de registro)

Destinatario: _____ _____ _____	Domicilio: _____ _____ _____
---------------------------------------	------------------------------------

(3) Fecha de entrada: _____ (4) País de procedencia: _____ País de origen: _____

Motivos por los que no se determinan las contribuciones

☐ Agente Aduanal	☐ Regulaciones o restricciones no arancelarias	☐ Exento	☐ Otros
---	---	---------------------------------	--------------------------------

(5) Factor moneda extranjera: _____ (6) Tipo de cambio: _____ (7) Pedimento núm.: _____

Cantidad	Descripción	Valor (m.n.)	Código/fracción	Tasa	Contribuciones
					Ad valórem
					IVA
					IEPS
					Otros
					Total

Las mercancías descritas y las contribuciones que se deriven quedan en poder y bajo responsabilidad del Servicio Postal Mexicano, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Aduanera.

_____ Autoridad Aduanera (Nombre, sello y firma)
--

_____ Fecha de pago (Servicio Postal Mexicano)
--

Instructivo de llenado de la Boleta aduanal

Esta forma es llenada por la autoridad aduanera que realiza la determinación de las contribuciones, por medio de equipo de cómputo o con letra de molde, con bolígrafo de tinta negra o azul.

La Boleta aduanal no tiene validez si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que se trate de una rectificación realizada por la autoridad aduanera.

1. **Sección aduanera:** Se anota la clave que corresponde a la Sección Aduanera por la que se realiza el despacho de las mercancías, conforme al Apéndice 1 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
2. **Bultos:** Se anota el número total de bultos que amparan la boleta, así como el número de registro asignado a los bultos por el Servicio Postal Mexicano.

Datos del destinatario de la mercancía

Se anotan apellidos paterno, materno y nombres, o denominación o razón social y domicilio.

3. **Fecha de entrada:** Se anota, mediante dígitos en el esquema dd/mm/aa, la fecha de entrada de las mercancías al territorio nacional.
4. **País de procedencia y origen:** Se anota la clave del país de procedencia y origen de las mercancías, conforme al Apéndice 4 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Motivos por los que no se determinan las contribuciones

- **Agente Aduanal:** Se anota la letra que corresponda, de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se trate de mercancías de difícil identificación, conforme al artículo 45 de la Ley Aduanera.
 - b) Cuando en moneda nacional exceda el equivalente a 1,000 dólares de los Estados Unidos de América, conforme a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
 - c) A petición del interesado, conforme al artículo 82 de la Ley Aduanera.
- **Regulaciones o restricciones no arancelarias:** Se anota la clave que corresponda conforme al Apéndice 9 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- **Exento:** Se debe marcar el recuadro correspondiente con una X y, en el campo de descripción de las mercancías, especificar el motivo.
- **Otros:** Se debe marcar el recuadro correspondiente con una X y, en el campo de descripción de las mercancías, especificar el motivo.
- 5. **Factor moneda extranjera:** Se anota el factor de equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los Estados Unidos de América, vigente en la fecha de entrada de la mercancía al territorio nacional y publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, conforme al sexto párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.
- 6. **Tipo de cambio:** Se anota el tipo de cambio del peso mexicano frente al dólar de los Estados Unidos de América, vigente en la fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional, conforme a los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.
- 7. **Pedimento:** Se anota el número del pedimento con el cual se despachan las mercancías, cuando el trámite se realiza por conducto de agente o apoderado aduanal.

Determinación de contribuciones

- **Cantidad:** Cuando se utilice el código genérico, se anota la cantidad total de mercancías y, con fracción arancelaria, la cantidad correspondiente a la unidad de aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme al Apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- **Descripción:** Cuando se utilice el código genérico, se anota la descripción genérica de la mercancía y, con fracción arancelaria, la descripción de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, considerando el texto de la partida, así como el número de serie, marca, modelo y demás datos, en su caso, que lo identifiquen.
- **Valor (m.n.):** Se anota el valor total en moneda nacional de las mercancías, seguido de las claves VF (valor factura), VD (valor determinado), VA (valor aduana) y VE (valor estimado), según corresponda.
- **Código o fracción:** Se anota el código genérico 9901.00.06 cuando se trate de las mercancías descritas en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, o la fracción arancelaria que corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
- **Tasa:** Cuando se utilice el código genérico, se anota la tasa global que corresponda según el país de origen y procedencia, de conformidad con las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y, con fracción arancelaria, la tasa contenida en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
- **Contribuciones:** Se anotan las cantidades resultantes de calcular la tasa correspondiente para determinar la liquidación de los impuestos al comercio exterior.

Desglose de contribuciones

Se anota la cantidad correspondiente a cada uno de los conceptos y el total de todas las contribuciones determinadas.

- **Autoridad aduanera:** Se anota el nombre de la autoridad aduanera que determina las contribuciones, su sello y firma.
- **Fecha de pago:** El Servicio Postal Mexicano debe asentar la fecha de pago de las contribuciones.
- **Copias:** Original y copia 1 para la autoridad aduanera que determina las contribuciones; copia 2 para el Servicio Postal Mexicano, y copia 3 para el destinatario de la mercancía.

2. **Franquicia:** Mercancía adicional al equipaje cuyo valor se acredite con la factura o nota de venta y no exceda de 300 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional cuando el pasajero ingrese al país por vía marítima o aérea; o 75 dólares de los Estados Unidos de América cuando el ingreso sea por vía terrestre. Las bebidas alcohólicas, tabacos labrados o combustible automotriz no pueden introducirse como parte de la franquicia.

Durante los periodos vacacionales de Semana Santa, verano y las fiestas de fin de año, los pasajeros de nacionalidad mexicana que ingresen al país por vía terrestre podrán importar, al amparo de su franquicia, mercancía hasta por 300 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional siempre y cuando no se trate de personas residentes en la franja o región fronteriza. Las fechas de inicio y conclusión de estos periodos podrán consultarse directamente con el personal de la aduana o en www.aduanas.gob.mx.

PAGO DE CONTRIBUCIONES

- Los pasajeros pueden importar mercancías distintas de su equipaje sin utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal pagando una tasa global de 16% de impuestos, siempre y cuando el valor de las mismas, excluida la franquicia, no exceda de 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional y se cuente con la factura, comprobantes de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías.
- El pago de los impuestos se podrá efectuar vía Internet a través de la página www.banjerito.com.mx o www.aduanas.gob.mx, mediante el formulario "Pago de contribuciones al comercio exterior", o a través de los centros automáticos de pago de contribuciones habilitados.
- Tratándose de equipo de cómputo, su valor, sumado al de las demás mercancías, no podrá exceder de 4,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera.
- No podrán importarse las mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias (permisos, certificados, avisos).
- Para la determinación de la base del impuesto, las franquicias señaladas en el numeral 2, podrán disminuirse del valor de las mercancías.

INFRACCIONES Y SANCIONES

La legislación mexicana prevé, entre otras, las siguientes infracciones y sanciones relacionadas con la introducción de mercancías al país:

- Omitir declarar en la aduana de entrada o salida del país cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América será sancionado con una multa de 20 a 40% de la cantidad que exceda dicho monto y se aplicarán las sanciones penales que correspondan.
- Introducir o extraer del país mercancías ocultas, o con tal artificio que su naturaleza pueda pasar inadvertida, si su importación o exportación está prohibida o restringida, o porque deben pagar impuestos al comercio exterior, será sancionado con una multa de 70 a 100% del valor comercial de las mercancías.
- Omitir el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior. Cuando la irregularidad consista únicamente en una omisión de contribuciones y la mercancía no exceda de 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, será sancionado con una multa de hasta 115% del valor comercial de la mercancía. Una vez efectuado el pago de las contribuciones y la multa, la autoridad aduanera pondrá a disposición del pasajero las mercancías.
- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional, procederá el embargo precautorio respecto de las mercancías no declaradas, así como del medio de transporte en el caso de pasajeros que arriben al país por vía terrestre.
- Tratándose de mercancías no declaradas que no cumplan con regulaciones y restricciones no arancelarias, podrá declararse el abandono una vez cubierta la multa correspondiente.

Edición 2010. En su próxima visita consulte cualquier cambio en esta información con el personal de la aduana o en www.aduanas.gob.mx.

www.sat.gob.mx

www.aduanas.gob.mx

Declaración de Aduana para pasajeros procedentes del extranjero



Bienvenido a México

Favor de leer previamente las instrucciones.

Todo pasajero o jefe de familia debe proporcionar la información siguiente.

1

Apellido(s) _____

Nombre(s) _____

Nacionalidad _____

Fecha de nacimiento Día _____ Mes _____ Año _____

Número de pasaporte _____

2

VISITANTES

Número de días que permanecerá en México _____

RESIDENTES EN MÉXICO

Número de días que permaneció en el extranjero _____

3

Número de familiares que viajan con usted _____

Número de piezas de equipaje (maletas y bultos) que trae consigo _____

Equipaje faltante o por importar por carga (piezas) (ver Aviso 1 de esta forma) _____

4

MEDIO DE TRANSPORTE

Señale con una X el medio de transporte

Marítimo ☐ Aéreo ☐ Terrestre ☐

Núm. de embarcación _____ Núm. de vuelo _____ Núm. de transporte _____

5

Traer dinero en efectivo, documentos por cobrar o una combinación de ambos es legal; sin embargo, no declarar la cantidad total cuando sea superior al equivalente a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América puede ser objeto de sanciones administrativas o penales.

¿Trae consigo cantidades en efectivo, en documentos por cobrar (cheques, pagarés, órdenes de pago, etc.) o en una combinación de ambos que sumados excedan los 10,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera?

_____ No ☐ Sí ☐

Si respondió **Sí**, declare la cantidad total en dólares de los Estados Unidos de América \$ _____

Debe llenar además la "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar", la cual puede solicitar al personal de aduanas a cargo en los puertos de entrada al territorio nacional o descargarla del Portal de Internet de Aduanas: www.aduanas.gob.mx.

6

DECLARE SI TRAE CONSIGO

Animales vivos; carnes; alimentos; plantas; flores o frutas; semillas; legumbres; productos químicos, farmacéuticos, biológicos, animales, silvestres o de uso agrícola; materiales, sustancias o residuos peligrosos, insectos

No ☐ Sí ☐

Agentes de enfermedades; cultivos celulares

No ☐ Sí ☐

Armas o cartuchos

No ☐ Sí ☐

Muestras

No ☐ Sí ☐

Equipo profesional de trabajo

No ☐ Sí ☐

Mercancía (adicional a su equipaje y franquicia) por la que deba pagar impuestos

No ☐ Sí ☐

Tierra o, en su caso, he (hemos) visitado una granja, rancho o pradera; estuve (estuvimos) en contacto o manipulación de ganado

No ☐ Sí ☐

Introducir mercancías sin la declaración, permisos o pago de impuestos aplicables podrá ser objeto de sanciones administrativas o penales.

He leído la información de esta forma y realizado una declaración verdadera y exacta.

Firma


Día Mes Año **SÓLO PARA USO OFICIAL**V ☐ R ☐**MERCANCÍA ADICIONAL POR LA QUE SE DEBA PAGAR IMPUESTOS**Declaración núm. Cantidad pagada \$

ENTREGUE EN LA ADUANA

INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN SU PASO POR LA ADUANA**INSTRUCCIONES**

- Es obligatorio llenar la Declaración de Aduana en su totalidad.
- Si tiene alguna duda, puede solicitar orientación al personal de la aduana antes de presentar su Declaración.
- En caso de haber respondido **Sí** en alguna de las preguntas de los campos **5** o **6**, vaya al módulo de atención de aduanas en la terminal de arribo, antes de pasar al área de revisión.
- Después de recoger su equipaje presente la Declaración al personal de la aduana en el área correspondiente.
- Cuando la Declaración se presente por familia (padre, madre, hijos), el equipaje y franquicia pueden acumularse.
- El incumplimiento de alguna disposición fiscal o aduanera, incluso involuntariamente, será sancionado. Por favor no dude en solicitar información adicional al personal de la aduana. (Ver *Infracciones y sanciones*.)

Aviso 1 Complete en caso de que al momento de presentar esta forma ante el personal de la aduana tenga equipaje faltante o que vaya a importar por carga.

EQUIPAJE Y FRANQUICIA

Los pasajeros pueden traer, libre del pago de impuestos, las mercancías nuevas o usadas que integran su equipaje personal y mercancías en franquicia:

- 1. Lista de bienes que comprende el equipaje personal:** Bienes de uso personal, tales como ropa—incluido un ajuar de novia—, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes con la duración del viaje, así como los artículos para el traslado, aseo y entretenimiento de bebés, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios; dos cámaras fotográficas o de videograbación incluidos 12 rollos de película o videocasetes; material fotográfico; tres equipos portátiles de telefonía celular o de otras redes inalámbricas; un equipo de posicionamiento global (GPS); una máquina de escribir portátil; una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares; una copiadora o impresora portátiles; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios; dos equipos deportivos personales, cuatro cañas de pescar, tres deslizadores con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero; una caminadora fija y una bicicleta fija; un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; o dos de grabación o reproducción de imagen y sonido digital o un reproductor portátil de discos compactos y un reproductor portátil de DVD, así como un juego de bocinas portátiles, y sus accesorios; cinco discos láser, 10 discos DVD, 30 discos compactos o cintas magnéticas (audiocasetes), para la reproducción del sonido, tres paquetes de software y cinco dispositivos para el almacenamiento para cualquier equipo electrónico; libros, revistas y documentos impresos; cinco juguetes, incluidos los de colección, y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos; un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal (debe mostrar receta médica en caso de sustancias psicotrópicas); un binocular y un telescopio; dos instrumentos musicales y sus accesorios; una tienda de campaña y demás artículos para campamento; un juego de herramienta de mano con su estuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros.

Los pasajeros mayores de 18 años de edad pueden introducir un máximo de hasta 20 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, hasta tres litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.

Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden introducir los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones, tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.

Los pasajeros pueden importar, sin el pago de impuestos, hasta tres mascotas o animales de compañía que traigan consigo, entendiéndose por éstos: gatos, perros, canarios, hamsters, cuyos, periquitos australianos, ninfas, hurones, pericos, tortugas, aves silvestres de tamaño pequeño (excepto rapaces), así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que presenten ante el personal de la aduana el certificado zoonosanitario para su importación expedido por la SAGARPA; en caso de tratarse de animales de vida silvestre, además deberá presentarse el Registro de Verificación expedido por la PROFEPA, que compruebe el cumplimiento de la regulación o restricción no arancelaria a que se encuentren sujetos.



ADUANA MEXICO

**Declaración para Movimiento en Cuenta Aduanera de Bienes,
Importados Para Retomar en su Mismo Estado conforme al Art. 86 de la L. A.**

No. FOLIO FECHA DE DECLARACION DECLARACION PERSONA
 EN CASO DE SER DECLARACION COMPLEMENTARIA FECHA DE LA DECLARACION QUE
 MODIFICA FECHA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE									
NOMBRE, COMPLETO, DENOMINACION O RAZON SOCIAL									R.F.C.
DOMICILIO		CALLE		No. EXTERIOR		No. INTERIOR		COLONIA	
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.				C.P.		ENTIDAD FEDERATIVA			TELEFONO Y CLAVE LADA
DATOS DE LA CUENTA ADUANERA									
INSTITUCION DE CREDITO				No. DE CONTRATO				FECHA DE EMISION	
IMPORTE GARANTIZADO			RENDIMIENTOS			TOTAL		PRECIO DEL TITULO	
								No. DE TITULOS	
TIPO DE EXPORTACION									
DIRECTA:		No. PARCIALIDAD				VIRTUAL:		No. PARCIALIDAD	
SECUENCIA No.									
DATOS DEL PEDIMENTO DE IMPORTACION									
No. PEDIMENTO			FECHA DEL PEDIMENTO				C.V.E. Y NOMBRE DE LA ADUANA		
NOMBRE DEL PRODUCTO				FRACCION ARANCELARIA			CANTIDAD DE MERCANCIA EN UMC		
DATOS DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION									
No. PEDIMENTO			FECHA DEL PEDIMENTO				C.V.E. Y NOMBRE DE LA ADUANA		
NOMBRE Y FRACCION ARANCELARIA DEL PRODUCTO				CANTIDAD DE MERCANCIA RETORNADA EN UMC			PORCENTAJE DE MERCANCIA RETORNADA		
							0		
DEDUCCION POR EL USO DEL BIEN									
CONTRIBUCIONES PAGADAS		BASE DEDUCIBLE		FACTOR PRORRATEO		DE No. DIAS ESTADIA		DE No. MAXIMO DE DEDUCCION	
REND. 0		REND.		-		-		-	
SUBTOTAL		-		-		-		-	
IGI		IGI		-		-		-	
IVA		IVA		-		-		-	
C.C.		C.C.		-		-		-	
CONTRIBUCIONES		-		-		-		-	
TOTAL		-		-		-		-	
SECUENCIA No.									
DATOS DEL PEDIMENTO DE IMPORTACION									
No. PEDIMENTO			FECHA DEL PEDIMENTO				C.V.E. Y NOMBRE DE LA ADUANA		
NOMBRE DEL PRODUCTO				FRACCION ARANCELARIA			CANTIDAD DE MERCANCIA EN UMC		
DATOS DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION									
No. PEDIMENTO			FECHA DEL PEDIMENTO				C.V.E. Y NOMBRE DE LA ADUANA		
NOMBRE Y FRACCION ARANCELARIA DEL PRODUCTO				CANTIDAD DE MERCANCIA RETORNADA			PORCENTAJE DE MERCANCIA RETORNADA		
							0		
DEDUCCION POR EL USO DEL BIEN									
CONTRIBUCIONES PAGADAS		BASE DEDUCIBLE		FACTOR PRORRATEO		DE No. DIAS ESTADIA		DE No. MAXIMO DE DEDUCCION	
REND. 0		REND.		-		-		-	
SUBTOTAL		-		-		-		-	
IGI		IGI		-		-		-	
IVA		IVA		-		-		-	
C.C.		C.C.		-		-		-	
CONTRIBUCIONES		-		-		-		-	
TOTAL		-		-		-		-	
TOTALES					SALDOS				
TRANSFERENCIA A TESOROFE					DEPOSITO EN CUENTA ADUANERA				
DEVOLUCION AL CONTRIBUYENTE					RENDIMIENTOS				
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA									
NOMBRE			RFC			FORMA MIGRATORIA			NACIONALIDAD
DOMICILIO		CALLE		No. INTERIOR		No. EXTERIOR		COLONIA	DELEGACION CP TELEFONO
OBSERVACIONES					DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN LA PRESENTE SON CIERTOS Y QUE PODRAN SER REVISADOS POR LA AUTORIDAD ADUANERA EN CUALQUIER MOMENTO				
					NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL				

Instructivo de llenado de la Declaración para Movimiento en Cuenta Aduanera de Bienes importados para Retornar en su Mismo Estado conforme al Art.86 de la L.A.

Esta declaración la deberán presentar los importadores que hayan optado por pagar los impuestos a través de cuenta aduanera al exportar la mercancía en definitiva, teniendo derecho a determinar un saldo a su favor o bien a depositar en la cuenta de la Tesorería de la Federación en caso de que el contribuyente decida no retornar la mercancía o cuando transcurra el plazo permitido por la Ley Aduanera.

El presente instructivo describe el archivo para captura de los datos que se deberán proporcionar para determinar la cantidad que se transferirá a la Tesorería de la Federación, por concepto de deducción por días de estadía en territorio nacional de bienes importados al amparo del esquema de Cuenta Aduanera, establecido en el Artículo 86 de la Ley Aduanera vigente, mismos que se retornarán al extranjero en su mismo estado, por lo cual deben presentar esta declaración al momento de realizar la operación de exportación de los Bienes importados, asimismo en esta Declaración se determinará el importe que el contribuyente podrá recuperar del depósito realizado en la Cuenta Aduanera, por lo tanto el formato se presenta en hoja de cálculo Excel, el cual se ha preparado para que realice los cálculos de transferencia y devolución en forma automática en proporción de la mercancía exportada contra la mercancía importada, esto conlleva a que los usuarios de dicho archivo no podrán modificar los campos, únicamente tendrán acceso a los campos para la captura de los datos que correspondan a la exportación realizada.

Los campos de captura que contiene el archivo invariablemente deberán ser llenados en su totalidad.

Con la finalidad de que el usuario cuente con los elementos esenciales para el llenado de los campos, al posicionarse en cada uno de ellos se colocó un cuadro de diálogo con información, que los guíara para la correcta captura de los datos, de tal manera, que el usuario tendrá que especificar los datos en el llenado de la declaración.

DATOS GENERALES.

No. de Folio en este campo se asentará el número de folio de la Constancia de Depósito en Cuenta Aduanera que corresponda a la importación de la mercancía que se retorna, cabe hacer la aclaración únicamente se podrán realizar descargos de una constancia de depósito en cada declaración.

Fecha de declaración, se anotará la fecha de emisión de la Declaración, siguiendo el orden siguiente:
Día, mes y año de emisión.

Declaración: seleccione, la opción que corresponda Normal o Complementaria; "**Complementaria**" se utilizará cuando se corrijan datos de una declaración anterior, para este caso el número de folio que se asentará será el folio que corresponda a la declaración que se modifica. En los demás casos se utilizará la opción "Normal".

Persona seleccione la opción que corresponda, según se trate de persona Física o Persona Moral.

En caso de ser declaración Complementaria, anote la fecha de emisión de la declaración Normal que fue presentada con error, con el orden, día mes y año en que fue presentada la declaración Normal.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE.

En este campo se anotarán el nombre o razón social de la empresa que emite la declaración, para el caso de personas físicas anote apellido paterno, materno y nombre (s); el R.F.C. (Registro Federal de Contribuyentes) deberá ser asentado con la homoclave que le corresponda; domicilio iniciando con el nombre de la calle, No. interior No. exterior, colonia municipio si se trata de domicilios del interior de la república o delegación en el caso de domicilios en el Distrito Federal; No. de Código Postal que le corresponda; Entidad Federativa (Estado de la República a donde pertenezca) y No. telefónico, incluyendo la clave lada que le corresponda a la ciudad donde se localice el domicilio declarado.

DATOS DE LA CUENTA ADUANERA.

En este campo se anotarán los datos que contiene la Constancia de depósito en Cuenta Aduanera:

- Razón Social de la Institución de Crédito que emitió la Constancia de Depósito.
- No. de contrato que ampara la emisión de la Constancia.
- Fecha de emisión, capture la fecha de emisión asentada en la Constancia de Depósito en Cuenta Aduanera.
- Importe garantizado, en este campo se asentará el importe que haya sido declarado en el pedimento de importación con la forma de pago "4"
- Rendimientos, se asentará el importe de los rendimientos que se hayan obtenido por el depósito en Cuenta Aduanera, en el periodo que comprenda de la fecha de emisión de la constancia a la fecha de retorno de los bienes importados.
- Precio del título, se anotará el precio del título que se asiente en la Constancia de Depósito en Cuenta Aduanera.
- No. de títulos, se asentará el No. de títulos registrados en la Constancia de Depósito

TIPO DE EXPORTACION

Exportación Directa, este campo será utilizado cuando los bienes importados sean presentados a despacho ante la Aduana para ser retornados al extranjero; eligiendo la opción que le corresponda según sea el caso de acuerdo a lo siguiente.

- Única** cuando los bienes importados sean retornados al extranjero en una sola operación de exportación.
- Parcial** cuando los bienes importados sean retornados al extranjero en parcialidades.
- No. de parcialidad** en este campo se anotará el No. de parcialidad de los bienes retornados al extranjero en relación con un solo pedimento de importación; el número de parcialidades iniciará con el número 1 en orden ascendente hasta "n" parcialidades.
- Final** cuando se trate del último retorno de la mercancía que hubiere sido importada para retornarse en el mismo estado.

Exportación Virtual, este campo será utilizado cuando los contribuyentes transfieran los bienes importados a otra empresa, por lo que las mercancía no serán presentadas a despacho ante la Aduana y el importador emitirá simultáneamente el pedimento de importación virtual, para tal caso elija la opción que le corresponda según sea el caso de acuerdo a lo siguiente.

- a) **Única** cuando los bienes importados sean retornados al extranjero en una sola operación de exportación.
- b) **Parcial** cuando los bienes importados sean retornados al extranjero en parcialidades.
- c) **No. de parcialidad** en este campo se anotará el No. de parcialidad de los bienes retornados al extranjero en relación con un solo pedimento de importación; el número de parcialidades.
- d) **Final** cuando se trate del último retorno de la mercancía que hubiere sido importada para retornarse en el mismo estado.

Secuencia, anote el número de secuencia o partida del pedimento de importación que se descargará

DATOS DEL PEDIMENTO DE IMPORTACION

No. de pedimento, anote el número de pedimento que amparó la importación de los bienes a 15 dígitos, iniciando con el No. de año de validación que da origen al trámite de importación.

Fecha de pedimento, anote la fecha de pago del pedimento.

Cve. y nombre de la Aduana, seleccione la clave y nombre de la aduana donde se realizó el trámite de importación, obteniendo dicha clave del catalogo de claves incluido en el archivo de la declaración.

Nombre del producto, anote el nombre del producto o bien que haya sido importado

Fracción Arancelaria, anote la fracción arancelaria a 08 dígitos que se haya declarado en la operación de importación.

Cantidad de mercancía en UMC, anote con número la cantidad de mercancía que se haya importado en unidades de medida de comercialización, que se obtendrá de la partida o secuencia del pedimento de importación.

DATOS DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

No. de pedimento, anote el número de pedimento que ampara la exportación de los bienes a 15 dígitos, iniciando con el No. de año de validación que da origen al trámite de exportación.

Fecha de pedimento, anote la fecha probable de pago del pedimento.

Cve. y nombre de la Aduana, seleccione la clave y nombre de la aduana donde se realizó el trámite de importación, obteniendo dicha clave del catalogo de claves incluido en el archivo de la declaración.

Nombre del producto, anote la fracción arancelaria y el nombre del producto o bien que retorna al extranjero.

Cantidad de mercancía en UMC, anote con número la cantidad de mercancía que se retorne en unidades de medida de comercialización, que se obtendrá de la partida o secuencia del pedimento de exportación, para el caso en que en la secuencia del pedimento de exportación se incluya mercancía de más de un pedimento de importación, se deberá utilizar un formato por cada pedimento de importación que se descargue.

DEDUCCION POR EL USO DEL BIEN

El presente campo está diseñado para calcular en forma automática el importe a transferir a la Tesorería de la Federación por concepto de estadía de los bienes en territorio nacional; así como el importe al que tenga derecho de recuperar el contribuyente, por lo que únicamente deberán capturar los montos de contribuciones pagadas, atendiendo a lo siguiente:

Contribuciones pagadas.- en este campo capturará el total pagado por partida, es decir anotará los valores que se desglosan en la secuencia del pedimento de importación que correspondan al Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado y en su caso Cuotas Compensatorias.

No. de días: en este campo se anotará el número de días que los bienes importados permanecieron en territorio nacional, el cual se deberá contar a partir de la fecha de importación hasta la fecha en que el bien haya sido retornado al extranjero, incluyendo días inhábiles.

% Máximo: en este campo se anotará el porcentaje máximo de deducción que le corresponda al bien retornado, de conformidad con los porcentajes que indican los Artículos 40 y 41 de la Ley del Impuestos Sobre la Renta, atendiendo a su descripción y/o su función según corresponda.

Para los casos en que los bienes retornados no correspondan a los bienes listados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en este campo se asentará por ciento máximo de deducción del 10%.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

En este campo se anotaran el nombre del Representante Legal de la Empresa, en el siguiente orden apellido paterno, materno y nombre (s), el R.F.C. (Registro Federal de Contribuyentes), deberá ser asentado con la homoclave que le corresponda, en caso de ser extranjero proporcionar la forma migratoria con que ostente su estancia en territorio nacional, nacionalidad anotar la nacionalidad que corresponda al país de nacimiento, domicilio iniciando con el nombre de la calle, No. interior No. exterior, colonia municipio si se trata de domicilios del interior de la republica o delegación en el caso de domicilios en el Distrito Federal, No. de Código Postal que le Corresponda, entidad federativa (Estado de la Republica a donde pertenezca) y No. telefónico, incluyendo la clave lada que le corresponda a la ciudad donde se localice el domicilio declarado.

OBSERVACIONES

Anote en este espacio los comentarios y/o aclaraciones que considere pertinentes.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Asentará el nombre y firma autógrafa del representante legal de la Empresa para el caso de personas morales, nombre y firma autógrafa en el caso de personas físicas



Formulario múltiple de pago para comercio exterior

Aduana y Sección

1. Datos del contribuyente

Apellidos paterno, materno y nombres, o razón o denominación social

Registro Federal de Contribuyentes

Clave Única de Registro de Población

Certificación bancaria

2. Información general del pedimento original

Năm,

Fecha de validación

3. Origen del pago

PAMA

Multi
Media

Multa simple Diferencias

Otros

4. Con

Especificoar

] Especificar

Número de PAMA

4. Concepto

[illegible]

Total

5. Fecha de elaboración de este formulario

día

mes

año

6. Datos del representante legal

Apellidos paterno, materno y nombres

Registro Federal de Contribuyentes

Clave Única de Registro de Población

Firma del contribuyente
o representante legal

Se presenta por duplicado

Instructivo de llenado

La declaración se llena, en tinta negra o azul, a máquina o con bolígrafo en letra de molde; las cifras no deben invadir los límites de los recuadros.

Aduana y Sección. Se anota la clave de la Aduana y la Sección en la que se realiza el pago.

Certificación bancaria. Exclusivo para los datos que identifican el pago.

1. Datos del contribuyente

Se anota el nombre, razón o denominación social, el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones y la Clave Única de Registro de Población. Se anota la fecha del pedimento.

2. Información general del pedimento original

En caso de haberse utilizado pedimento de importación o exportación se anota el número del documento y la fecha del pedimento original (fecha de validación).

3. Origen del pago

Debe indicar el supuesto que originó el pago. Si se trata de un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) debe anotar el número respectivo asignado por la Aduana; para los casos de **Diferencias y Otros** debe especificar los motivos del pago.

4. Concepto

Clave. Se anota la clave del concepto a pagar, de acuerdo con la relación que se detalla al final de este instructivo.

Forma de pago. Se anota la clave de forma de pago 0 (cero) "Efectivo". Pago electrónico: cuando las contribuciones se pagan electrónicamente mediante el uso de este formulario, se efectúan con cargo a cuenta, lo que se asienta con la clave 0 (cero).

Descripción del pago. Se describe el concepto de la clave que se está pagando y el número de crédito fiscal que proceda.

Importe. Se anota el monto en moneda nacional correspondiente al concepto a pagar, redondeado para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad de peso inferior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad de peso superior. Ejemplos: 140.50 = 140; 140.51 = 141.

5. Fecha de elaboración del formulario

Se anota la fecha en que se elabora este documento.

6. Datos del representante legal

Se anotan apellidos paterno, materno y nombres; Registro Federal de Contribuyentes; Clave Única de Registro de Población, y firma. En caso de ser persona física y no contar con representante legal, firmará únicamente el contribuyente.

NOTA: No debe utilizarse este formato en caso de créditos fiscales determinados por la Administración Local de Recaudación; asimismo, el pago deberá efectuarse únicamente en los módulos bancarios ubicados en las aduanas, en las sucursales bancarias habilitadas o autorizadas para recibir el cobro de contribuciones al comercio exterior o mediante el servicio de Pago Electrónico descrito en el numeral 4 del presente instructivo.

Claves y descripción de conceptos por comercio exterior

CLAVE	CONCEPTO	CLAVE	CONCEPTO
100009	RECARGOS	140030	(IEPS) TABACOS LABRADOS
100010	MULTAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES SOBRE COMERCIO EXTERIOR (OPERACIONES DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE ADMINISTRACIÓN FEDERAL SHCP)	140033	(IEPS) BEBIDAS REFRESCANTES
100011	MULTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO (MULTAS SIMPLES)	160001	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS
100012	MULTAS ORIGINADAS POR INFRACCIONES A LA LEY ADUANERA DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA (PAMA)	160003	(ISAN) IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, REGIÓN Y FRANJA FRONTERIZA
100025	PORTE ACTUALIZADA DE LOS IMPUESTOS. SE ANOTA LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO Y EL MISMO YA ACTUALIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (INPC)	160005	(ISAN) IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
130008	(IVA) IMPORTACIÓN DE BIENES	190004	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN
140002	(IEPS) GASOLINA Y DIÉSEL	400026	ALMACENAJE DE MERCANCÍAS EN DEPÓSITO (ARTÍCULOS 41 Y 43 A 46, LEY FEDERAL DE DERECHOS)
140022	(IEPS) ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES	400027	(DTA) DERECHO DE TRÁMITE ADUANERO (ART. 48, LEY FEDERAL DE DERECHOS)
140028	(IEPS) BEBIDAS ALCOHÓLICAS	700048	CUOTAS COMPENSATORIAS
140029	(IEPS) CERVEZA	700163	APROVECHAMIENTO. MEDIDA DE TRANSICIÓN TEMPORAL

reverso



**Registro del Código Alfanumérico Armonizado del
Transportista conforme a la regla 2.4.6.**



Marque con una "X" el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Registro

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó el registro.

☐ Modificación Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando se registró.

☐ Adición

☐ Prórroga

*** En caso de modificación asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.**

ACUSE DE RECIBO

Persona que solicita el CAAT.

☐ Agente naviero y consignatario de buque.

☐ Agente internacional de carga.

☐ Prestadores de servicio de autotransporte terrestre.

☐ Propietarios de vehículos de carga que ingresen sus mercancías a territorio nacional en la frontera norte del país.

Si es una persona física señale dónde tiene su residencia.

☐ En México

☐ En el extranjero

Si es una persona moral señale dónde se constituyó.

☐ En México

☐ En el extranjero

Prórroga del registro del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista.

☐ Marque con una "X" si solicita prórroga y cumple con los requisitos previstos para el otorgamiento del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista.

LE RECORDAMOS QUE ANTES DE ENVIAR ESTA SOLICITUD Y SUS ANEXOS DEBERA HABER CONCLUIDO EL REGISTRO DE SU INFORMACION EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE TRANSPORTISTAS (SIRET).

INSTRUCCIONES GENERALES

1. El solicitante o su representante legal debe firmar el formato. En todos los casos deberá ser firma autógrafa.
2. Presente esta solicitud y los documentos anexos en la Administración Central de Regulación Aduanera, ubicada en Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
3. Puede presentar el formato directamente de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, enviarse mediante el Servicio Postal Mexicano o a través de mensajería acelerada. Si lo entrega directamente por favor anexe una copia del formato para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.

1. Nombre, denominación o razón social.

[illegible]

3. Domicilio fiscal.

Entidad federativa

Correo electrónico

[illegible]

Correo electrónico

[illegible]**Correo electrónico**

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono

Correo electrónico

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono

Correo electrónico

SI EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA MORAL, SEÑALE LOS SIGUIENTES DATOS DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN SUS DATOS.

7. Acta constitutiva de la persona moral solicitante.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.**8.1. Modificación al acta constitutiva.****8.2. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que se otorgan al firmante, si es una persona moral o una persona física que nombra un representante.*** Si es persona moral y consta en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**

☐ Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público

Entidad Federativa

Documentos que deben anexar los residentes en territorio nacional.

☐ Carta responsiva que incluya el RFC de la persona moral o de la persona física que solicita el registro para el uso de la clave de acceso al Sistema de Registro de Transportistas (SIRET), misma que se deberá imprimir de dicho sistema, firmada por el solicitante o por su representante legal.

☐ Cuando se trate de una persona física, copia certificada de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante y de su representante legal, cuando sea presentado por una tercera persona.

☐ Cuando se trate de una persona física que es representada por una tercera persona, se deberá adjuntar poder notarial o carta poder en la que se le faculte para realizar este trámite.

☐ Cuando el solicitante sea una persona moral, copia certificada del acta constitutiva.

☐ Cuando el solicitante sea una persona moral, copia certificada del instrumento notarial con que se acredite que la persona que firma la solicitud se encuentra facultada para realizar actos de administración.

☐ Cuando el solicitante sea una persona moral, copia certificada de la identificación oficial vigente, con fotografía y firma del representante legal.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

II. Si es residente en territorio extranjero o es una empresa constituida conforme a las leyes extranjeras asiente sus datos en este apartado:**1. Nombre, denominación o razón social del solicitante.****2. Domicilio del solicitante.**

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
-------	---------------------------	---------------------------

Código postal o zona postal	Estado	País
-----------------------------	--------	------

Teléfono

Correo electrónico

3. Domicilio para oír y recibir notificaciones en México, en caso de tenerlo.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
-------	---------------------------	---------------------------

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa
---------	------	----------------------	--------------------

Teléfono

Fax

Correo electrónico

4. Datos del representante legal del solicitante, en su caso.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
------------------	------------------	--------

Teléfono

Fax

Correo electrónico

5. Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en su caso.**Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
------------------	------------------	--------

Teléfono

Correo electrónico

Documentos que deben anexar los residentes en el extranjero.

☐ Identificación de la persona física solicitante o del representante legal de la persona moral que firma la solicitud.

☐ Carta responsiva que incluya el nombre o denominación social de la persona que solicita el registro para el uso de la clave de acceso al Sistema de Registro de Transportistas (SIRET). Esta carta se imprime del sistema y debe ser firmada por el solicitante o por su representante legal.

☐ Documentación con la que se acredite su residencia en el extranjero, si es persona física.

☐ Documentación con la que se acredite estar constituido conforme a las leyes extranjeras, si es persona moral.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL



Registro del despacho de mercancías de las empresas,
conforme al artículo 100 de la Ley Aduanera



Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Registro

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó el registro.

☐ Modificación Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando se registró.

☐ Renovación

☐ Adición Los datos que proporcione en esta forma se adicionarán a su registro.

*** En caso de modificación o adición asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.**

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social

RFC incluyendo la homoclave

2. Actividad preponderante

3. Domicilio fiscal

Marque con una "X" si solicita modificación

Calle Número y/o letra exterior Número y/o letra interior

Colonia C.P. Municipio/Delegación Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle Número y/o letra exterior Número y/o letra interior

Colonia C.P. Municipio/Delegación Entidad federativa

Teléfono Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**5. Nombre.**

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.**

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono

Correo electrónico

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono

Correo electrónico

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono

Correo electrónico

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**7. Acta constitutiva de la persona moral solicitante.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.**8.1. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.2. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.3. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.4. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.

*** De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una “X” en el cuadro.**

☐ Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario Público o Corredor Público

Entidad Federativa

10. Indique si la persona moral solicitante cuenta con programa IMMEX.

SI	Señale por favor el número del programa	NO
----	---	----

Si no cuenta con programa IMMEX por favor proporcione la siguiente información:

1.- Por favor marque con una "X" la opción que corresponde a los ejercicios durante los que la persona moral solicitante ha dictaminado sus estados financieros:

Los últimos cinco años	Los últimos ____ años, a partir de la constitución (Cuando tenga menos de cinco años de constituida).
------------------------	---

2.- Por favor marque con una "X" el supuesto en que se ubica la persona moral solicitante:

	Realizó importaciones con un valor mayor a \$75,576,766.00 en el año de calendario anterior al que se presenta la solicitud.
--	--

	Inicia sus operaciones y estima efectuar en el ejercicio de inicio importaciones con valor superior a \$75,576,766.00.
--	--

11.- Anote la descripción detallada de la mercancía que se importará y su fracción arancelaria.

* La fracción arancelaria de las mercancías debe señalarse de acuerdo a la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

[illegible]

Marque con una “X” si solicita adición			
Nombre (indicar si es agente o apoderado)	Patente o autorización	Nombre (indicar si es agente o apoderado)	Patente o autorización

[illegible]Monto en moneda nacional

Marque con una "X" si solicita adición		
Nombre	RFC	Domicilio

16. Renovación del registro del despacho de mercancías de las empresas.

- ☐ Marque con una "X" si solicita renovación y su representada cumple con los requisitos previstos para el otorgamiento del registro del despacho de mercancías de las empresas.

Documentos que se deben anexar a la solicitud.

- ☐ Copia certificada de la escritura constitutiva, únicamente cuando se solicite el registro. Cuando se trate de una renovación no será necesario presentarla nuevamente.
- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores al registro se presentan solicitudes firmadas por persona distinta, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.
- ☐ Original del comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco por el concepto de "registro del despacho de mercancías de las empresas" con el que se acredite el pago de los derechos previstos en el artículo 40, inciso a) de la LFD.
- ☐ Medio magnético conteniendo la información incluida en esta solicitud, en formato Word.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INFORMACION DE ENVIO

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:

Administración Central de Regulación Aduanera

Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,

C.P. 06300, México, Distrito Federal.

De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.

2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



Registro en el padrón de empresas transportistas de mercancía en tránsito interno y/o para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre conforme a la regla 4.6.9.



Marque con una "X" el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Registro

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó el registro.

☐ Modificación Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando se registró.

☐ Adición

*** En caso de modificación o adición asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.**

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social.

RFC incluyendo la homoclave

2. Actividad preponderante.

3. Domicilio fiscal.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
-------	---------------------------	---------------------------

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa
---------	------	----------------------	--------------------

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
-------	---------------------------	---------------------------

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa
---------	------	----------------------	--------------------

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**5. Nombre.**

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.**

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono

Correo electrónico

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono

Correo electrónico

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono

Correo electrónico

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE:**7. Acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público

Entidad Federativa

8. Modificación(es) al acta constitutiva.**8.1. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.2. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.3. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.4. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.*** De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**
☐

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público Entidad Federativa

10. Capital social.

Señale el monto en moneda nacional:

[illegible]

Señale los datos del instrumento notarial del cual obtuvo la información anterior:

Número del instrumento notarial

Fecha

Nombre y número del Notario Público

Entidad Federativa

11. Señale con una “X” el tipo de tránsito que le interesa realizar.

☐ Interno ☐ Internacional ☐ Ambos

12. Señale con una “X” si tiene interés en prestar servicios de consolidación bajo el régimen aduanero de tránsito interno.

☐ SI ☐ NO

13. Señale las aduanas en las que le interesa prestar los servicios. Deberá señalar en cada aduana un domicilio para oír y recibir notificaciones y un número telefónico.

Podrá utilizar tantas hojas como sean necesarias para presentar esta información.

Aduana:

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

Código postal

Municipio/Delegación

Entidad federativa

Nombre de una persona de contacto en la circunscripción de la aduana

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

Teléfono

Correo electrónico

18. Anote el nombre y número de patente del o los agentes aduanales autorizados para promover las operaciones de consolidación de carga bajo el régimen de tránsito interno.

Nombre	Patente

19. Relación de vehículos con los que se prestará el servicio de consolidación de carga, proporcionando un domicilio para la verificación de los requisitos de seguridad. Podrá utilizar tantas hojas como sean necesarias para presentar esta información.

SEÑALE LOS SIGUIENTES DATOS POR CADA VEHICULO QUE UTILIZARA PARA CONSOLIDACION DE CARGA

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

Documentos que se deben anexar a la solicitud.

- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores al registro se presentan solicitudes firmadas por persona distinta de la autorizada deberá acreditar sus facultades con copia certificada de su poder notarial para actos de administración.
- ☐ Copia certificada de la escritura constitutiva, únicamente cuando se solicite el registro.
- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que se acredita que el capital social mínimo de la empresa asciende a \$2'092,376.00.
- ☐ Copia certificada del permiso expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, para prestar el servicio de autotransporte federal de carga.
- ☐ Escrito en el que la empresa acepta la responsabilidad solidaria con el titular del tránsito, de los créditos fiscales que se originen por las infracciones que se cometan durante el traslado de la mercancía, conforme a la Ley.
- ☐ Original del comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco por el concepto de "inscripción en el registro de empresas transportistas" conforme el inciso j) del artículo 40 de la LFD, vigente.
- ☐ Disco compacto conteniendo la información incluida en esta solicitud, en formato word.

Documentos que deben anexar adicionalmente los interesados en prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre bajo el régimen de tránsito interno:

- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que se acredite que dentro del objeto social de la empresa se encuentra la consolidación de carga.
- ☐ Original o copia certificada de la carta compromiso que celebren con el agente aduanal para realizar las operaciones de consolidación de carga.
- ☐ Disco compacto conteniendo la información incluida en esta solicitud, en formato word.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:
Administración Central de Regulación Aduanera,
Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,
C.P. 06300, México, Distrito Federal.
De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.
2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA DEJAR SIN
EFECTOS LA SUSPENSION EN EL PADRON DE
IMPORTADORES Y/O EN EL PADRON DE
IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS**



Información General del Solicitante

Marcar con una "X" si es: Persona Moral ☐ Persona Física ☐

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s), denominación o razón social.		Clave del RFC	
Domicilio Fiscal			
CALLE	NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR	NUMERO Y/O LETRA INTERIOR	
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	
LOCALIDAD	MUNICIPIO O DELEGACION	ENTIDAD FEDERATIVA	
Domicilio para oír y recibir notificaciones			
CALLE	NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR	NUMERO Y/O LETRA INTERIOR	
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	
LOCALIDAD	MUNICIPIO O DELEGACION	ENTIDAD FEDERATIVA	
Actividades generales a que se dedique el interesado _____			

Datos del representante legal

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s))	Clave del RFC
Correo Electrónico: _____	

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos proporcionados son ciertos.

Firma autógrafa del solicitante o representante legal

Señale los documentos que anexa, para comprobar que ya corrigió la inconsistencia por la que fue suspendido.

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

Anverso.

Instrucciones para el llenado de la Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos

- Llene 2 tantos de esta solicitud a máquina o con letra de molde.
- No invada los límites de los recuadros.
- De preferencia utilice tinta azul.
- La solicitud y sus anexos se entregarán en forma personal, o bien, a través del servicio de mensajería en el domicilio:

Administración de Contabilidad y Glosa "4",
Administración Central de Contabilidad y Glosa,
Administración General de Aduanas,
Av. Hidalgo 77, módulo IV, primer piso,
Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06300, México, D.F.

Información General del Solicitante

1. Señale con una "X" si es persona física o persona moral
2. Anote el nombre completo, razón o denominación social según corresponda, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
3. Anote el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
4. Anote las actividades generales a que se dedique el interesado.

Información del representante legal.

1. Anote los datos generales del representante legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anote el correo electrónico del representante legal.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse

Para efectos de que proceda la presente solicitud, se deberá anexar la siguiente documentación completa:

- a) Documentos con los que compruebe que corrigió la inconsistencia por la que fue suspendido.
- b) Copia fotostática de la Identificación oficial vigente del solicitante o del representante legal, de conformidad con la regla 1.1.11.
- c) Para personas morales, anexe copia simple del acta constitutiva y del poder notarial que acredite que quien firma la solicitud está facultado para realizar actos de administración.
- d) Si el representante legal es extranjero, anexe copia simple del documento que compruebe su legal estancia en el país y que acredite que su calidad migratoria le permite ostentarse con los cargos que se mencionan en el acta constitutiva o poder notarial correspondientes, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Población.
- e) Si la persona física es representada por una tercera persona, adjunte poder notarial o carta poder en la que se faculte para realizar este trámite, conforme lo dispuesto en el artículo 19 del Código.
- f) Tratándose de personas físicas extranjeras residentes en territorio nacional, incluir además, copia del documento mediante el cual comprueben su legal estancia en el país.
- g) Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 2 del Apartado A del Anexo 10, copia simple de la Licencia o Autorización vigente para el uso o comercialización de material radiactivo, emitida por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la Secretaría de Energía.

Informes y Consulta de Resultados:

- Página de Internet de Aduana México: www.aduanas.gob.mx
- Vía telefónica sin costo: 01 800 INFOSAT (4636728) de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 Hrs. desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 (4488728).
- Correo electrónico: padrondeimportadores@sat.gob.mx
- Módulo de atención personalizada: Ubicado en Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; donde, el solicitante o representante legal acreditando su personalidad, de conformidad con el artículo 19 del Código y con su identificación oficial, podrá conocer el estado actual que guarda su trámite, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.

IMPORTANTE: Es indispensable que previo al envío de esta solicitud se comuniquen con nosotros, a efecto de informarle sobre los motivos por los que fue suspendido en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.



SOLICITUD DE EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE PEDIMENTOS Y SUS ANEXOS

1) F E C H A: _____ a _____ de _____ de 201 _____

2) FORMA DE ENTREGA

Entrega Personal (marque con una X)

Envío por Mensajería (marque con una X)

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

3) Nombre, Razón o Denominación Social	4) R.F.C.
	- -
5) Domicilio para Oír o Recibir Notificaciones	
Calle: _____ Núm. y/o Letra Ext.: _____ Núm. y/o Letra Int.: _____	
Colonia: _____ Localidad: _____	
Código Postal: _____ Municipio o Delegación en el D.F.: _____ Entidad Federativa: _____	
Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____	

DATOS DEL PEDIMENTO

6) Número del Pedimento	7) Aduana de Despacho	8) Fecha de Pago del Pedimento	9) Nombre del Importador/Exportador que tramitó el o los pedimentos										
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Patente</td> <td style="width: 50%;">Número del Pedimento</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table>	Patente	Número del Pedimento				<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20%;">d d</td> <td style="width: 20%;">m m</td> <td style="width: 60%;">a a a a</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table>	d d	m m	a a a a				
Patente	Número del Pedimento												
d d	m m	a a a a											
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Patente</td> <td style="width: 50%;">Número del Pedimento</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table>	Patente	Número del Pedimento				<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20%;">d d</td> <td style="width: 20%;">m m</td> <td style="width: 60%;">a a a a</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table>	d d	m m	a a a a				
Patente	Número del Pedimento												
d d	m m	a a a a											
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Patente</td> <td style="width: 50%;">Número del Pedimento</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table>	Patente	Número del Pedimento				<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20%;">d d</td> <td style="width: 20%;">m m</td> <td style="width: 60%;">a a a a</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table>	d d	m m	a a a a				
Patente	Número del Pedimento												
d d	m m	a a a a											

Nota : En caso de más de 3 Pedimentos, anexar relación.

10) CANTIDAD DE COPIAS SOLICITADAS POR CADA PEDIMENTO	Número	Con Anexos (marque con una X)	Sin Anexos (marque con una X)

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son reales y exactos.

11) Firma autógrafa del solicitante o representante legal

DOCUMENTOS QUE DEBERAN ANEXARSE

Personas Físicas	Personas Morales
1. Documento mediante el cual acredite la propiedad de la ⇒ mercancía, únicamente a través de los siguientes: ⇒ Copia del pedimento a su nombre ⇒ Copia de la factura a su nombre ⇒ Copia del título de propiedad ⇒ Cesión de derechos 2. Copia de identificación oficial vigente: ⇒ Credencial para votar con fotografía; ⇒ Cartilla del Servicio Militar Nacional; ⇒ Pasaporte; ⇒ Forma Migratoria con fotografía; ⇒ Cédula Profesional; ⇒ Carta de Naturalización; o ⇒ Credencial de Inmigrado. 3. Original del Pago de Derechos Forma oficial 5 denominada "Declaración General de Pago de Derechos"	1. Copia del Poder Notarial del Representante Legal 2. Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal ⇒ Credencial para votar con fotografía; ⇒ Cartilla del Servicio Militar Nacional; ⇒ Pasaporte; ⇒ Forma Migratoria con fotografía; ⇒ Cédula Profesional; ⇒ Carta de Naturalización; o ⇒ Credencial de Inmigrado. 3. Original del Pago de Derechos Comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco.

Dependencias u Organismos Oficiales

1. Oficio dirigido al Administrador Central de Contabilidad y Glosa

NOTA: LA OMISION DE CUALQUIERA DE ESTOS REQUISITOS, DEJARA SIN EFECTOS LA SOLICITUD ESTE FORMATO ES DE LIBRE IMPRESION

SOLICITUD DE EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE PEDIMENTOS Y SUS ANEXOS**INSTRUCTIVO DE LLENADO****1)****FECHA**

Deberá anotarse la fecha de elaboración de la solicitud.

2)**FORMA DE ENTREGA**

Deberá indicar con una "X" la forma en que usted desea le sean entregadas sus Copias Certificadas.

Ya sea por entrega personal en ventanilla o por mensajería.

3)**NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL**

El solicitante deberá anotar su nombre(s) incluyendo apellidos; o en el caso de que fuera una empresa, su razón o denominación social.

4)**R.F.C.**

El solicitante o en su caso la empresa, deberá anotar su R.F.C.

5)**DOMICILIO PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES**

Deberá señalarse el domicilio completo, indicando la calle; número y/o letra exterior y en su caso, Número y/o letra interior; Colonia; Localidad; Código Postal; Municipio o en el caso del Distrito Federal, Delegación Política; Entidad Federativa; teléfono; y correo electrónico.

6)**NUMERO DEL PEDIMENTO**

Deberá anotar los cuatro dígitos del número de la patente del agente o apoderado aduanal; así como los siete dígitos del número del pedimento.

7)**ADUANA DE DESPACHO**

Deberá señalar el nombre de la Aduana a través de la cual se tramitó el pedimento.

8)**FECHA DE PAGO DEL PEDIMENTO**

Deberá anotar con dos dígitos el día, con otros dos dígitos el mes y por último, con cuatro dígitos el año.

9)**NOMBRE DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR**

Deberá indicar el nombre completo, razón o denominación social del importador o exportador que tramitó el (los) Pedimento(s) solicitado(s).

10)**CANTIDAD DE COPIAS SOLICITADAS DE CADA PEDIMENTO**

Deberá anotar el número de copias solicitadas por pedimento; así como la indicación por medio de una "X" de que si desea o no también, copia de los documentos anexos a el (los) pedimento(s).

11)**FIRMA AUTOGRAFA DEL SOLICITANTE**

El solicitante o representante legal deberá plasmar de manera autógrafa su firma.

NOTA: LA PRESENTE SOLICITUD SE PRESENTARA EN ORIGINAL Y COPIA

Instrucciones para llenar la Solicitud de Modificación de Datos en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos

- Llene 2 tantos de esta solicitud a máquina o con letra de molde. - De preferencia utilice tinta azul. - No invadir los límites de los recuadros. - La solicitud y sus anexos se entregarán en forma personal, o bien, a través del servicio de mensajería en el domicilio: Administración de Contabilidad y Glosa "4", Administración Central de Contabilidad y Glosa, Administración General de Aduanas, Av. Hidalgo 77, módulo IV, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. Información General del Solicitante 1. Señale con una "X" si es persona física o persona moral. 2. Anote el nombre completo actual, razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda, de conformidad con los nuevos datos que le asignó la Administración Local de Servicios al Contribuyente. 3. Anote el nombre completo anterior, razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda. 4. Anote el domicilio fiscal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando Calle, Número Exterior e Interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y Teléfonos. 5. Anote las actividades generales a que se dedique el interesado. Información del Representante Legal 1. Anote los datos generales del representante legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes. 2. Anote el correo electrónico del representante legal. 3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa. Documentos que deberán anexarse: Para efectos de que proceda la presente solicitud, se deberá anexar la siguiente documentación completa: a) Copia fotostática de identificación oficial vigente del solicitante o del representante legal, de conformidad con la regla 1.1.11. b) Si cambió la denominación o razón social de la empresa, deberá enviar copia simple de la escritura pública protocolizada ante notario público, en la cual conste dicho cambio. c) Para personas morales, anexe copia simple del acta constitutiva y del poder notarial que acredite que quien firma la solicitud está facultado para realizar actos de administración. d) Si el representante legal es extranjero, anexe copia simple del documento que compruebe su legal estancia en el país y que acredite que su calidad migratoria le permite ostentarse con los cargos que se mencionan en el acta constitutiva o poder notarial correspondientes, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Población. e) En el caso de que se haya realizado un cambio de RFC, el documento original que compruebe el encargo conferido al o los agentes aduanales para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 59, fracción III de la Ley, en los términos de la regla 3.1.26., indicando el nuevo R.F.C. y nombre, denominación o razón social, mismo que deberá contener firma autógrafa. f) Tratándose de personas físicas extranjeras residentes en territorio nacional, incluir además, copia del documento mediante el cual comprueben su legal estancia en el país. g) Si la persona física es representada por una tercera persona, adjunte poder notarial o carta poder en la que se faculte para realizar este trámite, conforme lo dispuesto en el artículo 19 del Código. h) Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 2 del Apartado A del Anexo 10, copia simple de la Licencia o Autorización vigente para el uso o comercialización de material radiactivo, emitida por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de la Secretaría de Energía. Informes o Consulta de Resultados: • Página de Internet de Aduana México: www.aduanas.gob.mx • Vía telefónica sin costo: 01 800 INFOSAT (4636728) de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 Hrs. desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 (4488728). • Correo electrónico: padrondeimportadores@sat.gob.mx • Módulo de atención personalizada: Ubicado en Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; donde, el solicitante o representante legal acreditando su personalidad, de conformidad con el artículo 19 del Código y con su identificación oficial, podrá conocer el estado actual que guarda su trámite, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.

Reverso



"Solicitud para la inscripción o renovación en el registro para la toma de muestras de mercancías, conforme al artículo 45 de la Ley Aduanera"



Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

☐

Inscripción

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó la autorización.

☐

Renovación

Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando solicitó su autorización.

*En caso de renovación asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social

RFC incluyendo la homoclave

2. Actividad preponderante

3. Domicilio fiscal

Calle:

Número y/o letra exterior:

Número y/o letra interior

Colonia

C.P.

Municipio/Delegación

Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior	
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa
Teléfono	Correo electrónico		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**5. Nombre.**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre															
RFC incluyendo la homoclave	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																
Teléfono	Correo electrónico																

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre															
RFC incluyendo la homoclave	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																
Teléfono	Correo electrónico																

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre															
RFC incluyendo la homoclave	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																
Teléfono	Correo electrónico																

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre															
RFC incluyendo la homoclave	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																
Teléfono	Correo electrónico																

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**7. Acta constitutiva de la persona moral solicitante.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público Entidad Federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.**8.1. Modificación al acta constitutiva.****8.2. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

8. Modificación (es) al acta constitutiva.**8.3. Modificación al acta constitutiva.****8.4. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.*** De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**

☐ Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público Entidad Federativa

10. Declara el solicitante que:

☐ Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

☐ Está activo en el RFC.

☐ Que los documentos que se anexan avalan las condiciones señaladas en la presente solicitud.

10.1. Respecto del reconocimiento Aduanero, el solicitante declara que:

El último despacho con reconocimiento aduanero se realizó:

Importación () Exportación ()

Nombre y Número de aduana: _____

Número de pedimento: _____, Fecha: _____

Se tomó muestra: Sí () No ()

En caso que sea afirmativo favor de indicar el lugar en el cual se tomó la muestra: Aduana () Empresa ()

En caso que de ser negativo, indicar el motivo: _____

11. Anote la descripción detallada de la mercancía por la que se solicita el registro o su renovación y su fracción arancelaria.*** La fracción arancelaria de las mercancías debe señalarse de acuerdo a la Tarifa de la leyes de importación y de exportación.**

Descripción	Fracción arancelaria	Descripción	Fracción arancelaria

12. Naturaleza de la mercancía por la que se solicita el registro o su renovación.

Nombre Comercial y Químico	Número de CAS (Chemical Abstracts Service)	Nombre Comercial y Químico	Número de CAS (Chemical Abstracts Service)

13. Anote el estado de agregación de la mercancía

☐	Líquido
☐	Sólido
☐	Gaseoso

14. Indique si la mercancía es considerada como:

- ☐ Estéril
☐ Radiactiva
☐ Peligrosa

15. La exposición de la mercancía a las condiciones ambientales le ocasiona:

- ☐ Daño
☐ Inutilización

16. Se requiere para e muestreo de la mercancía:

- ☐ Instalación Especial
☐ Equipo especial

17. Medidas de seguridad y precauciones aplicables para la muestras de la mercancía:

() Conservación () Transporte ()

Método de análisis sugerido _____

Descripción del recipiente para su transporte y conservación:

Lugar y fecha donde se realizó la toma de muestra:

Información técnica para la identificación de la mercancía:

Destino de la mercancía:

Uso de la mercancía:

18. Anote el nombre y número de patente de los agentes aduanales o nombre y número de autorización de los apoderados aduanales autorizados para promover el despacho a nombre y en representación de la solicitante.

Nombre del agente o apoderado aduanal	Patente autorización o	Nombre del agente o apoderado aduanal	Patente autorización o

19. Señale los datos de la constancia de pago del derecho

--	--	--	--	--	--	--

Fecha de pago

\$									
----	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Monto en moneda nacional

Denominación o razón social de la institución en la cual se realizó el pago

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

Documentos que se deben anexar a la solicitud.**A. Para inscripción al registro**☐

Copia certificada del acta constitutiva de la empresa con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

☐

Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.

☐

Copia simple de la identificación oficial del representante legal.

☐

Copia del comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco.

☐

El pago de derechos será por cada muestra de mercancía por la que se solicite el registro o renovación, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la LFD

☐

Muestra de la mercancía que pretenda importar, así como su documentación técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento

☐

Documentación técnica de la mercancía que se pretende importar conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento

☐

Tratándose del registro de mercancías radiactivas, los interesados deberán presentar en lugar de sus muestras, el certificado de análisis expedido por el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ), el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a 15 días anteriores de la fecha de presentación de la solicitud ante la Administración Central de Regulación Aduanera, dicho certificado deberá indicar el radioisótopo de que se trate, la radicación que emite y su actividad.

B. Para renovar la inscripción al registro.☐

Copia certificada del acta constitutiva de la empresa con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Este dato sólo aplica si tienen modificaciones posteriores al registro)

☐

Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. (Este dato sólo aplica si tienen modificaciones posteriores al registro)

☐

Copia simple de la identificación oficial del representante legal.

☐

Copia del comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco.

☐

El pago de derechos será por cada muestra de mercancía por la que se solicite el registro o renovación, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la LFD.

☐

Muestra de la mercancía que pretenda importar, así como su documentación técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento.

☐

Documentación técnica de la mercancía que se pretende importar conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento.

☐

Tratándose del registro de mercancías radiactivas, los interesados deberán presentar en lugar de sus muestras, el certificado de análisis expedido por el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ), el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a 15 días anteriores de la fecha de presentación de la solicitud ante la Administración Central de Regulación Aduanera, dicho certificado deberá indicar el radioisótopo de que se trate, la radicación que emite y su actividad.

INSTRUCCIONES GENERALES

Presente esta solicitud y los documentos anexos en original y dos copias, debidamente requisitado, en forma personal ante la:

**Administración Central de Regulación Aduanera,
Administración General de Aduanas,
Calzada Legaria, número 608, primer piso,
Colonia Irrigación, C.P. 11500, México, D.F.**

La solicitud que no se acompañe de la totalidad de los requisitos y documentación solicitada en la regla 3.1.22., se tendrá por no presentada, procediéndose a la devolución de la misma.

*Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la conserve como acuse de recibo.

Formato para "Impresión Simplificada del Pedimento"

Podrá presentarse para el original que corresponde a la Aduana, al tramitarse los pedimentos conforme a las reglas 3.8.3., fracciones II y XII, 3.8.4., fracción XXII, incisos a) y b), 4.5.17, 4.5.26., fracción XI, 4.8.4., 4.8.6. y 4.8.7., fracción II.

ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO

NOTA: En los pedimentos que se tramiten conforme a la reglas 3.8.3., fracciones II y XII, 3.8.4., fracción XXII, incisos a) y b), 4.5.17, 4.5.26., fracción XI, 4.8.4., 4.8.6. y 4.8.7., fracción II, los campos DESTINO, PESO BRUTO, MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS deberán llevar impresa la leyenda "N/A".

**ANEXO 4 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Horario de las aduanas

Aduana/Sección Aduanera:	Horario en que opera:
.....	
ADUANA DE LA PAZ	
Sección Aduanera de San José del Cabo	
.....	
ADUANA DE MAZATLAN	
.....	
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de Culiacán	
.....	
ADUANA DE MEXICALI	
.....	
Sección Aduanera de San Felipe	
.....	
ADUANA DE TIJUANA	
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Abelardo L. Rodríguez	
.....	
ADUANA DE PIEDRAS NEGRAS	
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Plan de Guadalupe	
.....	
ADUANA DE MONTERREY	
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Mariano Escobedo	
ADUANA DE MATAMOROS	
Sección Aduanera de Lucio Blanco-Los Indios	
.....	
ADUANA DE NUEVO LAREDO	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 24:00 hrs. Sábados de 8:00 a 16:00 hrs. Domingos de 10:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 6:00 a 23:00 hrs. Sábados de 8:00 a 15:00 hrs. Domingos de 10:00 a 13:00 hrs. <u>Puente FF.CC.</u> <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a domingo las 24:00 hrs.
ADUANA DE CIUDAD REYNOSA	
.....	
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Lucio Blanco	
.....	
ADUANA DE AGUASCALIENTES	
.....	
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Ponciano Arriaga	
.....	

ADUANA DE LAZARO CARDENAS

Sección Aduanera del Aeropuerto
Internacional Ixtapa Zihuatanejo

ADUANA DE GUANAJUATO

Sección Aduanera del Aeropuerto
Internacional de Guanajuato

ADUANA DE ACAPULCO

Sección Aduanera del Aeropuerto
Internacional General Juan N.
Alvarez

ADUANA DE DOS BOCAS

Sección Aduanera del Aeropuerto
Internacional C.P.A. Carlos Rovirosa
Pérez

ADUANA DE VERACRUZ

Sección Aduanera del Aeropuerto
Internacional General Heriberto Jara
Corona

ADUANA DE CANCUN

Sección Aduanera del Aeropuerto
Internacional de Cozumel

**ADUANA DE CIUDAD DEL
CARMEN**

Sección Aduanera de Seyvaplaya

ADUANA DE CIUDAD HIDALGO

Sección Aduanera de Puerto Chiapas Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a
16:00 hrs. Sábados de 9:00 a 15:00 hrs.

ADUANA DE PROGRESO

Sección Aduanera del Aeropuerto
Internacional Lic. Manuel Crescencio
Rejón

ADUANA DE SALINA CRUZ

Sección Aduanera del Aeropuerto
Internacional de Oaxaca

ADUANA DE MEXICO

Sección Aduanera de importación y
exportación de contenedores

Atentamente,

México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo
Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 10 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Sectores y fracciones arancelarias

A. Padrón de Importadores Sectorial.

Sector	Fracciones arancelarias				
.....					
3.- Precursores Químicos y químicos esenciales.	2804.70.02				
			2811.19.99		
	2916.35.01		Unicamente		
	2921.11.01		Acido		
			Yodhídrico (Yoduro de hidrógeno)		
			2924.29.99		
			Unicamente		
			Fenilacetamida		
					
.....					

.....
Atentamente,

México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 14 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL
EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Aduanas y sus secciones aduaneras en las que se activará una sola vez el mecanismo de selección automatizado conforme la regla 3.1.20.

1. Aduana de Aguascalientes.
2. Aduana de Ensenada.
3. Aduana de Mexicali.
4. Aduana de Tecate.
5. Aduana de Tijuana.
6. Aduana de La Paz.
7. Aduana de Ciudad del Carmen.
8. Aduana de Ciudad Acuña.
9. Aduana de Piedras Negras.
10. Aduana de Torreón.
11. Aduana de Manzanillo.
12. Aduana de Ciudad Hidalgo.

13. Aduana de Ciudad Juárez.
14. Aduana de Chihuahua.
15. Aduana de Ojinaga.
16. Aduana de Puerto Palomas.
17. Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
18. Aduana de México.
19. Aduana de Acapulco.
20. Aduana de Guadalajara.
21. Aduana de Toluca.
22. Aduana de Lázaro Cárdenas.
23. Aduana de Colombia.
24. Aduana de Monterrey.
25. Aduana de Salina Cruz.
26. Aduana de Puebla.
27. Aduana de Guanajuato.
28. Aduana de Querétaro.
29. Aduana de Cancún.
30. Aduana de Subteniente López.
31. Aduana de Mazatlán.
32. Aduana de Agua Prieta.
33. Aduana de Guaymas.
34. Aduana de Naco.
35. Aduana de Nogales.
36. Aduana de San Luis Río Colorado.
37. Aduana de Sonoyta.
38. Aduana de Dos Bocas.
39. Aduana de Altamira.
40. Aduana de Ciudad Camargo.
41. Aduana de Ciudad Miguel Alemán.
42. Aduana de Ciudad Reynosa.
43. Aduana de Matamoros.
44. Aduana de Nuevo Laredo.
45. Aduana de Tampico.
46. Aduana de Tuxpan.
47. Aduana de Veracruz.
48. Aduana de Coatzacoalcos.
49. Aduana de Progreso.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 16 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías que inicien el tránsito internacional en la frontera norte y lo terminen en la frontera sur del país o viceversa

I.-

Aduana: De Colombia. De Ciudad Reynosa. De Matamoros, únicamente por la Sección Aduanera de Lucio Blanco-Los Indios. De Subteniente López. De Ciudad Hidalgo.

II.-

Ruta fiscal por la que los transportistas deberán efectuar su recorrido desde la Aduana de Ciudad Reynosa o de Matamoros (Sección Aduanera de Lucio Blanco-Los Indios).

De Ciudad Reynosa o de Matamoros, únicamente por la Sección Aduanera de Lucio Blanco-Los Indios a San Fernando, Tamps.

.....

Para efectuar el recorrido de Ciudad Reynosa o de Matamoros, únicamente por la Sección Aduanera de Lucio Blanco-Los Indios a Ciudad Hidalgo, Chis., el transportista deberá utilizar las carreteras federales números 97, 101, 132, 180, 180 D, 145, 147, 190 y 200.

Para efectuar el recorrido de Ciudad Reynosa o de Matamoros, únicamente por la Sección Aduanera de Lucio Blanco-Los Indios a Belice, el transportista deberá utilizar las carreteras federales 97, 101, 132, 180, 180 D y 186.

.....

Atentamente,

México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 20 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Recintos fiscalizados autorizados para realizar la elaboración, transformación o reparación de mercancías, a que se refiere la regla 4.7.1.

.....

6. Transparque, S.A. de C.V.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 21 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías

A.

II. Precursores químicos que se clasifican en las fracciones arancelarias 2914.31.01, 2916.34.01, 2916.35.01, 2921.11.01, 2924.23.01, 2924.29.99 (únicamente Fenilacetamida), 2926.90.99 (únicamente cianuro de bencilo sus sales y derivados), 2932.91.01, 2932.92.01, 2932.93.01, 2932.94.01, 2939.41.01, 2939.42.01, 2939.49.01, 2939.61.01, 2939.62.01 y 2939.63.01.

.....

Atentamente,

México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL PEDIMENTO

APENDICE 1

ADUANA-SECCION

Aduana	Sección	Denominación
.....		
11		ISLA DE LOS CEDROS, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.
.....		
20	2	IMPORTACION Y EXPORTACION DE CONTENEDORES, DELEGACION AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL.
.....		
24		AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NUEVO LAREDO "QUETZALCOALT", NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.
.....		
27		RIO ESCONDIDO, NAVA, COAHUILA.
.....		
30	5	RIO BRAVO-DONNA, RIO BRAVO, TAMAULIPAS.
30	6	ANZALDUAS, CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS.
.....		
37	5	PUERTO CHIAPAS, TAPACHULA, CHIAPAS.
.....		
52	3	TERMINAL FERROVIARIA KANSAS CITY SOUTHERN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
.....		
64	2	MORELIA, MORELIA, MICHOACAN.
64		HIDALGO, ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.
.....		
73	5	AEROPUERTO INTERNACIONAL LIC. JESUS TERAN PEREDO, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
.....		

APENDICE 8
IDENTIFICADORES

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
.....					
AI-				11. Vehículos usados (Operaciones con clave de documento distinta a C2).	
AL-			ACE5: Acuerdo de Complementación Económica 5. ACE51: Acuerdo de Complementación Económica 51. ACE66: Acuerdo de Complementación Económica 66. AAP14: Acuerdo de Alcance Parcial Número 14. AAP29: Acuerdo de Alcance Parcial Número 29. AAP38: Acuerdo de Alcance Parcial Número 38.		
.....					
A3-			11. Regla 2.5.7., primer párrafo. 12. Regla 2.5.7., quinto párrafo.		
.....					
CD- CERTIFICADO CON DISPENSA TEMPORAL	P	Declarar la información relativa a los certificados con dispensa de acuerdo al Tratado de Libre Comercio correspondiente.	Número de la Decisión en la cual se publicó la dispensa que se utiliza.	Fracción arancelaria de los insumos utilizados, autorizados en la dispensa.	Volumen de los insumos utilizados, autorizados en la dispensa.

.....					
CS-		Declarar uso copia simple en el despacho de las mercancías al amparo de la regla 3.1.14., segundo párrafo, fracción II.			
C2-			1. Empresa comercial de autos usados.	Indicar el número de registro como empresa comercial de vehículos usados.	
.....					
EC- EXCEPCION DE PAGO DE CUOTA COMPENSATORIA.	P	Indicar que la mercancía no se encuentra sujeta al pago de cuota compensatoria.	Declarar el supuesto que corresponda, conforme a lo siguiente: 1. Las características de la mercancía no obligan al pago de cuota compensatoria. 2. El valor en aduana excede el valor mínimo establecido.	No asentar datos. (Vacio).	No asentar datos. (Vacio).
.....					
EP-	P	Identificar el tipo de excepción de conformidad con lo establecido en la regla 1.3.1.	Declarar la clave que corresponda de conformidad con la regla 1.3.1.:		
.....					
EX-			28. Importación de vehículos usados de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Resolución que modifica a la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones de mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el DOF el 20 de julio de 2010.	Para efectos del numeral 28 del complemento 1, asentar la clave del registro de identificación que corresponde al proveedor en el extranjero que hubiera efectuado la enajenación del vehículo de que se trate.	

.....					
IN-				Número de acta cuando en el complemento 1 se declare la clave 1, 2, 4, 5, 6 ó 14.	
.....					
MR-			Declarar el número de oficio de autorización emitido por la ACRA.		
.....					
MV-		Indicar el año y modelo del vehículo a importar y, en su caso, el precio estimado que corresponda.		Número que corresponda conforme al catálogo de precios estimados.	
.....					
NE-			...16. No es Fenilacetamida.		
.....					
NS-		Identificar las mercancías exceptuadas del Anexo 10, apartado A, conforme al Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los productos químicos esenciales cuya importación o exportación está sujeta a la presentación de un aviso previo ante la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 30 de junio de 2007, modificado el 1 de junio de 2010 y al Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de septiembre de 2007, modificado mediante acuerdos publicados en el mismo órgano informativo el 23 de enero, 30 de julio de 2009, y 1 de junio de 2010.	 304. No es Acido yodhídrico (Yoduro de hidrógeno). 305. No es Fenilacetamida.		

.....					
OM-			Declarar la fracción arancelaria 98070001.		
.....					
PD-		Señalar el despacho de mercancías con pedimentos Parte II, conforme a la regla 3.1.14., segundo párrafo, fracción I.			
.....					
PS-			Declarar en números romanos la fracción y en letras minúsculas el inciso que corresponda, del artículo 5 del Decreto.		
.....					
SC- EXCEPCION DE PAGO DE MEDIDA DE TRANSICION.		Indicar que la mercancía no se encuentra sujeta al pago de la medida de transición.		No asentar datos. (Vacío).	
.....					
UM-			 U- Vehículos agronómicos, utilitarios y de carga, deportivos y de entretenimiento que no hayan sido concebidos, destinados y fabricados de modo evidente para circular por vías generales de comunicación, sean éstas federales, estatales o municipales. V- No aplica.		
.....					
VF-	G				

VJ- FRONTERIZACION DE VEHICULOS	G	Indicar la importación definitiva de vehículos usados, de conformidad con el artículo resolutive de la presente Resolución relativo al "Acuerdo por el que se establece una segunda etapa de operación del Programa de fronterización de vehículos automotores usados en circulación en la zona conurbada "Ciudad Juárez" en el Estado de Chihuahua, publicado en el DOF el 6 de septiembre de 2010 y sus posteriores modificaciones.	Se deberá declarar la clave 07.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
VN-.....			1. Importación por personas físicas, un vehículo al año conforme a la regla 3.5.1., fracción I.		
V1-		Indicar conforme a los supuestos de la clave de documento V1 del apéndice 2 del Anexo 22, regla 4.3.25. y artículo 86 de la Ley.			
XP-				4. No se trata de productos ni subproductos derivados de las especies en riesgo listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001.	

APENDICE 22**CARACTERISTICAS TECNOLOGICAS DEL NUMERO DE DISPOSITIVO DE IDENTIFICACION DE RADIOFRECUENCIA (TRANSPONDER)**

Las características del transponder para el servicio de autotransporte terrestre y de los propietarios de vehículos de carga conforme a la regla 2.4.6. será el siguiente:

- Etiqueta Adhesiva (Windshield Sticker Tag)
- Frecuencia de Operación UHF 860-960 MHZ
- Distancia de lectura 10 m / 32.8 ft.
- Dimensiones propuestas 85.6 x 54 x 0.6 mm / 3.4 x 2.1 x 0.02 in
- Temperatura de Operación -10°C a + 80°C / 14°F a 176°F.
- Protocolo ISO 18000-6B

El transponder deberá ser adherido al parabrisas del vehículo de carga. Los vehículos de autotransporte terrestre y vehículos de carga que ya cuenten con el transponder que es utilizado por el Bureau of Customs and Border Protection (CBP) pueden utilizarlo para lo establecido en el inciso i) de la fracción III de la regla 2.4.6.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

ANEXO 24 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTROL DE INVENTARIOS**

.....
II.

D.

4.

- 4.4. Las empresa podrán optar por efectuar el descargo por valor, descontando de manera automática, el valor que corresponda a la mercancía determinada o calculada conforme a los párrafos anteriores, descargando dicho valor del pedimento de importación temporal más antiguo que contenga valores pendientes de descargo a nivel fracción arancelaria.

El sistema deberá efectuar los procesos necesarios que permitan relacionar el valor total de las mercancías incorporadas en los productos de exportación con los pedimentos de importación temporal que deberán ser afectados, por lo que en la información aduanera de entradas, salidas y ajustes se deberá indicar el valor correspondiente.

.....
E.

En caso de que la empresa realice sus descargos por valor, conforme a la opción prevista en el numeral 4.4. del Módulo de Proceso de Descargos, los reportes a que se refiere este apartado, se emitirán por valor.

.....
Atentamente,

México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 26 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Datos inexactos u omitidos de las Normas Oficiales Mexicanas contemplados en la regla 3.7.21.

	Norma Oficial Mexicana	Datos omitidos o inexactos en la etiqueta comercial de las mercancías
.....		
IV.	NOM-139-SCFI-1999 Información comercial - Etiquetado de extracto de vainilla (Vainilla spp), derivados y sustitutos.	Capítulo 5 (Especificaciones de Información).
.....		

Atentamente,

México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emiten las reglas generales para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional.

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a la Producción Cinematográfica Nacional.

El Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ha tenido a bien a emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS GENERALES PARA
LA APLICACION DEL ESTIMULO FISCAL A PROYECTOS DE INVERSION
EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL**

UNICO. Se expiden las siguientes:

**REGLAS GENERALES PARA LA APLICACION DEL ESTIMULO FISCAL
A PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL**

I. Definiciones

1. Para los efectos de las presentes reglas, se entenderá por:

- a)** Comité: el Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional.
- b)** CONACULTA: el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- c)** Contribuyente aportante: el contribuyente del impuesto sobre la renta que aporte efectivo, a través de cualquier instrumento financiero, a los proyectos de inversión.
- d)** Empresa productora responsable del proyecto de inversión: la persona física o moral cuya actividad preponderante sea la realización de obras cinematográficas y que tenga a su cargo la responsabilidad de realizar el proyecto de inversión de que se trate.
- e)** Estímulo fiscal: el estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional a que se refiere el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- f)** IMCINE: el Instituto Mexicano de Cinematografía.
- g)** Página de Internet del CONACULTA: la página de Internet con dirección www.conaculta.gob.mx.
- h)** Página de Internet del IMCINE: la página de Internet con dirección www.imcine.gob.mx.
- i)** Página de Internet de la SHCP: la página de Internet con dirección www.shcp.gob.mx.
- j)** Partes relacionadas: las personas que se consideran partes relacionadas en los términos de los artículos 106, penúltimo párrafo y 215, quinto y sexto párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- k) Producción cinematográfica nacional: las películas en la modalidad de largometraje con méritos culturales, artísticos o filmicos, que se exhiban en salas cinematográficas, cuyos gastos de producción se realicen en territorio nacional en más del 70% y cuyo personal de reparto, creativo o técnico en su conjunto sea de nacionalidad mexicana en más de un 70%.

También se considera producción cinematográfica nacional a las películas realizadas en coproducción internacional a que se refieren los artículos 7o., fracción II y 15, segundo párrafo de la Ley Federal de Cinematografía y 13 de su Reglamento, siempre que los gastos de la producción cinematográfica que se realicen en territorio nacional representen más del 70% del total de la aportación con la que participe la parte mexicana en dicha coproducción y que el personal de reparto, creativo o técnico contratado con el total de la aportación mencionada sea, en su conjunto, de nacionalidad mexicana en más de un 70%. En ningún caso el monto total del estímulo fiscal que en su caso se autorice al contribuyente aportante de que se trate, será superior al monto total de la participación que corresponda a la parte mexicana en la película cinematográfica realizada en coproducción.

- l) Proyecto de inversión: las inversiones en territorio nacional, destinadas específicamente a la realización de una película cinematográfica a través de un proceso en el que se conjugan la creación y realización cinematográfica, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para dicho objeto.

- m) SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Del Comité

2. Los representantes de la SHCP, del CONACULTA y del IMCINE contarán con suplentes, quienes serán designados libremente por los representantes titulares. La sustitución de los representantes y de sus suplentes deberá notificarse al Comité a través de la Secretaría Técnica en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de la sustitución.

3. El Comité deberá sesionar de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria y cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

4. Para que sesione el Comité deberán estar reunidos todos sus miembros. De no integrarse este quórum, la Presidencia del Comité convocará a una segunda sesión a verificarse dentro de los tres días hábiles siguientes, la cual se celebrará cuando menos con la asistencia del Presidente del Comité y de cualquier otro de sus miembros.

Los miembros del Comité contarán con un voto y no podrán abstenerse de votar, salvo cuando exista algún impedimento para ello de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. El Presidente del Comité tendrá voto de calidad y el Secretario Técnico del Comité tendrá voz, pero no voto.

5. Los acuerdos del Comité se tomarán por unanimidad en lo referente a la modificación de las presentes reglas y por mayoría en los demás asuntos.

6. El Comité tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas.
- b) Emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- c) Autorizar, en su caso, a los contribuyentes aportantes el monto del estímulo fiscal, atendiendo al proyecto de inversión de que se trate.
- d) Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la información a que se refiere el artículo 226, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como las reglas a que se refiere la fracción IV del mismo artículo.
- e) Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas y de las demás disposiciones relacionadas con el estímulo fiscal.
- f) Revocar el otorgamiento del estímulo fiscal cuando así proceda.
- g) Interpretar las presentes reglas.
- h) Constituir grupos de trabajo para realizar análisis, estudios o evaluaciones relacionadas con los proyectos de inversión y con el estímulo fiscal.

- i) Solicitar la asesoría gratuita de instituciones educativas o profesionales de reconocido prestigio relacionadas con la industria cinematográfica, las cuales estarán obligadas a guardar absoluta reserva de la información que conozcan con motivo de dicha actividad.
 - j) Las demás que dispongan las leyes y otras disposiciones aplicables, para la estricta aplicación del estímulo fiscal.
7. El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades:
- a) Convocar a sesión a los miembros del Comité con cinco días hábiles de anticipación, debiendo señalar la fecha, la hora y el lugar en que ésta se llevará a cabo, así como dar a conocer el orden del día correspondiente.
 - b) Someter a consideración y aprobación del Comité las publicaciones previstas en las presentes reglas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación a la fecha límite de publicación.
 - c) Verificar y dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y las resoluciones del Comité.
 - d) Nombrar al Secretario Técnico del Comité.
 - e) Las demás que le instruya el Comité y que se encuentren dentro de su objeto.
8. El Presidente del Comité será auxiliado en el desempeño de sus atribuciones por un Secretario Técnico, quien tendrá las siguientes funciones:
- a) Elaborar las actas de las sesiones del Comité, las cuales deberán aprobarse y firmarse en la sesión posterior.
 - b) Llevar el control de las solicitudes recibidas, de los asuntos en trámite, de las solicitudes resueltas por el Comité y de los montos del estímulo fiscal otorgado, así como informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados.
 - c) Fungir como vía de comunicación entre los miembros del Comité, así como entre éste y los contribuyentes aportantes, la empresa productora responsable del proyecto de inversión y el IMCINE.
 - d) Elaborar y presentar al Comité la información a que se refiere el artículo 226, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a efecto de que el Comité tramite su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en las páginas de Internet de la SHCP, del IMCINE y del CONACULTA.
 - e) Las demás que le instruya el Comité y que se encuentren dentro de su objeto.

III. Del procedimiento para el otorgamiento del estímulo fiscal

9. Los contribuyentes aportantes junto con la empresa productora responsable del proyecto de inversión deberán enviar a la Secretaría Técnica del Comité, impreso el formato de solicitud para la aplicación de dicho estímulo, acompañado de la documentación correspondiente. La recepción de dichos documentos, en el ejercicio de que se trate, se hará en dos periodos:

- a) Primer periodo, que comprende del primer día hábil del mes de febrero hasta el último día hábil del mes de abril.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 226, primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el primer periodo de recepción de solicitudes, el contribuyente aportante podrá presentar ante el Comité la copia de la declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior a más tardar el último día hábil de mayo del ejercicio que corresponda.

- b) Segundo periodo, que comprende del primer día hábil del mes de julio hasta el último día hábil del mes de agosto, sin perjuicio de lo establecido en la regla 15.

El domicilio para oír y recibir notificaciones de la Secretaría Técnica del Comité será el ubicado en Palacio Nacional, Edificio 4, Piso 4, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06066, México, D.F.

El formato de solicitud para la aplicación del estímulo fiscal y el instructivo para su llenado estarán a disposición de los interesados en las páginas de Internet de la SHCP, del IMCINE y del CONACULTA. Dicho formato deberá acompañarse de un informe ejecutivo sobre el estado de avance del proyecto de inversión y la fecha estimada para la terminación de la producción cinematográfica nacional, la cual no deberá exceder de tres años contados a partir de la fecha de la presentación del mismo formato.

La solicitud a que se refiere esta regla deberá contener la manifestación bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, de que los datos y documentos anexos son lícitos, fidedignos y comprobables y un escrito libre en el que la empresa productora responsable del proyecto de inversión manifieste su voluntad de ser responsable solidaria con el contribuyente aportante, respecto de la obligación establecida en la regla 24.

Aunado a lo anterior, el contribuyente aportante y la empresa productora responsable del proyecto de inversión deberán cumplir lo siguiente:

- a) Señalar su clave en el Registro Federal de Contribuyentes.
 - b) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 32-D, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación.
 - c) En el caso de contar con la autorización para el pago a plazos de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, el contribuyente aportante y la empresa productora responsable del proyecto de inversión, manifestarán que no han incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, durante el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se pretende aplicar el estímulo fiscal.
 - d) No haber incurrido en ejercicios anteriores en alguna de las causales de revocación previstas en las presentes reglas.
10. Una vez que la Secretaría Técnica del Comité reciba la solicitud para la aplicación del estímulo fiscal, procederá a su revisión para determinar si ésta se encuentra debidamente requisitada y cumple con lo dispuesto en la regla 9.

Sólo se recibirán las solicitudes para la aplicación del estímulo fiscal que bajo la responsabilidad del solicitante se encuentren debidamente integradas en términos de lo dispuesto en la regla 9. La recepción y revisión de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, no prejuzga el contenido de la misma, ni constituye una evaluación y aceptación para la obtención del estímulo fiscal.

11. La Secretaría Técnica del Comité remitirá al IMCINE las solicitudes para la aplicación del estímulo fiscal recibidas durante el periodo que corresponda para su análisis, evaluación y dictamen.
12. El IMCINE analizará, evaluará y dictaminará la viabilidad de los proyectos de inversión que se presenten durante el periodo de que se trate, conforme a los lineamientos de operación y demás disposiciones aplicables, que para tal efecto expida y de a conocer dicho organismo descentralizado en el ámbito de su competencia.

El IMCINE contará con treinta días hábiles contados a partir de la fecha del cierre del periodo de recepción de las solicitudes para la aplicación del estímulo fiscal remitidas por la Secretaría Técnica del Comité, para dictaminar sobre los proyectos de inversión. Al término de dicho plazo, el IMCINE deberá remitir los dictámenes respectivos a la propia Secretaría Técnica. El dictamen que sobre el proyecto de inversión de que se trate elabore el IMCINE deberá precisar, si es el caso, que el proyecto de inversión cumple con los méritos artísticos, culturales o filmicos necesarios para ser beneficiado con el estímulo fiscal, de conformidad con los lineamientos de operación citados en el párrafo anterior, de lo cual tomará conocimiento el Comité.

El dictamen emitido por el IMCINE sobre los proyectos de inversión, no será vinculante para el Comité.

13. La solicitud para la aplicación del estímulo fiscal de los contribuyentes aportantes será sometida a la consideración del Comité para que, en su caso, se autorice en los tres meses inmediatos posteriores al cierre del periodo en el que se haya ingresado dicha solicitud, considerando lo siguiente:
- a) El dictamen sobre los méritos artísticos, culturales o filmicos de los proyectos de inversión elaborada por el IMCINE, y
 - b) El orden en el que se presenten las solicitudes para la autorización de aplicación del estímulo fiscal.

14. La Presidencia del Comité a través de la Secretaría Técnica, notificará a los contribuyentes aportantes y a la empresa productora responsable del proyecto de inversión, la autorización emitida por el Comité en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha de celebración de la sesión. Asimismo, en el mismo plazo, el citado Comité tramitará la publicación en las páginas de Internet de la SHCP, del IMCINE y del CONACULTA, de los proyectos de inversión autorizados, los contribuyentes aportantes y los montos del estímulo fiscal otorgados. Los proyectos de inversión que no sean publicados en las citadas páginas de Internet, se entenderán como no autorizados para la aplicación del estímulo fiscal.

La Secretaría Técnica dará a conocer al contribuyente aportante y a la empresa productora responsable del proyecto de inversión mediante resolución administrativa, las razones por las cuales el Comité no autorizó la aplicación del estímulo fiscal a los proyectos de inversión de que se trate. Dicha resolución se notificará a los interesados personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

15. Una vez que el monto total del estímulo fiscal haya sido asignado, en el ejercicio fiscal de que se trate, se cerrará la recepción de solicitudes para la aplicación de dicho estímulo, previo acuerdo del Comité, lo cual será dado a conocer oportunamente por dicho órgano a través de las páginas de Internet de la SHCP, del IMCINE y del CONACULTA.
16. El derecho para aplicar el estímulo fiscal es personal del contribuyente aportante al que se le otorgue y no podrá ser transmitido a otra persona ni como consecuencia de fusión, escisión o cualquier otro acto jurídico.

IV. De las aportaciones y obligaciones de los contribuyentes aportantes y las empresas productoras responsables del proyecto de inversión

17. Con anterioridad a la fecha de la aportación realizada al proyecto de inversión por el contribuyente aportante, éste o sus partes relacionadas no podrán ser partes relacionadas de la empresa productora responsable del proyecto de inversión ni de las partes relacionadas de ésta.

En el caso de sociedades controladoras, que conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta determinen su resultado fiscal consolidado y alguna o algunas de sus sociedades controladas o ellas mismas, hayan obtenido autorización para aplicar el estímulo fiscal, se estará a lo siguiente:

- a) La sociedad controladora podrá acreditar el estímulo fiscal aplicado por cada una de las sociedades controladas o por ella misma, contra el impuesto sobre la renta consolidado del ejercicio, en la participación consolidable.
 - b) La participación consolidable será la que se determine conforme a lo previsto en el artículo 68, fracción I, cuarto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
 - c) El monto del estímulo fiscal acreditado por la sociedad controladora no podrá exceder del importe que cada una de las sociedades controladas, que hayan tenido derecho al mismo, apliquen de manera individual en cada ejercicio en la participación consolidable ni del impuesto sobre la renta consolidado del ejercicio.
18. El contribuyente aportante o sus partes relacionadas no podrán prestar servicios personales a la empresa productora responsable del proyecto de inversión ni a las partes relacionadas de ésta, durante la realización del proyecto de inversión.
 19. La empresa productora responsable del proyecto de inversión o sus partes relacionadas no podrán prestar servicios personales al contribuyente aportante ni a las partes relacionadas de éste durante la realización del proyecto de inversión.
 20. La documentación entregada al Comité para el otorgamiento del estímulo fiscal, formará parte de la contabilidad del contribuyente aportante y de la empresa productora responsable del proyecto de inversión y se considerará como información confidencial o reservada conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Código Fiscal de la Federación y sus respectivos reglamentos.

21. Las empresas productoras responsables del proyecto de inversión que hayan recibido aportaciones del contribuyente aportante deberán presentar a la Secretaría Técnica del Comité lo siguiente:

- a)** Copia del comprobante de la transferencia que emita la institución financiera de que se trate por la aportación realizada del contribuyente aportante a la empresa productora responsable del proyecto de inversión, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la aportación correspondiente. La fecha del comprobante de la transferencia deberá corresponder al ejercicio en el que se otorga la autorización para la aplicación del estímulo fiscal.
- b)** Informes trimestrales de los avances del proyecto de inversión desde su preparación y hasta la etapa de postproducción, a partir de la fecha de autorización del estímulo fiscal, conforme a la publicación en las páginas de Internet realizada por el Comité de conformidad con la regla 14, dentro de los diez días naturales siguientes al término de cada trimestre.
- c)** Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de terminación de la producción cinematográfica nacional, aviso en escrito libre en el que se informe:
 - i)** Las fechas de terminación de la película cinematográfica de que se trate y de elaboración de la primera copia compuesta de ésta y el laboratorio donde esté depositado el negativo correspondiente, y
 - ii)** El título definitivo de la película cinematográfica correspondiente.

Con el aviso a que se refiere este inciso se deberá remitir conjuntamente una ficha técnica de la producción cinematográfica nacional que contenga la información relativa al guionista, el productor, la empresa productora responsable del proyecto de inversión, el director, el fotógrafo, el editor, el diseñador de sonido, el músico, el director de arte, las empresas productoras, el reparto de personajes principales y el costo definitivo de la misma.

- d)** A más tardar el 15 de abril del segundo ejercicio inmediato posterior a la fecha de presentación del aviso a que se refiere el inciso c) anterior, escrito libre que informe:
 - i)** La fecha de estreno comercial de la película cinematográfica respectiva;
 - ii)** Los resultados en taquilla de la temporada de exhibición en cines de la producción cinematográfica nacional respecto a número de personas asistentes y monto recaudado, y
 - iii)** Las nominaciones para participar en festivales nacionales e internacionales; así como, en su caso, los premios obtenidos.

22. El contribuyente aportante beneficiario del estímulo fiscal, a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la producción cinematográfica nacional, deberá presentar a la Secretaría Técnica del Comité un informe formulado por contador público registrado ante las autoridades fiscales, a través del cual se emita opinión y se certifique que el monto de los recursos del estímulo fiscal autorizado al contribuyente aportante fue exclusivamente aplicado en cada uno de los conceptos de gasto erogados para la realización del proyecto de inversión, de conformidad con la legislación fiscal aplicable y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público.

V. De las causales y del procedimiento de revocación de la autorización para la aplicación del estímulo fiscal

23. La autorización para la aplicación del estímulo fiscal será revocada por el Comité cuando:

- a)** La película cinematográfica que resulte del proyecto de inversión no se exhiba comercialmente en un plazo de dos años contado a partir de la fecha estimada para su terminación a que se refiere el tercer párrafo de la regla 9, salvo por causas no imputables a la empresa productora responsable del proyecto de inversión. En su caso, éste deberá probar dichas causas ante el Comité dentro de los quince días hábiles siguientes al término del plazo mencionado.
- b)** Se compruebe falsedad de la información o de la documentación proporcionada al Comité.
- c)** El contribuyente aportante o la empresa productora responsable del proyecto de inversión incurran en infracciones o delitos fiscales, independientemente de las sanciones que procedan, por las cuales hubiera resolución firme.
- d)** Se incumpla con lo previsto en alguna de las presentes reglas.

La Secretaría Técnica del Comité notificará al contribuyente aportante y a la empresa productora responsable del proyecto de inversión, la revocación que determine el Comité.

24. En caso de revocación de la autorización para la aplicación del estímulo fiscal, el contribuyente aportante deberá pagar, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la revocación, el impuesto sobre la renta que hubiera resultado si no hubiese aplicado el estímulo fiscal. El impuesto que resulte se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en el que se presentó la declaración en la que aplicó el estímulo fiscal hasta el mes en el que se efectúe el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. Además, el contribuyente aportante deberá cubrir los recargos por el mismo periodo de conformidad con el artículo 21 del Código citado.

El contribuyente aportante al que le haya sido revocada la autorización de la aplicación del estímulo fiscal, no podrá ser considerado como candidato para obtener dicho estímulo fiscal en ejercicios subsecuentes.

25. Para los efectos de lo dispuesto en la regla 23, el Comité, el contribuyente aportante y la empresa productora responsable del proyecto de inversión, estarán a lo siguiente:

- a) El Comité emitirá un acuerdo a través del cual señale los hechos o circunstancias por las cuales procede la revocación del estímulo fiscal.
- b) El contenido del acuerdo a que se refiere el inciso anterior se notificará, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, por la Secretaría Técnica del Comité al contribuyente aportante y a la empresa productora responsable del proyecto de inversión.
- c) El contribuyente aportante y la empresa productora responsable del proyecto de inversión contarán con un plazo de veinte días hábiles contados a partir de aquél en que se notifique el acuerdo a que se refiere el inciso a) anterior para presentar, en su caso, la documentación que consideren que desvirtúa los hechos o circunstancias asentados en el mismo.
- d) Cuando el contribuyente aportante y la empresa productora responsable del proyecto de inversión presenten la documentación que desvirtúe los hechos o circunstancias asentados en el acuerdo a que se refiere el inciso a) anterior, dentro del plazo a que se refiere el inciso c) de esta regla, el Comité emitirá, en su caso, un acuerdo pronunciándose respecto del cumplimiento del contribuyente aportante y de la empresa productora responsable del proyecto de inversión.
- e) Cuando el contribuyente aportante y la empresa productora responsable del proyecto de inversión no desvirtúen los hechos o circunstancias asentados en el acuerdo a que se refiere el inciso a) anterior, dentro del plazo a que se refiere el inciso c) de esta regla, dicho órgano colegiado emitirá un acuerdo pronunciándose respecto de la procedencia de revocación del estímulo, debiendo proceder conforme a la regla 24.
- f) Una vez efectuado el pago del impuesto sobre la renta en términos de la regla 24, el contribuyente aportante y la empresa productora responsable del proyecto de inversión deberán presentar ante la Secretaría Técnica del Comité la documentación comprobatoria del pago correspondiente en un plazo no mayor a 30 días naturales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se deroga el artículo segundo del Acuerdo del Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción cinematográfica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2007, así como las modificaciones a las reglas a que se refiere dicho artículo, emitidas mediante acuerdos publicados en ese mismo órgano de difusión los días 10 de julio de 2008 y 1 de marzo de 2010.

Atentamente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F. a 16 de diciembre de 2010.- El Representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Juan Manuel Pérez Porrúa**.- Rúbrica.- El Representante del Instituto Mexicano de Cinematografía, **Marina Stavenhagen Vargas**.- Rúbrica.- El Representante del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, **Fernando Serrano Migallón**.- Rúbrica.